

CAPÍTULO II

SITUACIÓN DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN EN EL HEMISFERIO

A. Introducción y metodología

1. En el presente capítulo se describen algunos aspectos vinculados a la situación de la libertad de expresión en los países del Hemisferio.

2. Este año, la Oficina del Relator Especial continúa evaluando de la misma manera, la situación específica de cada país. Esta labor se realiza por medio de la Declaración de Principios sobre la Libertad de Expresión, preparada por la Oficina del Relator Especial para la Libertad de Expresión y aprobada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos¹. En los casos en que corresponde, las medidas positivas son consideradas en una sección separada sobre los avances logrados, a fin de establecer un panorama más claro de los países en los que se ha avanzado, así como en el caso de la aprobación de leyes para el acceso a la información congruentes con la Declaración, la preparación de leyes y decisiones judiciales favorables al pleno ejercicio de la libertad de expresión. Los hechos que podrían vincularse a los Principios 10² y 11³ de la Declaración de Principios sobre la Libertad de Expresión fueron compilados conjuntamente teniendo en cuenta que, en unos cuantos casos –y como lo ha indicado la Oficina del Relator Especial en general, se invoca la legislación sobre difamación con los mismos propósitos que las leyes sobre *desacato*⁴.

3. En el presente capítulo se incluye la información correspondiente a 2005. La Oficina del Relator Especial para la Libertad de Expresión recibe información de distintas fuentes⁵ en la que se describe la situación relacionada con la libertad de expresión en los

¹ La idea de elaborar una Declaración de Principios sobre la Libertad de Expresión nació del reconocimiento de la necesidad de establecer un contexto jurídico para regular la protección efectiva de la libertad de expresión en el Hemisferio, incorporando las doctrinas prevalecientes reconocidas en distintos instrumentos internacionales. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos aprobó la Declaración preparada por la Oficina del Relator Especial en el curso de su 108° período de sesiones, en octubre de 2000. Dicha declaración es fundamental para interpretar el Artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Su aprobación no es sólo un reconocimiento de la importancia de proteger la libertad de expresión en las Américas, sino que también incorpora al sistema interamericano las normas internacionales para un ejercicio más efectivo de este derecho.

Véase: <http://www.cidh.oas.org/relatoria/showarticle.asp?artID=25&IID=1>.

² Principio 10. Las leyes de privacidad no deben inhibir ni restringir la investigación y difusión de información de interés público. La protección a la reputación debe estar garantizada sólo a través de sanciones civiles, en los casos en que la persona ofendida sea un funcionario público o persona pública o particular que se haya involucrado voluntariamente en asuntos de interés público. Además, en estos casos, debe probarse que en la difusión de las noticias el comunicador tuvo intención de infligir daño o pleno conocimiento de que se estaba difundiendo noticias falsas o se condujo con manifiesta negligencia en la búsqueda de la verdad o falsedad de las mismas.

³ Principio 11. Los funcionarios públicos están sujetos a un mayor escrutinio por parte de la sociedad. Las leyes que penalizan la expresión ofensiva dirigida a funcionarios públicos generalmente conocidas como "leyes de desacato" atentan contra la libertad de expresión y el derecho a la información.

⁴ CIDH, *Informe Anual 2002*, OEA/Ser.L/V/II.117, Doc. 5 rev. 1, 7 de marzo de 2003, Vol. III, Informe de la Oficina del Relator Especial para la Libertad de Expresión, Capítulo V.

⁵ La Oficina del Relator Especial recibe información que envían, entre otros, organizaciones independientes de derechos humanos y organizaciones para la defensa y protección de la libertad de expresión y periodistas independientes

Estados del Hemisferio. Una vez que la información es recibida, y teniendo en cuenta la importancia de la materia, la misma es analizada y comprobada. Una vez concluida esta tarea, la información es agrupada en base a los principios y la Oficina del Relator Especial, de acuerdo a cumplir con los fines del presente Informe, reduce la información a una serie de ejemplos simbólicos para reflejar la situación de cada país en relación con el respeto a la libertad de expresión y el ejercicio de este derecho. En la mayoría de los casos citados, se indican las fuentes de información. La omisión de algunos Estados se debe a que no se ha recibido la información correspondiente. Debe interpretarse que esta es la única razón de dicha omisión.

4. Por último, la Oficina del Relator Especial quisiera agradecer a cada uno de los Estados y a la sociedad civil de las Américas en su conjunto la información enviada sobre la situación de la libertad de expresión. La Oficina del Relator Especial los exhorta a continuar y a ampliar esta práctica en beneficio de los informes futuros.

B. Situación de la libertad de expresión en los Estados Miembros

ANTIGUA Y BARBUDA

PRINCIPIOS 10 Y 11 DE LA DECLARACIÓN SOBRE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN (Uso de las leyes sobre difamación por parte de funcionarios públicos, y leyes sobre *desacato*)

5. El periodista Lennox Linton es objeto de acusaciones penales por difamación en relación con un informe radial brindado el 16 de setiembre de 2005 sobre el Director de la Fiscalía Pública (DFP). En su programa radial matinal "*Wake Up Call*" Linton habría dicho que no haría comentarios sobre la pertinencia del Director de la DFP Gene Pestaina para este cargo. La DFP denunció que Linton había divulgado irresponsablemente una declaración difamatoria sobre Pestaina en contravención de la legislación nacional sobre difamación y calumnias. Linton podría recibir hasta 19 meses de prisión o una multa de US\$ 7.000. La Jueza Maureen Payne-Hyman suspendió la consideración del caso hasta el 8 de diciembre, después de una primera audiencia de setiembre⁶.

PRINCIPIO 13 DE LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS SOBRE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN (Violaciones indirectas de la libertad de expresión)

6. En octubre de 2005, el líder del Partido Laborista de Antigua (PLA), Lester Bird, denunció que se había negado a su partido el derecho de petición ante el Gobierno por la vía de una manifestación. El partido declaró que se había dirigido por escrito al Comisionado de Policía Delano Christopher el 6 de octubre para pedir la presencia y la protección policial en una manifestación nacional proyectada para el 27 de octubre. Bird dijo que se había negado verbalmente al partido el permiso para realizar una manifestación

...continuación

directamente afectados, así como información en respuesta a pedidos de la Oficina del Relator Especial a los representantes de los Estados Miembros de la OEA.

⁶ *The Daily Observer* (Antigua), 27 de octubre de 2005.

pública el 17 de octubre. El Partido Laborista calificó esta negativa como un "ataque a la libertad " en nombre del Partido Progresista Unido en el gobierno. El Partido agregó que consideró que la negativa constituía "la más escandalosa de varias decisiones antidemocráticas adoptadas por el régimen del Partido Progresista Unido para revertir la libertad en Antigua y Barbuda" y dio lugar a una politización de la fuerza policial por parte del gobierno actual⁷.

ARGENTINA

PRINCIPIO 4 DE LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS SOBRE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN (Acceso a información en poder del Estado)

7. En 2005, el gobierno municipal argentino siguió negándose a brindar información a un periódico local que procuraba detalles sobre el personal municipal, su administración y su funcionamiento, por más de un año. El 21 de octubre de 2004, el periódico El Día, de La Plata, presentó una denuncia contra el gobierno municipal de La Plata, en la que, desde mayo anterior, se había negado a entregar información sobre el número de funcionarios con que contaba y sobre sus organismos y departamentos. El 22 de febrero de 2005, el Tribunal que entendió en el caso dictaminó en favor de El Día. El municipio apeló el dictamen y sigue sin entregar el material solicitado⁸.

8. El parlamento nacional argentino no aprobó una Ley sobre Acceso a la Información Pública en su período de sesiones que concluyó el 30 de noviembre de 2005. La Cámara de Diputados había aprobado el proyecto de ley en 2003, pero el Senado presentó una serie de propuestas de enmienda que socavaban los objetivos originales del proyecto. Al postergarse el debate, el proyecto de ley perdió carácter parlamentario, lo que significa que debe ser presentado nuevamente a la consideración del Congreso Nacional de la Argentina, que empezará a sesionar en marzo de 2006. Además, un proyecto de ley presentado por cuatro senadores del Partido Justicialista aumentaría las esferas sujetas a confidencialidad, que ahora se aplican a las cuestiones de defensa y seguridad⁹.

PRINCIPIO 9 DE LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS SOBRE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN (Homicidio, secuestro, intimidación y/o amenazas a comunicadores sociales y destrucción de material de los medios de comunicación)

9. El 12 de marzo de 2005, Daniel Otero, co-productor del programa de investigación "Puntodoc" de Azul TV, fue objeto de intimidaciones cuando rompieron las ventanillas de su coche y dejaron una daga en el asiento, como aparente advertencia. El incidente, que ocurrió en momentos en que su automóvil se encontraba estacionado cerca de la casa de su madre, en Quilmes, al sudeste de Buenos Aires, ocurrió tras otras

⁷ *The Antigua Sun*, 24 de octubre de 2005.

⁸ Asociación Interamericana de Prensa, www.sipiapa.org.

⁹ Asociación Interamericana de Prensa, www.sipiapa.org.

amenazas y ataques contra el hijo del periodista. El acoso parece derivar de un informe de setiembre de 2004 producido por Otero, en el que revelaba que las cantinas escolares del Municipio de Florencio Varela, suburbio del sur de Buenos Aires, carecían de alimentos o contaban con alimentos en mal estado. El programa culpó al Alcalde Julio Pereyra y al ex presidente del Consejo Escolar Genaro Simioli. Otero recibió amenazas anónimas después de difundir el programa. En diciembre de 2004, su hijo, Juan Manuel Otero, fue atacado físicamente por un grupo de siete personas, incluido el hijo del Alcalde, Daniel Pereyra. Sufrió lesiones en la nariz y el rostro. El hijo de Otero solicitó ayuda de la policía, pero no obtuvo resultados. Cuando posteriormente denunció el incidente, no fue llevado ante un juez sino diez días después, en lugar de respetarse el período obligatorio de 72 horas. La policía también se negó a describir el incidente como “un ataque” en la denuncia, utilizando, por el contrario, el término “pelea”. Mario Lettieri, editor del periódico *Varela al Día*, que fue entrevistado en el programa original “*Puntodoc*” también fue atacado el 27 de febrero en forma similar a la que padeció el hijo de Otero. En el caso de Lettieri, los atacantes incluían al hijo de un ex presidente del Consejo Escolar y al hermano de un miembro del Consejo¹⁰.

10. El 10 de octubre de 2005, el fotógrafo Leandro López del periódico local *El Sol* fue gravemente golpeado por funcionarios policiales en las instalaciones de un destacamento policial central de Concordia, ciudad de la provincia del este de Entre Ríos. López sufrió lesiones faciales y daños auditivos a causa de golpes recibidos en la cabeza. Al salir de la oficina del periódico, alrededor de las seis de la mañana, López observó que había ocurrido un accidente automovilístico a unos 100 metros del destacamento policial. Dijo que la policía intentó impedir su trabajo disparando un tiro al aire, tras lo cual los policías lo empujaron y le profirieron gritos. Cuando López se dirigió al destacamento policial poco después para procurar información sobre el accidente, fue abordado por los mismos funcionarios policiales que le gritaron: “¿Qué mierda querés, periodista hijo de puta?” Luego lo empujaron hacia un corredor y, en presencia de otros funcionarios policiales, lo golpearon en las piernas, el abdomen y la cabeza. Los tres policías que participaron en el ataque lo encerraron en una celda. El periodista quedó con lesiones en el rostro y un tímpano perforado que le causó la pérdida del 40% de la audición¹¹.

11. El escritor y periodista Mariano Saravia ha sido objeto de acoso y amenazas desde la publicación en marzo de 2005 de un libro en el que denuncia abusos policiales durante la dictadura (1976-1983). Saravia, del periódico *La Voz del Interior*, de Córdoba, en el centro de Argentina, ha señalado que es objeto de amenazas y “persecución judicial” desde que publicó su libro, *La Sombra Azul*, en el que investiga la actividad policial durante la dictadura. El 23 de julio, el periodista halló una docena de balas calibre 45 frente a su casa. A comienzos de agosto, apareció pintada una svástica en las paredes de su casa. En octubre, encontró un pájaro muerto colgado en su garaje. El 6 de Noviembre encontró una maceta con flores destruida en su jardín. Asimismo, vehículos sospechosos estacionaron fuera de su casa en varias ocasiones y junto con ello, sigue recibiendo periódicamente

¹⁰ Reporteros Sin Fronteras, www.ifex.org/en/content/view/full/65549.

¹¹ Reporteros Sin Fronteras, www.ifex.org/en/content/view/full/69852/.

amenazas telefónicas que incluyen insultos, silencios prolongados, música fúnebre, gritos y ladridos de perros. Además su propio perro desapareció. El escritor denunció haber sido acusado por miembros del ejército - Luis Alberto Manzanelli, Luis Gustavo Diedrich y Ricardo Lardone – quienes son mencionados en el libro y ahora se encuentran en prisión por delitos de lesa humanidad. Éstos, lo han amenazado por medio de carta con entablarle juicios. Otro miembro del ejército, José Hugo Herrera, interpuso una acción civil contra el periodista en la que procura una indemnización por daños de 50.000 pesos por difamación¹².

PRINCIPIO 13 DE LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS SOBRE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN (Violaciones indirectas de la libertad de expresión)

12. La colocación de publicidad estatal en la Argentina continuó siendo una preocupación fundamental en 2005, pues el Gobierno siguió utilizando el otorgamiento de publicidad estatal como instrumento para presionar a los medios de comunicación y a los periodistas. Un estudio de la organización no gubernamental *Poder Ciudadano*, rama local de *Transparencia Internacional*, comprobó que no existían criterios para determinar cómo se realiza el gasto en publicidad. En el informe se señalaba que la discrecionalidad “podría favorecer [a otros medios de comunicaciones] que son más favorables al gobierno y en detrimento de aquellos que no lo son”¹³. En otro estudio realizado en cuatro provincias y a nivel nacional por la *Iniciativa Pro-Justicia* de Sociedad Abierta se comprobó “una arraigada cultura de abuso generalizado por parte de funcionarios del gobierno provincial que manipulan la distribución de publicidad con fines políticos y personales” [.]. Ello resultó particularmente problemático a nivel provincial debido a que muchos medios regionales dependen en gran medida de la publicidad del sector público para financiar su supervivencia. El estudio comprobó que los medios de comunicaciones nacionales dependían menos de los ingresos por publicidad estatal, pero que, sin embargo, el gobierno nacional ejercía favoritismo en la asignación de publicidad oficial¹⁴.

13. Los periodistas argentinos que critican al gobierno son objeto de maltrato e intolerancia, de acuerdo con un informe elaborado por el *Foro de Periodismo Argentina* (FOPEA) a la Asociación Interamericana de Prensa. Los periodistas que publican noticias desfavorables para el gobierno o que hablan contra la posición gubernamental, son habitualmente descalificados. La Asociación Interamericana de Prensa también observó en su informe anual que el gobierno federal formula declaraciones difamatorias contra los periodistas, como lo ilustran los reiterados comentarios del Presidente Néstor Kirchner sobre los periodistas y los medios de prensa. En particular, el Presidente ha acelerado sus críticas contra el periódico *La Nación*. “Hay sectores que me apuntan”, dijo el Presidente Kirchner el 5 de agosto, señalando que “se escudan diciendo que son independientes”.

¹² Reporteros Sin Fronteras, www.ifex.org/en/content/view/full/70569/.

¹³ Asociación Interamericana de Prensa, Informe Anual sobre Argentina, www.sipiapa.org/pulications/informe_argentina2005o.cfm.

¹⁴ Iniciativa Pro-Justicia de la Sociedad Abierta y Asociación por los Derechos Civiles – Argentina-, Una censura sutil: abuso de publicidad oficial y otras restricciones a la libertad de expresión en Argentina, 2005, www.adc.org.ar/home.php?iDOCUMENTO=404&iTIPODOCUMENTO=1&iCAMPOACCION=4 .

También se refirió a la corrupción de los medios de comunicación, pero no brindó detalles que sustentaran su acusación. La senadora Cristina Fernández de Kirchner, entre tanto, dijo en Nueva York que “los gobiernos deben ser inflexibles. El programa de gobierno es la Argentina y es una política de Estado. Frente a quien no piense así el gobierno va a ser inflexible”¹⁵.

BOLIVIA

PRINCIPIO 4 DE LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS SOBRE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN (Acceso a la información en poder del Estado)

14. De acuerdo con la información más reciente de que se dispone, el periodista Rodolfo Bluske no recibió respuesta a una carta enviada a la Delegación Presidencial Anticorrupción, solicitando una información que necesitaba para un análisis de los casos de corrupción denunciados en el Departamento de Tarija y de las medidas adoptadas al respecto por la Delegación. El derecho del periodista a una respuesta está garantizado por el Decreto 28168 de 17 de mayo de 2005, en relación con el acceso a la información. Según el decreto, las instituciones deben brindar la información solicitada dentro de un máximo de 15 días. De acuerdo a la información recibida, el pedido de Bluske fue oficialmente recibido el 31 de mayo de 2005. Posteriormente se dirigió a la oficina de la Delegación en Tarija, donde se le dijo que su pedido había sido enviado a la oficina de La Paz para una respuesta, que los funcionarios de Tarija todavía no habían recibido. Bluske presentó entonces una denuncia ante la Oficina del Defensor del Pueblo en relación con la violación del derecho a la información garantizado por la Constitución¹⁶.

PRINCIPIO 9 DE LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS SOBRE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN (Homicidio, secuestro, intimidación y/o amenazas a comunicadores sociales y destrucción de material de los medios de comunicación)

15. El 19 de abril de 2005, un policía militar y un funcionario atacaron al camarógrafo José Luis Conde, de la estación de televisión *Bolivisión*, durante una ceremonia en la academia militar de La Paz. Conde estaba filmando una ceremonia en la academia militar cuando un policía militar repentinamente lo detuvo. Conde dijo que el soldado, llamado Daniel Castro Revollo, le ordenó que detuviera su trabajo porque estaba prohibido filmar esas escenas, el periodista señaló que estaba filmando los mismos hechos que otros periodistas presentes. Un teniente que presenció el intercambio de palabras tomó partido por el soldado y amenazó a Conde, diciéndole “sorete, ¿sabes quiénes somos?”. Luego, ordenaron a Conde ingresar a una barraca cercana donde le arrebataron la cámara, le quitaron el rollo y lo destruyeron. Según Conde, el teniente lo golpeó cuatro o

¹⁵ Fopea, *Situación de la libertad de expresión en la Argentina*, www.fopea.org/contenido/comunicados/situacion_de_la_libertad_de_expresion_en_la_argentina; véase también Asociación Interamericana de Prensa, Informe Anual sobre Argentina, www.sipiapa.org/publications/informe_argentina2005o.cfm.

¹⁶ Probidad, www.ifex.org/en/content/view/full/67795/.

cinco veces en el rostro. El periodista denunció el incidente ante el Alto Comando de las fuerzas armadas. El Comandante en Jefe Luis Aranda Graneros prometió sanciones¹⁷.

PROGRESOS

16. El 17 de mayo de 2005, el entonces Presidente Carlos Mesa firmó un decreto que garantizaba a los periodistas el derecho a una respuesta cuando solicitaban información a instituciones gubernamentales. El Decreto 28168 reconoce que el derecho al acceso a la información es un elemento fundamental para el pleno ejercicio de la ciudadanía y el fortalecimiento de la democracia, y establece que todas las personas naturales y legales tienen derecho a solicitar y a recibir información plena y adecuada del Ejecutivo y que la información debe ser suministrada dentro de los 15 días. El Decreto también establece que los pedidos de información sólo pueden ser denegados en circunstancias excepcionales.

BRASIL

PRINCIPIO 5 DE LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS SOBRE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN (Censura previa, interferencia, y presiones directas o indirectas)

17. El 4 de mayo de 2005, un juez de distrito brasileño ordenó la incautación de todas las copias de un ensayo del periodista y escritor Fernando Morais. El Juez Jeová Sardinha de Morais del 7º Distrito Civil de Goiânia, capital del estado central de Goiás, libró una orden de incautación de todos los ejemplares del libro de Morais *Na Toca dos Leões*, eliminándolo de circulación en el país, de acuerdo con relatos de la prensa local. La orden fue librada en nombre del diputado federal Ronaldo Caiado. Caiado habría interpuesto una denuncia civil y penal por difamación contra Morais y una denuncia civil contra la *Editora Planeta do Brasil*, que publicara el libro, a la que se otorgó 20 días para retirar todos los libros de las librerías del país. La *Editora Planeta do Brasil*, que imprimió unos 50.000 ejemplares del libro, impugnó la orden. El libro de Morais, que fue publicado a comienzos de abril, relata la historia de la agencia de publicidad W/Brasil y contiene entrevistas con sus principales socios. En el libro se cita a uno de los socios diciendo que, en su candidatura a la presidencia en 1990, Caiado le habría dicho que la esterilización de mujeres resolvería la superpoblación del nordeste brasileño. Caiado afirma que nunca formuló esa declaración. La decisión del Juez Sardinha del 4 de mayo reforzó su decisión anterior del 13 de abril, por la que ordenó la incautación de todos los ejemplares del libro de las oficinas de *Editora Planeta do Brasil*, en San Pablo. Además, prohibió al escritor y a su editor formular declaraciones sobre el libro a los medios de comunicación e impuso una multa de 5.000 reales (unos US\$ 2.000) por cualquier violación a esta orden. El 21 de octubre de 2005, una sala civil brasileña ordenó por unanimidad la derogación de la orden de retiro de circulación del libro¹⁸.

¹⁷ Reporteros Sin Fronteras, www.ifex.org/en/content/view/full/66295/.

¹⁸ Comité para la Protección de los Periodistas, www.ifex.org/en/content/view/full/66605/, *Folha do Brasil*, www1.folha.uol.com.br/folha/brasil/ult96u73382.shtml.

18. El 15 de mayo de 2005, un juez prohibió que la estación de TV *Rede Amazônica de Televisão*, filial de la *Rede Globo* en el estado central-occidental de Rondônia, divulgara un informe sobre corrupción que involucraba a legisladores estaduais y al gobernador. Alrededor de las 19.50 horas, minutos antes de que el programa noticioso de la Red Globo "*Fantástico*" sacara al aire un informe sobre presunta corrupción de legisladores del Estado, funcionarios judiciales llegaron a los estudios de la *Rede Amazônica de Televisão* y presentaron una orden de prohibición de la difusión a nivel nacional. La *Rede Amazônica de Televisão* se vio obligada a cancelar el programa y a divulgar en su lugar un mensaje sobre una pantalla en blanco que decía que la Corte de Justicia del Estado de Rondônia había ordenado la cancelación del informe. En Rondônia, solamente quienes disponían de una antena satelital pudieron ver el informe. La *Rede Globo* divulgó el informe en su totalidad a través de sus otras filiales del Brasil, afirmando que no había recibido copia de la orden de prohibición en tiempo. El informe se basaba en varios vídeos filmados por el gobernador de Rondônia Ivo Cassol, que enfrenta un juicio político acusado de conspiración para cometer delitos y fraude en relación con el otorgamiento de contratos estatales. Los vídeos, presuntamente filmados en la Casa de Cassol a fines de 2003, mostrarían a los legisladores del Estado solicitando dinero a cambio de dejar de respaldar su juicio político. Más temprano, ese día, 19 de los 24 legisladores estaduais, señalando que los vídeos podían ser una fabricación que perjudicaba su reputación, solicitaron la prohibición de su difusión. Alrededor de las 19.45 horas de esa tarde, el juez Gabriel Marques ordenó la prohibición de la difusión de las filmaciones. En una decisión breve, escrita a mano, señaló que la divulgación de los vídeos, sin dar a los legisladores la oportunidad de defenderse, causaría daño a sus vidas privadas, su honor y reputación y provocaría un daño a Rondônia y a su pueblo. Estableció una multa diaria de 200.000 reales (US\$ 87.000) por el incumplimiento de la orden. El 16 de mayo, afirmando que la Red Globo ya había divulgado el contenido de los vídeos en todo Brasil, los legisladores estaduais que apoyaron la prohibición pidieron al Juez Marques que la revocara. El 17 de mayo, la *Rede Amazônica de Televisão* pudo difundir totalmente el informe en Rondônia¹⁹.

19. El 24 de junio de 2005, un tribunal de San Pablo impidió que la revista *ProTeste* distribuyera una publicación que contenía un artículo sobre los resultados de sus pruebas de evaluación de medicamentos estabilizadores de la presión sanguínea. La acción contra la revista, que es publicada por la Asociación Brasileña de Defensa del Consumidor, se produjo en respuesta a una acción legal de dos fabricantes de medicamentos que no estaban conformes con los resultados. La vocera de la Asociación, Vera Lúcia Ramos, dijo que el tribunal de San Pablo prohibió que *ProTeste* revelara los nombres de las dos empresas involucradas. A raíz de la orden judicial, la revista tuvo que atrasar la distribución del ejemplar, eliminar el artículo y reimprimir la tirada de 155.000 ejemplares. Vera Lúcia Ramos afirmó que *ProTeste* apelaría la decisión. Agregó que la acción legal era innecesaria dado que la revista "siempre ofrece a los fabricantes la posibilidad de defender su producto". La asociación de consumidores que publica *ProTeste* es una organización de la sociedad civil que actúa en el interés público y ha publicado los resultados de más de 60

¹⁹ Comité para la Protección de los Periodistas, www.cpj.org/cases05/americas_cases05/brazil.html.

pruebas comparativas de distintos productos desde 2002. La revista se distribuye entre los miembros de la asociación²⁰.

20. El 1 de setiembre de 2005, el Juez José Alonso Beltrame Júnior, del 10º Tribunal Civil de Santos, Estado de San Pablo, impartió una orden que impedía que el periódico *A Tribuna* informara sobre un caso judicial que involucraba la apropiación indebida de fondos del Estado. El periódico local es objeto de una multa de 50.000 reales (aproximadamente, US\$ 21.000) cada vez que desobedezca la orden. En agosto, *A Tribuna* informó sobre una investigación por un Comité Auditor Especial de la desviación de fondos por la prefectura de Santos. A raíz de la investigación, Sonia María Precioso de Moura, funcionaria gubernamental de la Prefectura, resultó acusada de haber defraudado al Estado en más de US\$ 700.000 desviando fondos hacia cuentas fantasmas. El abogado de Precioso posteriormente argumentó que las actuaciones legales debían mantener carácter confidencial, y pidió al Juez Beltrame Júnior que estableciera restricciones a la prensa. La orden del Juez Beltrame Júnior fue impugnada por la Asociación Nacional de Periódicos (*Associação Nacional de Jornais*, ANJ). *A Tribuna* se propone apelar la decisión²¹.

PRINCIPIO 9 DE LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS SOBRE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN (Homicidio, secuestro, intimidación y/o amenazas a comunicadores sociales y destrucción de material de los medios de comunicación)

21. En marzo de 2005, el redactor responsable de un periódico brasileño que denunció la corrupción policial fue atacado por pistoleros. Dos atacantes no identificados dispararon contra Maurício Melato Barth, propietario y redactor responsable del periódico bimensual *Info-Bairros*, alcanzándolo dos veces en las piernas, en su domicilio, en la ciudad del sur Itapema. Barth tendrá una recuperación de 15 meses para volver a caminar. Dado que él y su familia se ocultaron, el periódico dejó de salir. El ataque se produjo después de publicar una serie de artículos que denunciaban la corrupción gubernamental en Itapema, ciudad de unos 30.000 habitantes del estado de Santa Catarina. Barth dijo que recibió amenazas telefónicas anónimas antes de ser víctima de los disparos. Agregó que él cree que la labor del periódico dio lugar al ataque. André Gobbo, redactor responsable del periódico de Ipanema *Jornal Independente*, también dijo que cree que el ataque se derivó de la cobertura de la corrupción local por *Info-Bairros*²².

22. El 4 de mayo de 2005, André Lima, fotógrafo del periódico *Diário do Nordeste*, fue acosado por la policía militar en Fortaleza, estado de Ceará. Lima estaba cubriendo una manifestación contra la construcción de una línea eléctrica de alta tensión en los barrios de Zizi Gavião y Conjunto São Miguel. Lima dijo que la policía militar había estado actuando con violencia contra los manifestantes. Cuando tres funcionarios vieron

²⁰ Instituto Prensa y Sociedad, www.ifex.org/en/content/view/full/68317/.

²¹ Instituto Prensa y Sociedad, con la Asociación Brasileira de Periodismo Investigativo, www.ifex.org/en/content/view/full/69068/.

²² Comité para la Protección de los Periodistas, www.ifex.org/en/content/view/full/65915/.

que Lima tomaba fotografías, lo amenazaron. Agregó que uno de los oficiales lo pisó y luego, otros dos se acercaron y le arrebataron el equipo. Lo amenazaron con destruir su cámara y le exigieron que entregara el rollo de película, pero Lima explicó que se trataba de una cámara digital. La policía entonces lo detuvo hasta que les mostró las imágenes. La policía se negó a formular comentarios, señalando que el caso se encontraba en investigación. El 9 de mayo, el periódico publicó un relato del incidente, con fotografías. Los propietarios del periódico dicen que no presentarán cargos contra la policía, pero que Lima ha contactado al sindicato de periodistas de Ceará y se propone iniciar una acción judicial por daños morales y materiales²³.

23. El periodista Fernando de Santis informó haber recibido amenazas de muerte anónimas el 9 y 13 de abril en el teléfono de su casa en Ilhabela, que es una pequeña ciudad cerca de la costa norte del Estado de San Pablo. Quien llamó, también amenazó con dar muerte a su hijo de un año. Desde 2003, Santis viene investigando historias de corrupción que involucran al gobierno del Alcalde local Marco de Jesús Ferreira. El periodista vinculó las recientes amenazas al Alcalde y señaló que, si bien carece de pruebas que vinculen las amenazas al Alcalde, estas empezaron después que inició la publicación de los relatos sobre corrupción. Santis pidió asistencia al Sindicato de Periodistas de San Pablo, quien presentó una denuncia formal ante la Oficina de Seguridad Pública de ese estado. Aunque Santis fue contactado por el Vicealcalde local, no se le ha ofrecido protección todavía, y el periodista dice que no se siente seguro y se propone abandonar Ilhabela²⁴.

24. El 17 de mayo de 2005, personas no identificadas prendieron fuego a la residencia de la periodista Sandra Miranda, en Palmas, capital del Estado de Tocantins. Miranda edita un periódico independiente, *Primeira Página*, y ha trabajado como periodista durante 22 años. La policía dijo que el incendio, que afectó sólo un cuarto trasero, fue deliberado. Sandra Miranda dijo que los ataques probablemente respondieran a la línea editorial independiente de *Primeira Página* y a su frecuente investigación y crítica de la administración del Gobernador del Estado de Tocantins Marcelo Miranda, incluyendo sugerencias referidas, en diciembre de 2004, a que el Gobernador y su esposa tenían “parientes misteriosos” y que en la nómina del Estado había empleados inexistentes. La periodista presentó una acción judicial contra el Gobernador Miranda. De acuerdo con la información más reciente de que se dispone, Sandra Miranda no ha podido publicar *Primeira Página* desde el incendio. Solicitó protección policial para ella y sus dos hijos, pero no ha recibido asistencia alguna hasta la fecha. El incidente es todavía objeto de investigación. Además, su esposo, Reynaldo Soares de Oliveira Silva, ha sido seguido por una camioneta sospechosa cuando caminaba cerca de su residencia. El 30 de agosto de 2005, el Gobernador Miranda formuló amenazas contra Sandra Miranda, advirtiendo al hermano de la periodista, José Valdemir Miranda, quien también es periodista, durante una

²³ Instituto Prensa y Sociedad, con información suministrada por la Asociación Brasileña de Periodismo Investigativo, www.ifex.org/en/content/view/full/66984/.

²⁴ Instituto Prensa y Sociedad, con información suministrada por la Asociación Brasileña de Periodismo Investigativo, www.ifex.org/en/content/view/full/66765/.

ceremonia oficial, que "no permitiría la publicación de ninguna otra noticia que ataque a su familia" y que "si la ley no la detiene, yo mismo tomaré medidas para ello"²⁵.

25. El 20 de mayo de 2005, Joacir Goncalves da Silva, redactor responsable del periódico regional *Enfoque Social* de Itaquaquecetuba, dijo haber recibido amenazas de muerte del Alcalde, Armando Tavares Filho, más conocido como "Armando de la Farmacia". El periodista publicó información que demostraba que el Alcalde tenía problemas con el Tribunal de Auditoría debido a la adquisición de almuerzos escolares sin llamar a licitación, por valor de más de 7 millones de reales²⁶.

26. El 16 de junio de 2005, el periodista Efrém Ribeiro, del periódico *Norte* de Teresina, en Piauí, fue atacado por el legislador estadual Homero Castelo Branco (PFL-PI) en un corredor del Parlamento estadual de Petrônio Portela. La razón del ataque fue un artículo publicado el día antes en el que se indicaba que el Fiscal federal regional, Carlos Eduardo Oliveira Vasconcelos, había acusado al legislador ante un tribunal regional federal de fraude, falsificación de documento público y un delito tributario²⁷.

27. El 21 de junio de 2005, un equipo de la *TV Globo* presentó una denuncia ante la policía de San Pablo acusando a tres personas de ataque. El asistente Marçal Queiroz, el periodista Lúcio Sturm y el camarógrafo Gilmário Batista fueron golpeados cuando filmaban un informe sobre la crisis en el Partido de los Trabajadores, frente a la sede del Partido, en el centro de San Pablo. Batista pudo filmar la cara de los atacantes y entregó la filmación al Jefe de policía Mário Jordão, quien dijo que prueba el ataque y la amenaza de muerte formulada por los tres hombres²⁸.

28. El 29 de junio de 2005, el legislador Raúl Freixes, del Partido de los Trabajadores de Brasil, atacó a Paulo Fernandes, un periodista del periódico *O Estado de São Paulo*, durante una sesión de la Asamblea Legislativa. Cuando se le preguntó a Freixes sobre el proceso por el que se le acusa de malversación administrativa por parte de la oficina de la fiscalía pública del estado de Aquidauana, el legislador se enojó, empujó al periodista, le quitó el grabador y lo arrojó al piso²⁹.

29. El consejero municipal y periodista radial José Cândido de Amorim hijo, de 45 años, fue asesinado el 1 de julio de 2005 cuando llegaba a la *Radio Alternativa*, radiodifusora de FM en Carpina, a 65 km de Recife, en el Estado de Pernambuco. Los

²⁵ Reporteros Sin Fronteras, www.ifex.org/en/content/view/full/69362/, *Instituto Prensa y Sociedad*, con información suministrada por la Asociación Brasileña de Periodismo Investigativo, www.ifex.org/en/content/view/full/67180/.

²⁶ Asociación Interamericana de Prensa, Informe Anual sobre Brasil, www.sipiapa.org/publications/informe_brasil2005o.cfm.

²⁷ Asociación Interamericana de Prensa, Informe Anual sobre Brasil, www.sipiapa.org/publications/informe_brasil2005o.cfm.

²⁸ Asociación Interamericana de Prensa, Informe Anual sobre Brasil, www.sipiapa.org/publications/informe_brasil2005o.cfm.

²⁹ Asociación Interamericana de Prensa, Informe Anual sobre Brasil, www.sipiapa.org/publications/informe_brasil2005o.cfm.

testigos dijeron que cuatro hombres en dos motocicletas dispararon contra el coche de Amorim, alcanzándolo 10 veces en el pecho y la cabeza. Su hijo, que se encontraba dentro de la estación de radio en ese momento, llevó rápidamente a su padre al hospital, donde más tarde falleció. Amorim era conductor del programa "*Jota Cândido*" en el que denunciaba hechos de corrupción. También era miembro del consejo de la ciudad de Carpina por el Partido Democrático de los Trabajadores (PDT) y había sido uno de los autores de una ordenanza local que prohibía el nepotismo en el gobierno municipal local. Había sido víctima de un ataque el 21 de mayo, del que escapó ileso³⁰.

30. Varios casos de ataques y de intimidación se produjeron durante el mes de agosto de 2005, incluyendo tres en el estado central de Tocantins. Salomão Aguiar de la *TV Palmas* fue atacado en la primera semana de agosto por un funcionario judicial local en momentos que cubría una operación de control de ruidos por la policía en la capital del Estado de Palmas. El funcionario, que no quería que filmaran su coche, propinó un puñetazo en el rostro a Aguiar, provocándole lesiones. El 11 de agosto, la policía trató de detener a camarógrafos y periodistas de la televisión de *TV Palmas*, *TV Anhanguera* y del periódico *Jornal do Tocantins* que cubrían una conferencia de prensa en la oficina del Fiscal del Estado del Palmas en la que los fiscales presentaron a dos funcionarios policiales acusados de extorsión. El 17 de agosto, el parlamentario local Fábio Martins atacó a Edson Rodrigues, redactor responsable del semanario *Paralelo 13*, durante una reunión del consejo regional de Tocantins. En otra parte de Brasil, el 14 de agosto, Amélia Denardin, jefa de personal del Alcalde de Altamira en el Estado norte de Pará, atacó a Odair Oliveira, de la estación de televisión SBT, durante los juegos indígenas de Pará y trató de impedir que filmara, de acuerdo con ejecutivos de SBT, quienes después presentaron denuncia del hecho³¹.

31. El coche del reportero fotográfico Leandro Nunes fue vandalizado en las primeras horas del 5 de setiembre de 2005, rompiéndole los vidrios y dejándole una nota que decía "Te agarré". Nunes trabaja para el periódico *Jornal de Rondônia*. Su coche estaba estacionado dentro del garaje de su casa, en la ciudad de Ji-Paraná, en el estado de Rondonia. Nunes, que informa sobre temas policiales de la ciudad, dijo que no había recibido ninguna amenaza antes del incidente, pero que sospechaba de algunas personas, incluido el Fiscal de Ibama, José Magalhães. El Fiscal, que es vecino de Nunes, fue arrestado durante un operativo policial el 18 de agosto, pero fue liberado. Nunes fotografió al Fiscal cuando se encontraba en prisión. Nunes presentó una denuncia por daños contra su coche ante la Primera División de Policía de Ji-Paraná, bajo la dirección del Oficial Alexandre Árabe. Debido a la incertidumbre acerca de quién perpetró el incidente, Nunes no lo denunció como una amenaza³².

³⁰ Asociación Interamericana de Prensa, www.ifex.org/en/content/view/full/67970/.

³¹ Reporteros Sin Fronteras, con información suministrada por la Federación Nacional de Periodistas, www.ifex.org/en/content/view/full/69039/.

³² *Instituto Prensa y Sociedad*, with information provided by the Brazilian Investigative Journalism Association (*Associação Brasileira de Jornalismo Investigativo*, ABRAJI), www.ifex.org/en/content/view/full/69253/.

32. El 9 de setiembre de 2005, tres encapuchados prendieron fuego a un edificio en que se aloja el *Diário de Marília* y dos estaciones radiales, *Diário FM* y *Dirceu AM*, en Marília, en el Estado sudoriental San Pablo. El fuego consumió la mayor parte del edificio, que era sede de la Central Marília Noticias, un grupo de comunicaciones propietario del periódico y de las dos estaciones radiales. El sereno Sérgio Silva de Araújo, que se encontraba solo en el edificio en ese momento, dijo que una mujer de unos 20 años apareció a las 3 de la mañana, afirmando que quería enviar un mensaje a una de las estaciones de radio. Cuando el guardia le abrió la puerta para tomarle el mensaje, tres encapuchados entraron por la fuerza y lo amenazaron con armas de fuego. Al principio, le pidieron que los condujera a la caja fuerte de la empresa, pero luego derramaron gasolina y provocaron el fuego. El incendio destruyó casi el 80% del edificio. El redactor responsable del *Diário de Marília*, José Ursilio de Souza dijo que pensaba que el ataque era una represalia deliberada contra su periódico, que había adoptado una línea editorial crítica de los políticos locales³³.

PRINCIPIOS 10 Y 11 DE LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS SOBRE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN (Uso de las leyes sobre difamación por funcionarios públicos y leyes sobre desacato)

33. El comentarista deportivo brasileño Jorge Kajuru fue sentenciado el 28 de abril de 2005 a 18 meses de detención nocturna en relación con una condena penal por difamación. Kajuru, cuyo verdadero nombre es Jorge Reis da Costa, fue obligado a permanecer en un dormitorio penitenciario de Goiânia, capital del Estado central de Goiás, todas las noches desde las 20.00 hasta las 6.00 hs, a partir del 28 de mayo. Reis no puede abandonar Goiania en ningún momento sin autorización del juez. Las restricciones probablemente interfieran con el trabajo de Kajuru; este periodista tiene e en San Pablo, donde vive y trabaja para la red de televisión SBT. El juicio penal por difamación contra Kajuru derivó de comentarios que formuló en enero de 2001 en *Radio K* de Goiania, de la que a la sazón era propietario. Kajuru alegó que la estación de televisión *TV Anhanguera*, filial de la Red de Televisión Globo en Goiás, había obtenido los derechos de difusión del campeonato de fútbol del estado de Goiás debido a su estrecha relación con el gobierno estadual. El grupo de medios de prensa *Organizações Jaime Câmara*, que es propietario de *TV Anhanguera* y de varios periódicos y estaciones de radio, y su presidente, Jaime Câmara Júnior, interpusieron una denuncia penal contra Kajuru sosteniendo que se había perjudicado su honor y reputación. El Juez Alvarino Egídio da Silva Primo, del 12º Distrito Penal de Goiana, declaró a Kajuru culpable de difamación en junio de 2003. Los abogados de Kajuru presentaron varias apelaciones ante la Corte de Justicia del Estado de Goiás y ante la Corte Superior de Justicia, la segunda instancia judicial del Brasil, pero sin perjuicio de ello, se mantuvo la condena. En marzo, la Corte de Justicia del Estado de Goiás ordenó la ejecución de la sentencia. Los abogados de Kajuru dijeron que solicitarían que se permita a su cliente cumplir la sentencia en San Pablo, de acuerdo con informes periodísticos locales. Otro juez entendería del pedido. Kajuru es conocido como

³³ Reporteros Sin Fronteras, www.ifex.org/en/content/view/full/69109/. Véase también comunicado de prensa de la Oficina del Relator Especial para la Libertad de Expresión N° 128/05, 14 de setiembre de 2005, incluido en el Anexo 8 de este informe.

comentarista abierto, cuyas opiniones causan controversias. Es objeto de varias decenas de acciones judiciales, civiles y penales por difamación a raíz de sus comentarios³⁴.

34. En julio de 2005, Ancelmo Gois, columnista del periódico de Río de Janeiro *O Globo*, fue objeto de un proceso tras revelar en su columna una disputa entre dos jueces locales. El 27 de febrero de 2004, en la columna titulada "Duelo de Titanes", Gois escribió que el Juez Francisco José de Asevedo había perdido una acción civil y había sido sentenciado al pago de daños por 170.000 reales (US\$ 74.000) a la Jueza Cristina Sobral Bittencourt. Sobral había iniciado una acción –dijo Gois- después que Asevedo la acusó de corrupción e impartió una orden de arresto contra ella. El Juez Asevedo se quejó de la columna de Gois ante la Oficina del Procurador General de Río de Janeiro, que en marzo de 2004 inició una investigación indicando a Gois y a la fuente no identificada de su columna como co-acusado, imponiéndole a éstos los cargos de violación del secreto de las acciones judiciales, de acuerdo con informes de prensa locales. Los fiscales también pidieron que Gois revelara su fuente, a lo que éste se negó. De ser condenado, Gois podría ser penado con dos a seis años de prisión. De acuerdo con informes de prensa locales, aunque un tribunal civil inicialmente ordenó que las actuaciones legales que involucraban a los jueces Asevedo y Sobral se mantuvieran en secreto, una instancia superior había revocado la orden, lo que permitió que el dictamen judicial contra Asevedo fuera publicado en el diario oficial de la Corte de Justicia del estado de Río de Janeiro y en su sitio en Internet. El 28 de julio, después que Gois presentara un pedido de mandamiento judicial ante un panel de tres jueces de la Corte de Justicia del Estado de Río de Janeiro, el panel ordenó la suspensión de las acciones penales contra él hasta poder reunir más información. El 11 de agosto, el panel de tres jueces votó 2 contra 1 la desestimación del caso contra Gois, dictaminando que sus acciones no constituían delito. El dictamen del panel también reconoció el derecho del periodista a mantener la confidencialidad de sus fuentes³⁵.

35. Un importante periodista brasileño es objeto de acoso judicial y debe permanecer en el país para dar curso a 18 acciones judiciales en su contra. Lúcio Flávio Pinto, redactor responsable del periódico quincenal *Jornal Pessoal*, ha sido amenazado, atacado físicamente y blanco de decenas de acciones penales y civiles por difamación. Pinto dijo que ha sido enjuiciado por poderosos jueces, propietarios de medios de comunicación, políticos y empresarios disconformes con sus denuncias de narcotráfico, devastación ambiental y corrupción política y empresarial. Todos los juicios están basados en la Ley de Prensa brasileña de 1967 aprobada durante la dictadura militar. La ley prevé sanciones duras, incluida la prisión³⁶.

PROGRESOS

36. El 25 de mayo de 2005, un jurado de Río de Janeiro sentenció a Elias Pereira da Silva, sospechoso cabecilla narcotraficante, a 28 años y seis meses de prisión por el

³⁴ Comité para la Protección de los Periodistas, www.ifex.org/en/content/view/full/66716/.

³⁵ Comité para la Protección de los Periodistas, www.cpj.org/cases05/americas_cases05/brazil.html.

³⁶ Comité para la Protección de los Periodistas, www.ifex.org/en/content/view/full/70498/.

brutal asesinato del periodista investigador brasileño Tim Lópes. Lópes, periodista premiado de *TV Globo*, fue torturado y asesinado con un machete en junio de 2002 cuando investigaba la proliferación de fiestas con drogas y sexo con menores en una favela de Río. Pereira da Silva fue el primero de siete acusados en el proceso por homicidio del renombrado periodista brasileño³⁷. El 14 de junio de 2005, Cláudio Orlando do Nascimento fue declarado culpable de participar en el mismo delito y sentenciado a 23 años y seis meses de prisión. De acuerdo con la información más recientemente recibida, la causa contra los restantes acusados sigue pendiente³⁸.

37. El 1 de mayo de 2005, Célio Alves dos Santos fue sentenciado a 17 años y seis meses de prisión por el homicidio de Brandão Lima Júnior de *Folha do Estado* el 30 de setiembre de 2002. El 16 de junio de 2005, João Leite fue sentenciado a 15 años y dos meses de prisión por el mismo delito. Hércules de Araújo Agostinho fue condenado en diciembre de 2003 por el mismo homicidio y está cumpliendo una sentencia de prisión de 18 años³⁹.

38. El 22 de agosto de 2005, la más alta instancia judicial del Brasil, el Tribunal Federal Supremo, dictaminó que el gobierno no puede imponer sanciones penales por críticas periodísticas, señalando que se trata de un derecho implícito dentro de la más amplia libertad de la prensa. El caso involucraba la acción penal por “subversión contra la seguridad nacional” en el ejercicio de una profesión contra un editor y dos periodistas de *Veja*. El Tribunal dictaminó que la acusación del gobierno planteaba un desafío al derecho a la crítica periodística, que constituía un asunto de libertad de expresión y, por tanto, estaba dentro de su jurisdicción. Sobre esta cuestión, el Tribunal dictaminó que el gobierno no puede legítimamente presentar acusaciones penales por críticas periodísticas, pues estas son un derecho constitucional⁴⁰.

³⁷ Comité para la Protección de los Periodistas, www.ifex.org/en/content/view/full/66946/,

³⁸ Asociación Interamericana de Prensa, <http://www.ifex.org/en/content/view/full/67518/>.

³⁹Asociación Interamericana de Prensa, www.ifex.org/en/content/view/full/67518/, www.ifex.org/en/content/view/full/67518/.

⁴⁰ Por más detalles sobre este caso, véase la sección sobre jurisprudencia interna en el Capítulo III del presente informe.

CANADÁ⁴¹**PRINCIPIO 5 DE LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS SOBRE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN
(Censura previa, interferencia, presiones directas o indirectas)**

39. En junio de 2005, la Relatoría fue informada de que el Consejo del Suburbio de Montreal Côte-St-Luc había intentado restringir la libertad de expresión retirando algunas fotos de una exposición de la canadiense Zahra Kazemi en la biblioteca comunitaria. Cinco de las 23 fotografías de la periodista gráfica asesinada fueron retiradas de la exposición póstuma en la biblioteca municipal de Côte-St-Luc tras denuncias presentadas señalando que era pro-Palestina. En respuesta a ello, el hijo de Kazemi, Stéphan Hachemi, dijo que la colección fotográfica, que había sido exhibida en París y en otras ciudades, debía ser presentada en su totalidad o no ser exhibida. El Alcalde Robert Libman sostuvo que algunas de las fotos de la exposición de Afganistán, Irán y el levantamiento palestino en la Ribera Occidental y Gaza tenían “demasiada carga política para nuestra comunidad”⁴².

⁴¹ El Gobierno de Canadá informó a la Oficina del Relator Especial para la Libertad de Expresión de una decisión judicial del 1º de setiembre de 2005 que se vinculaba a aspectos de la libertad de expresión. La Corte Federal de Apelaciones dictaminó el 1º de setiembre que mantenía la decisión de la Comisión Canadiense de Radio-Televisión y Telecomunicaciones de denegar un pedido de Genex Communications Inc. para la renovación de una licencia de difusión para CHOI-FM. El gobierno canadiense observó que la decisión judicial no se centraba en aspectos de la libertad de expresión, sino que se trataba de una decisión discrecional de la CRTC. Esta decidió no renovar la licencia porque la estación había violado una serie de cláusulas del Código de Ética. La Corte observó que, de acuerdo con la Cláusula 2 del Código, la estación “se comprometió a hacer todo lo posible para asegurar que su programación tuviera un alto nivel y no fomentara el odio.” De acuerdo con la Cláusula 3, según la Corte, la estación prometió defender el derecho a la vida privada y, conforme a la Cláusula 5, “se comprometió a que sus conductores y periodistas no usaran la radiodifusión para ataques personales.” Según la Cláusula 17 –agregó la Corte– la estación convino que “los participantes en un programa al aire o en algún otro programa, las personalidades públicas, los escuchas y los grupos formales o informales tienen derecho a ser respetados y a no ser acosados, insultados o ridiculizados.” También señaló que, conforme a la Cláusula 18 “reconocían que los comentarios groseros o vulgares no tendrían lugar en la programación.” (Decisión de *Choi-FM*, citando el párrafo 218) La Corte agregó lo siguiente:

El apelante dá mucha importancia a la garantía de la libertad de expresión en el párrafo 2(b) de la Carta [Canadiense de Derechos y Libertades] y parece querer tratarla como si fuera incalificada, algo que la Corte nunca ha reconocido. No creo equivocarme al decir que la libertad de expresión y la libertad de opinión no quieren decir libertad de difamación, libertad de opresión y libertad de oprobio. Tampoco creo equivocarme al decir que el derecho a la libertad de expresión consagrado en la Carta no exige que el Estado o la CRTC se transformen en cómplices o promotores de un lenguaje difamatorio o de violaciones del derecho a la vida privada, la integridad, la dignidad humana y la reputación de las personas, obligándolos a otorgar una licencia de radiodifusión que se utilice con tales propósitos. Aceptar la proposición del apelante significaría usar la Carta para que el Estado o sus organismos se transformaran en un instrumento de opresión o violación de los derechos de las personas a la dignidad humana, la vida privada y la integridad, en nombre de la rentabilidad comercial de una empresa. (Decisión en *Choi-FM* decision, citando el párrafo 221)

El gobierno observó que Genex Communications tenía un plazo de 60 días a partir de la sentencia para apelar el caso ante la Corte Suprema del Canadá.

⁴² PEN, Canadá, <http://www.ifex.org/en/content/view/full/67245/>.

CHILE

PRINCIPIO 9 DE LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS SOBRE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN (Homicidio, secuestro, intimidación y/o amenazas a comunicadores sociales y destrucción de material de los medios de comunicación)

40. El 4 de mayo de 2005, la periodista radial chilena Paola Briceño Verdina fue golpeada y detenida indebidamente por agentes policiales nacionales tras cubrir una manifestación estudiantil en Santiago. Informes de prensa locales señalaron que un gran número de estudiantes universitarios se reunió en Santiago el 4 de mayo para manifestarse contra un proyecto de ley que asignaba un papel a la banca privada en el financiamiento de la educación superior. La manifestación fue pacífica al principio, pero, más tarde, los estudiantes se enfrentaron con la policía. Los policías respondieron disparando gases lacrimógenos y cañones de agua para dispersar a la muchedumbre. Un agente de la policía nacional detuvo a Briceño Verdina poco después de divulgar un informe en la estación de radio privada *Radio Bío-Bío*. Aunque Briceño Verdina se identificó como periodista y mostró sus credenciales al agente, fue llevada en un vehículo policial, según informó la prensa chilena. Estando en el vehículo, Briceño Verdina dijo que fue golpeada con una cachiporra en los brazos y las piernas. Tres horas más tarde, Briceño Verdina fue trasladada a un destacamento policial, acusada de perturbar el orden y resistir a las autoridades, y fue encarcelada. Un coronel de la policía nacional rápidamente ordenó la liberación de Briceño Verdina y se disculpó. Briceño Verdina sufrió numerosas lesiones⁴³.

PROGRESOS

41. El 26 de agosto de 2005, fue promulgado en Chile un nuevo artículo constitucional sobre la libertad de información. El nuevo artículo dispone que las acciones y decisiones de las entidades gubernamentales tienen carácter público⁴⁴.

42. Otra reforma constitucional que entró en vigor en la misma fecha eliminó efectivamente el delito de difamación de la Constitución chilena enmendando el Artículo 19, medida que entró en vigencia el 26 de agosto de 2005 con la publicación de la reforma en el *Diario Oficial*. La nueva versión del artículo dispone que “[l]a Constitución garantiza a todas las personas: 4) el respeto y la protección de su vida privada y pública así como su honor personal y el de su familia”, y elimina la responsabilidad conjunta y colectiva que se imponía explícitamente a propietarios, redactores responsables, editores y administradores de los medios de comunicación involucrados en tales casos. Anteriormente, el punto 4 disponía que “[t]oda infracción cometida por un medio de comunicación, que consista en una acusación falsa o en daños o descréditos injustificables contra una persona o su familia, constituirá delito y será sancionado de acuerdo con la ley.” Posteriormente,

⁴³ Comité para la Protección de los Periodistas, www.ifex.org/en/content/view/full/6658.

⁴⁴ Para más información, véase Capítulo IV del presente informe.

establecía la responsabilidad de los propietarios, editores, redactores responsables y administradores⁴⁵.

43. El 31 de agosto de 2005, Chile aprobó una enmienda a los Códigos de la Justicia Penal y Militar por la cual se eliminó el delito de “desacato”, o “insulto.” Los Artículos 263 y 265 del Código Penal, que establecían las definiciones de *desacato*, fueron derogados. El Artículo 264 describía el *desacato* como la amenaza o la perturbación del orden en las sesiones parlamentarias y en la justicia, o las amenazas a los miembros del Parlamento por opiniones expresadas en el curso de las sesiones, a los jueces por sus dictámenes, o a las autoridades en general en el curso del desempeño de sus funciones. Ello ahora fue sustituido por un nuevo artículo que sanciona los ataques contra tales autoridades. El Artículo 268, que disponía sanciones contra todo el que ocasionara perturbaciones en la oficina de una autoridad, fue eliminado. En el Código de la Justicia Militar, el Artículo 276, que definía el delito de “sedición indebida” en términos sumamente amplios y obsoletos, fue sustituido por un nuevo artículo que prevé sanciones contra la persona que “de alguna manera induzca o incite al personal militar al desorden, a la indisciplina o al incumplimiento de sus deberes militares”⁴⁶.

COLOMBIA

44. En abril de 2005, la Oficina del Relator Especial para la Libertad de Expresión realizó una visita a Colombia para analizar la situación de la libertad de expresión en el país. Al cabo de esta visita, la Oficina del Relator Especial formuló una serie de recomendaciones que se incluyen en el presente informe junto con un resumen ejecutivo⁴⁷.

Resumen Ejecutivo

45. El conflicto armado interno de Colombia, que ya tiene más de cuatro décadas, se caracteriza por una gran complejidad y un elevado nivel de violencia. Ello, a su vez, ha tenido un efecto pronunciado en los derechos humanos, particularmente en la libertad de expresión. En numerosas ocasiones, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Oficina del Relator Especial para la Libertad de Expresión han expresado su gran preocupación por los asesinatos, amenazas, secuestros, intimidación y otros actos de violencia que ocurren en Colombia, delitos cuyas víctimas han incluido recientemente a un gran número de periodistas. Es dentro de este contexto que la Oficina del Relator Especial realiza este análisis de la libertad de expresión en Colombia.

46 Esta labor es resultado de un análisis de la información que la Oficina del Relator Especial recabó a través de su observación y control de la libertad de expresión en

⁴⁵ Asociación Interamericana de Prensa, Informe Anual sobre Chile, www.sipiapa.org/publications/informe_chile2005o.cfm.

⁴⁶ Asociación Interamericana de Prensa, Informe Anual sobre Chile, www.sipiapa.org/publications/informe_chile2005o.cfm.

⁴⁷ El informe completo está disponible en www.cidh.oas.org/relatoria/listDocuments.asp?categoryID=1&IID=1.

Colombia, proceso que culminó con una visita al país en abril de 2005. El presente estudio apunta a evaluar la respuesta del gobierno a la violencia y la intimidación que enfrentan los periodistas en Colombia y sus políticas para fomentar y proteger la libertad de expresión.

47. El contexto jurídico de Colombia incluye las normas internacionales y la legislación interna que protegen la libertad de expresión. No obstante, pese a la existencia de estas normas, la Oficina del Relator Especial observa que persisten las acusaciones de agresión y de violencia contra periodistas, defensores de los derechos humanos y miembros de las organizaciones de la sociedad civil.

48. La investigación de la Oficina del Relator Especial también subraya que sigue existiendo una situación de impunidad para quienes cometen delitos contra los periodistas. Este informe subraya reiteradamente que el efecto disuasivo que producen las amenazas y la violencia entre los periodistas se amplifica cuando los delitos no son castigados. En este ámbito, la Oficina del Relator Especial analizó la situación de una serie de investigaciones realizadas por la Fiscalía General de la Nación. La evaluación de la Oficina del Relator Especial de la labor de la Fiscalía General –que está de acuerdo con la de una serie de organizaciones de la sociedad civil y de grupos de interés público- genera una serie de preocupaciones. La primera surge del debilitamiento de la oficina a cargo de la investigación de los homicidios de periodistas. La segunda refiere a la lentitud de las investigaciones en la mayoría de los casos que involucran violaciones de la libertad de expresión, particularmente los asesinatos. Las investigaciones encabezadas por la Fiscalía General no demuestran signos de progreso, lo que contribuye a crear un clima de profunda desconfianza respecto de la administración de justicia.

49. En este informe también se exhorta al Gobierno a fomentar la incorporación de normas internacionales sobre la libertad de expresión a nivel judicial. Estas normas constituyen instrumentos efectivos de protección y garantía de las normas legales sobre la libertad de expresión.

50. En la investigación se toma nota de la clara disminución de los actos de violencia contra periodistas en Colombia en los últimos años. La implementación de programas de gobierno para proteger a los periodistas ha sido fundamental en el afianzamiento de esta tendencia. En tal sentido, el informe subraya la importancia del actual Programa de Protección de Periodistas del Ministerio del Interior y Justicia. La Oficina del Relator Especial recalca que los mecanismos de este tipo, que han permitido proteger físicamente a un número importante de periodistas colombianos, deben ser reforzados para hacer más efectiva la implementación de estas medidas de protección.

51. Pero, al mismo tiempo, la Oficina del Relator Especial ha comprobado que la disminución de los casos de violencia contra periodistas deriva en parte de la autocensura de los propios periodistas. El clima persistente de violencia y de agresión que impera en Colombia contribuye en gran medida a silenciar a los periodistas. En el curso de la visita, la Oficina del Relator Especial también confirmó que, en algunas regiones, los periodistas sufren la presión de grupos ilegales –e inclusive de representantes del gobierno- en la divulgación o supresión de ciertos tipos de información.

52. En el mismo sentido, la Oficina del Relator Especial manifiesta en el presente informe su profunda preocupación por la estigmatización de quienes critican al gobierno. El informe subraya las denuncias recibidas en relación con altos funcionarios gubernamentales que han formulado declaraciones públicas contra la labor de las organizaciones no gubernamentales –tanto de grupos internacionales como nacionales- que procuran proteger los derechos humanos. Estas declaraciones de funcionarios gubernamentales sin duda han fomentado un incremento en la tirantez entre el gobierno y la sociedad civil.

53. La investigación también pone de relieve las denuncias que se han formulado en relación con la ausencia de transparencia que caracteriza el proceso conforme al cual el Gobierno asigna la publicidad oficial. La Oficina del Relator Especial está preocupada por esta falta de transparencia que podría dar lugar al uso de la publicidad oficial como herramienta para limitar la libertad de expresión.

54. En el mismo sentido, la Oficina del Relator Especial señala a la atención una medida del recientemente aprobado Código de Proceso Penal que permite que la Fiscalía Pública investigue casos de presunta difamación o calumnia sin revisión judicial previa, en particular si estas investigaciones se emprenden a petición de funcionarios públicos.

55. La Oficina del Relator Especial es consciente de los avances en la libertad de expresión de Colombia en los años recientes. En consecuencia, en el presente informe se recalca la importancia de los programas de protección y, al mismo tiempo, se encomia el empeño del gobierno para facilitar el acceso a la información pública y sus políticas encaminadas a promover la radio comunitaria. En esta investigación, la Oficina del Relator Especial exhorta al Gobierno a seguir empeñado en esas tareas para fortalecer la democracia mediante políticas destinadas a mejorar la transparencia gubernamental y promover la participación democrática de la población en general.

56. La Oficina del Relator Especial concluye el informe con una serie de recomendaciones por las que pide al Gobierno que adopte las medidas necesarias para proteger la integridad física de los periodistas y la infraestructura de los medios de comunicación. Al mismo tiempo, la Oficina del Relator Especial aconseja a las autoridades que emprendan una investigación seria, imparcial y efectiva de todo acto de violencia e intimidación que se cometa contra los periodistas.

57. Recomendaciones:

1. Adoptar las medidas necesarias para proteger la integridad física de los periodistas y la infraestructura de los medios de comunicación. En particular, el Gobierno debe fortalecer el Programa de Protección de Periodistas del Ministerio del Interior y Justicia y debe realizar un esfuerzo concreto para evitar el acoso y el desplazamiento de quienes trabajan como periodistas.

2. Conducir una investigación seria, imparcial y efectiva de la violencia y la intimidación contra periodistas y medios de comunicación y, luego, juzgar y sancionar a los responsables. La adopción de medidas para el fortalecimiento del sistema judicial es una prioridad para poner fin a los atrasos injustificados en estas investigaciones. El Gobierno debe también dar prioridad a la lucha contra la impunidad en relación con estos delitos.
3. Seguir condenando, desde los más altos niveles de Gobierno, los ataques contra los periodistas a fin de evitar todo fomento de estos delitos e impedir la creación de un clima de estigmatización para con quienes adoptan una actitud crítica del Gobierno.
4. A adoptar la legislación interna correspondiente para conformar la ley con los parámetros establecidos por la Convención Americana sobre Derechos Humanos y la Declaración de Principios sobre la Libertad de Expresión con respecto a la calumnia y la difamación y las facultades investigativas de la Oficina de la Fiscalía Pública dispuestas en el Código de Proceso Penal.
5. Seguir garantizando el derecho al acceso a la información en poder del Estado a fin de promover la transparencia en el Gobierno y fomentar la democracia.
6. Seguir implementando políticas que incorporen los principios de democracia e igualdad de oportunidades, como se ha venido haciendo en el área de las radios comunitarias.
7. Promover la incorporación de normas internacionales sobre libertad de expresión por parte de los órganos judiciales para que dichas normas constituyan herramientas efectivas de protección y garantía del marco jurídico vigente sobre libertad de expresión.
8. Empezar campañas orientadas a los agentes del Estado y a la sociedad colombiana para promover la conciencia acerca de la importancia de proteger y respetar la libertad de expresión.

COSTA RICA

PRINCIPIO 9 DE LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS SOBRE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN (Homicidio, secuestro, intimidación y/o amenazas a comunicadores sociales y destrucción de material de los medios de comunicación)

58. En marzo de 2005, el periódico costarricense *La Nación* fue blanco de dos ataques con armas de fuego contra sus instalaciones en la capital, San José. El 23 de marzo, tres atacantes no identificados dispararon reiteradas veces contra el edificio del periódico desde un vehículo en movimiento, a las 04.00 horas, informó *La Nación*. Nadie

resultó herido en el ataque, y se registraron daños leves en el edificio. Dos semanas después, una persona no identificada disparó varias veces contra el puesto de seguridad del periódico, donde los guardias vigilan el estacionamiento y las oficinas administrativas de este medio de prensa. El atacante, aparentemente, se introdujo en un vehículo que lo esperaba y huyó tras el tiroteo, que ocurrió la noche del 8 de marzo, según señaló *La Nación*. Dos guardias se vieron obligados a protegerse, pero no se informó de heridos. Armando González, editor administrador de *La Nación*, dijo al Comité para la Protección de los Periodistas que el periódico no había recibido ninguna amenaza antes de los ataques, pero expresó su preocupación de que alguien pudiera estar tratando de intimidar a los periodistas. En los últimos años, *La Nación* divulgó importantes artículos y adoptó una posición editorial en torno a cuestiones duramente debatidas⁴⁸.

CUBA

59. En 2005, la Oficina del Relator Especial siguió recibiendo informes de represión y censura de quienes desean expresarse libremente en Cuba. Desde su creación, la Oficina del Relator Especial ha señalado que Cuba es el único país del Hemisferio del cual se puede afirmar categóricamente que no existe libertad de expresión. Esta caracterización se mantiene este año. .

60. Cuba es el único país del Hemisferio en el que existe una evidente y clara violación del Principio 1 de la Declaración de Principios sobre la Libertad de Expresión que reconoce que “[l]a libertad de expresión, en todas sus formas y manifestaciones, es un derecho fundamental e inalienable, inherente a todas las personas. Es, además, un requisito indispensable para la existencia misma de una sociedad democrática”.

61. Las condiciones carcelarias de los disidentes que han sido detenidos y sometidos a juicio –incluidos varios periodistas– siguen siendo motivo de preocupación para la comunidad internacional. Los detenidos volvieron a iniciar huelgas de hambre para protestar contra sus condiciones de detención, incluido Víctor Rolando Arroyo, que cumple una sentencia de 26 años por cometer actos “destinados a subvertir el orden interno de la Nación y destruir su sistema político, económico y social”⁴⁹. El periodista Adolfo Fernández Saíenz empezó una huelga de hambre en agosto para protestar contra el maltrato de otro disidente detenido, Arnaldo Ramos Lauzurique, que habría sido golpeado por un guardia de la prisión en una celda de castigo.

62. Si bien en 2004 se liberaron a algunos de los periodistas independientes encarcelados, unos 25 continúan en la cárcel⁵⁰. Además, persiste el riesgo de que los liberados vuelvan a la cárcel, dado que son sometidos a normas que les impiden expresarse libremente. Estas circunstancias resaltan el hecho de que, en Cuba, persisten razones estructurales para la violación de la libertad de expresión.

⁴⁸ Comité para la Protección de los Periodistas, www.ifex.org/en/content/view/full/65634/.

⁴⁹ Comité para la Protección de los Periodistas, www.ifex.org/en/content/view/full/69409/.

⁵⁰ Reporteros Sin Fronteras, www.ifex.org/en/content/view/full/69669/.

**PRINCIPIO 5 DE LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS SOBRE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN
(Censura previa, interferencia, y presiones directas o indirectas)**

63. El periodista detenido Normando Hernández González habría contraído tuberculosis en la cárcel. El 5 de enero de 2005, Hernández González habría sido transferido al hospital provincial de Pinar del Río para un tratamiento preventivo de tuberculosis. Su cónyuge, Yaraí Reyes Marín, fue informada de la transferencia por la esposa de otro preso político. Cuando se puso en contacto con el hospital, no se le permitió hablar con su marido. Hernández González encabeza el *Colegio de Periodistas Independientes de Camagüey*, una agencia de noticias independiente⁵¹.

64. El 2 de marzo de 2005, el periodista Carlos Brizuela Yera, del *Colegio de Periodistas Independientes de Camagüey*, una agencia de noticias independiente del suroeste de Cuba, fue liberado de la cárcel tras cumplir una sentencia de tres años. Brizuela fue arrestado y encarcelado un año antes de un intenso ataque a la prensa independiente en la primavera de 2003. Brizuela y otras ocho personas fueron arrestadas y detenidas en la cárcel provincial de Holguín, al suroeste de Cuba. El 27 de abril de 2004, un tribunal sentenció a los periodistas a tres años de prisión por "desobediencia", "negarse a obedecer a las autoridades", "perturbar la paz" e "insultar al presidente"⁵².

65. El 17 de marzo de 2005, la policía habría intentado implicar a la periodista María Elena Alpízar Ariosa, de la agencia de noticias independiente *Grupo de Trabajo Decoro*, en un imaginario delito en Placetas, provincia de Santa Clara, en el centro de Cuba. Cubanet⁵³ dijo que cuando Alpízar Ariosa llegó a su casa alrededor de las 11.00 de la mañana (hora local) el 17 de marzo y abrió la puerta, encontró en el suelo un machete ensangrentado. Sospechando una trampa de la policía política, no ingresó a la casa. En lugar de ello, alertó a sus vecinos y llamó por teléfono a la policía local, que no llegó a su casa. Un grupo de disidentes denunció el caso ante la Oficina Regional de la Policía Nacional Revolucionaria (PNR) y obtuvo una entrevista con el capitán Julio del Departamento de Seguridad del Estado, quien dijo no saber nada del incidente. Bertha Antúnez, miembro del grupo disidente, llamó por teléfono al Alcalde de Santa Clara, Rubén Álvarez, quien manifestó que ordenaría una investigación de la cuestión. Los disidentes fueron luego a la casa de Alpízar Ariosa donde un conocido informante de la PNR de nombre José Ramón Valdés Ortuela se presentó y se declaró culpable de robo y de sacrificar un animal de granja. Valdés Ortuela fue posteriormente arrestado⁵⁴.

66. En marzo de 2005, la Relatoría recibió información de que José Luis García Paneque, de 39 años, director de la agencia de noticias independiente *Libertad*, se encontraba en delicado estado de salud, tras perder 40 kg en los últimos dos años. Su

⁵¹ Reporteros Sin Fronteras, www.ifex.org/en/content/view/full/63753/.

⁵² Reporteros Sin Fronteras,, www.ifex.org/en/content/view/full/65156/.

⁵³ www.cubanet.org

⁵⁴ Reporteros Sin Fronteras, www.ifex.org/en/content/view/full/65627/.

esposa, Yamilé Llanes Labrada, dijo que su marido pesaba menos de 40 kg, que padecía una afección intestinal que hacía peligrar su vida y que había sufrido una diarrea que no había sido tratada en los últimos 15 meses. García Paneque, que cumple una sentencia de 24 años, ha sido hospitalizado dos veces por esta afección⁵⁵.

67. El 19 de mayo de 2005, tres periodistas polacos y un activista de derechos humanos fueron detenidos en Cuba tras arribar al país para informar sobre una importante manifestación opositora en Río Verde. Fueron luego trasladados al aeropuerto y deportados. Seweryn Blumsztajn, jefe de redacción de la edición de *Gazeta Wyborcza*, de Krakovia; Jerzy Jurecki, editor y periodista de *Tygodnik Podhalanski*; Wojciech Rogasin, periodista de la edición polaca de *Newsweek*, y sus intérpretes Maciej Sarna y Marta Cichocka, así como el activista de derechos humanos Wojciech Modelski, fueron detenidos en el incidente. La policía cubana habría trasladado a Jurecki desde su hotel a un centro de detención cercano al aeropuerto, la noche del 19 de mayo. Pudo ocultar su teléfono celular y enviar un mensaje, y llamó luego al canal noticioso de la televisión polaca TVN24. El canal noticioso divulgó la conversación grabada durante una transmisión. “Nos están deteniendo, necesitamos ayuda” –escribió en un mensaje de texto por celular a la estación. *Gazeta Wyborcza*, un periódico importante de Polonia, informó que temía que Blumsztajn hubiera sido detenido junto con Jurecki. Además, Francesco Battistini, periodista italiano del *Corriere della Sera*, quien llegó a Cuba el 19 de mayo para cubrir la manifestación, fue detenido el 20 de mayo y habría sido también deportado. De acuerdo con los informes, se impidió a otros varios periodistas italianos y españoles el ingreso al país para cubrir la manifestación. De acuerdo con informes de los medios de comunicación, el Embajador cubano en Polonia dijo que los periodistas habían viajado a Cuba con visas de turista y violaban con ello la legislación cubana⁵⁶.

68. En otro incidente, el 19 de mayo, el senador checo Karl Schwarzenberg, asistente del ex presidente Vaclav Havel, y el legislador alemán Arnold Vatz fueron expulsados de Cuba. El 17 de mayo, se negó a dos polacos miembros del Parlamento Europeo, Boguslaw Sonik y Jacek Protasiewica, el ingreso a Cuba cuando llegaron al aeropuerto de Varadero, al este de La Habana. Las cuatro personas habían viajado a Cuba para una manifestación opositora organizada por los prominentes opositores de Castro Marta Beatriz Roque, Félix Bonne, y René Gómez. El político alemán Arnold Vaatz, quien también deseaba asistir a la manifestación, fue detenido en su hotel, trasladado al aeropuerto y enviado de regreso a su país⁵⁷.

69. Albert Santiago Du Bouchet Hernández fue arrestado el 6 de agosto de 2005, juzgado tres días después y sentenciado a un año de cárcel sin conocimiento de su familia, la que supo de su detención sólo después que contrabandeara una nota desde la prisión. Este detenido se sumó a 24 periodistas cubanos independientes encarcelados por su trabajo. Se trata del director de la agencia de noticias independiente *Havana Press*, que

⁵⁵Reporteros Sin Fronteras, www.ifex.org/en/content/view/full/65488/.

⁵⁶ International Press Institute, www.ifex.org/en/content/view/full/66843/.

⁵⁷ International Press Institute, www.ifex.org/en/content/view/full/66843/.

envía informes al sitio de Internet de *Nueva Prensa Cubana*, con base en Miami. Du Bouchet Hernández fue detenido en un viaje de trabajo a Artemisa, a 60 km de La Habana, según su esposa Bárbara Pérez Araya. Se le acusó de “falta de respeto” a un jefe de policía local y de resistir el arresto. De acuerdo con Pérez Araya, su esposo dijo que no tuvo acceso a un abogado antes ni durante el juicio, que las acusaciones fueron inventadas y que su juicio había sido “una farsa”. Al igual que el periodista independiente Oscar Mario González, detenido sin juicio desde el 22 de julio de 2005, Du Bouchet Hernández cubrió el congreso de la Asamblea para Promover la Sociedad Civil (APSC) en mayo de 2005. La reunión de dos días, sin precedentes en Cuba, reunió a 200 activistas de la oposición e invitados para debatir formas de crear una democracia en Cuba. Pérez Araya dijo que agentes de la Seguridad del Estado advirtieron a Du Bouchet Hernández en mayo y julio que suspendiera su labor o iría preso. Le ordenaron comparecer ante un destacamento policial el día de la inauguración de la reunión de APSC, pero ignoró la citación y cubrió la conferencia. Fue multado por esta acción⁵⁸.

70. El periodista independiente Lamasiel Gutiérrez Romero, de la agencia de noticias *Nueva Prensa Cubana*, fue llevada a juicio ante un tribunal municipal de Nueva Gerona (Isla de la Juventud) el 9 de agosto de 2005, acusada de “desobediencia civil” y “resistencia a las autoridades”. Las acusaciones se vinculan a los hechos del 14 de julio cuando fue arbitrariamente detenida durante siete horas por tres agentes de la Seguridad del Estado. En esa ocasión fue golpeada y ofreció cierta resistencia cuando los agentes empezaron a fotografiarla, a filmarla y a tomarle las huellas digitales. Cuando se negó a firmar las acusaciones, el funcionario policial que habría de ser el principal testigo de la acusación en el juicio, Eliaves Hernández, le dijo que “No importa, serás juzgada de todos modos”⁵⁹. Mientras estuvo detenida, Gutiérrez recibió una visita del jefe de los servicios de inteligencia, quien le dijo que, dado que no podía ser juzgada por razones políticas, encontraría otro pretexto para llevarla a juicio. Cuando Gutiérrez intentó contratar a un abogado, el abogado de oficio del Estado en funciones ese día le dijo que, dado que el principal testigo de la acusación era miembro de la Policía Revolucionaria Nacional, no tenía posibilidades de encontrar un abogado que la defendiera y que, de todos modos, carecía de sentido. Gutiérrez enfrenta una sentencia que va de una multa a uno o dos años de arresto domiciliario⁶⁰.

71. El 11 de agosto de 2005, el médico y periodista independiente Florencio Cruz Cruz fue arrestado en Aguado, provincia de Cienfuegos. Cruz es asistente del redactor responsable de la agencia independiente *Línea Sur Press*. Trabaja también para *Nueva Prensa Cubana*. Cruz fue arrestado por el Teniente Carlos Castillo Medina, funcionario policial identificado como Junier, y otros dos policías, cuando se dirigía al domicilio de Bernardo Arévalo Padrón, redactor responsable de *Línea*.

⁵⁸ Comité para la Protección de los Periodistas, www.ifex.org/en/content/view/full/68869/.

⁵⁹ Reporteros Sin Fronteras, www.ifex.org/en/content/view/full/68600/.

⁶⁰ Reporteros Sin Fronteras, www.ifex.org/en/content/view/full/68534/.

72. El periodista independiente Oscar Mario González Pérez, de la agencia de noticias *Grupo de Trabajo Decoro*, fue citado a juicio de acuerdo con la Ley 88 que protege la “independencia nacional y la economía” de Cuba. Promulgada como ley de emergencia en marzo de 1999, la Ley 88 tiene el objetivo programado de “responder a reiterados ataques de los Estados Unidos contra la independencia y soberanía de Cuba”, sancionando las “acciones que, de acuerdo con los intereses imperialistas, procuren subvertir el orden interno de la nación y destruir su sistema político, económico y social.” Esta ley deroga toda la legislación anterior y otorga al régimen manos libres para acallar a todos los disidentes con el pretexto de resistir la agresión extranjera. González fue arrestado el 22 de julio de 2005 en La Habana y enfrenta hasta 20 años de cárcel, pero al 12 de setiembre de 2005, seguía a la espera de juicio. González habría estado detenido en cuatro destacamentos policiales después de su arresto. González fue arrestado al mismo tiempo que otros 33 disidentes en La Habana, justo antes de una proyectada manifestación frente a la Embajada francesa para criticar la “normalización” de las relaciones entre Cuba y la Unión Europea. Nueve de los 33 siguen detenidos, incluidos otros dos que serán procesados al amparo de la Ley 88, el abogado René Gómez Manzano y el activista político Julio César López. Cuando González fue citado e interrogado por dos agentes de seguridad del Estado en La Habana, el 24 de marzo, fue amenazado con no volver a ver a su familia si seguía trabajando como periodista. Los guardias trataron de chantajearlo para que dejara de trabajar como periodista, ofreciéndole la posibilidad de abandonar Cuba para visitar a su hija, exiliada en Suecia, si suspendía su labor⁶¹.

73. En octubre de 2005, la Relatoría recibió información de que el periodista detenido Mario Enrique Mayo Hernández había intentado suicidarse dos veces y su esposa y su madre informaron que seguía decidido a poner fin a su vida. Está preso desde marzo de 2003 y cumple una sentencia de 20 años. La esposa y la madre de Mayo pudieron verlo en la cárcel Kilo 7 de Camagüey durante unos 30 minutos, el 12 de octubre de 2005. Su esposa, Maidelin Guerra, dijo que se había deteriorado, tanto física como psicológicamente, y que estaba decidido a quitarse la vida. Guerra también dijo que Alfredo Manuel Pulido López, otro periodista detenido en la prisión de Kilo 7, está confinado en su cama. Sufre depresión aguda y migrañas por las que necesita ser sometido a exámenes. Arrestado en la “Primavera Negra” de 2003 igual que Mayo, cumple una sentencia de 14 años de cárcel⁶².

PRINCIPIO 9 DE LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS SOBRE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN (Homicidio, secuestro, intimidación y/o amenazas a comunicadores sociales y destrucción de material de los medios de comunicación)

74. El 18 y el 21 de junio de 2005, agentes de la Seguridad del Estado acosaron, intimidaron y orquestaron el chantaje contra los periodistas independientes Osmel Sánchez López, Ernesto Roque y Ana Rosa Veitía. Sánchez López, un periodista independiente que

⁶¹ Reporteros Sin Fronteras, www.ifex.org/en/content/view/full/69184, www.ifex.org/en/content/view/full/68388/, www.ifex.org/en/content/view/full/65732/.

⁶² Reporteros Sin Fronteras, www.ifex.org/en/content/view/full/69874/.

fuera corresponsal de *Radio Martí*, fue citado por la policía política el 18 de junio, en Venezuela, provincia de Ciego de Ávila, en el centro de Cuba. Dijo que fue interrogado por un oficial que decía llamarse Jesús, quien le dijo que suspendiera sus actividades y le prohibió reunirse con Juan Carlos González Leyva, que está al frente de la Fundación Cubana de Derechos Humanos. El funcionario dijo al periodista que, de lo contrario, sería encarcelado por cuatro años por “peligrosidad social pre-delictiva”. El periodista dijo que no fue maltratado físicamente durante el interrogatorio, pero que le gritaron, lo insultaron y lo amenazaron. Dijo que más tarde la policía lo trasladó durante la noche hacia el campo, cerca de su domicilio. Roque y su esposa Veitía, ambos miembros de la Unión de Periodistas y Escritores Cubanos Independientes (UPECI), fueron citados e interrogados por separado el 21 de junio, en La Habana, por parte de seis agentes de la Seguridad del Estado, de acuerdo con el sitio Cubanet de internet. Se le pidió a la pareja que entregara documentos relacionados para una proyectada reunión del 25 de junio de la Federación Latinoamericana de Mujeres Rurales (FLAMUR), que preside Veitía. La policía luego devolvió a la pareja a su domicilio en el que realizaron un prolongado registro, incautando una cámara de vídeo, una cámara digital, medicamentos, dinero, e inclusive algunos alimentos. Uno de los agentes que se presentó a Roque como Reinier, pero dijo Veitía que su nombre era Carlos, advirtió a los periodistas que “el proceso” contra ellos apenas estaba empezando y que las autoridades impedirían la celebración de la reunión de FLAMUR⁶³.

75. El 14 de julio de 2005, la policía de Seguridad del Estado y la Policía Nacional Revolucionaria de la Isla de la Juventud, utilizó la violencia para acosar a Lamasiel Gutiérrez Romero, de la agencia de noticias *Nueva Prensa Cubana*. La periodista fue detenida siete horas y multada por resistencia a las autoridades, y se encontraba por viajar a la parte continental de Cuba. Gutiérrez, que reside en la Isla de la Juventud, ubicada cerca de la provincia occidental de Pinar del Río, acababa de comprar un boleto para La Habana, cuando tres agentes de la Seguridad del Estado la arrestaron. Dijo que la golpearon en el pecho y en la espalda, la arrojaron al suelo y que, luego, un patrullero de la Policía Nacional Revolucionaria se acercó y la trasladó al destacamento policial. Después de interrogarla, se le obligó a pagar dos multas, de 30 y 20 pesos. Se le acusó de insubordinación, perturbación de la paz y resistencia a las autoridades, y se le dijo que estaba perjudicando a la revolución y que podría ser objeto de una sentencia de cárcel de uno o dos años. Gutiérrez dijo que su arresto estuvo determinado por su participación en una reunión de periodistas independientes el 4 de julio. Se le envió a un hospital para ser examinada, pero los médicos se negaron a otorgarle un certificado porque las marcas que dejaron los golpes no eran suficientemente visibles. Se le volvió a trasladar al destacamento policial tras el examen médico, donde pasó siete horas en una celda sucia, sin agua ni alimentos. Fue liberada a la una de la mañana del 15 de julio⁶⁴.

76. El 8 de agosto de 2005, el periodista independiente Lucas Garve, presidente de la Fundación Libertad de Expresión, fue despertado en su domicilio, en La Habana, por soldados de una unidad de intervención rápida, alrededor de las 22:30 horas, quienes le

⁶³ Reporteros Sin Fronteras, www.ifex.org/en/content/view/full/67615/.

⁶⁴ Reporteros Sin Fronteras, www.ifex.org/en/content/view/full/68054/.

dijeron que “pagaría muy caro” si salía al día siguiente. Garve decidió permanecer en su domicilio el 9 de agosto y más tarde le informaron que se habían destacado soldados en la casa frente a la suya durante todo el día. Anteriormente, había sido objeto de amenazas porque el Presidente Fidel Castro lo catalogó de “líder contrarrevolucionario” junto con otros 30 periodistas independientes, en oportunidad de hablar por una estación nacional de televisión. El sitio de *Cubanet* en internet también informó de otros incidentes similares el mismo día, en La Habana. Ángel Pablo Polanco, del *Servicio Noticuba*, una agencia independiente de noticias, también fue amenazado cerca de su domicilio. Polanco fue detenido arbitrariamente durante tres días en agosto de 2002. La organización para la libertad de prensa Reporteros sin Fronteras ha registrado diez casos de amenazas contra periodistas independientes desde junio de 2005. En muchos casos, las amenazas fueron formuladas por agentes de la seguridad del Estado cuando el periodista cumplía una orden de comparecer ante un destacamento policial⁶⁵.

77. El 16 de setiembre de 2005, Guillermo Fariñas, redactor responsable de la agencia independiente *Cubanacán Press*, fue golpeado públicamente por partidarios del gobierno armados, en la ciudad central de Santa Clara, luego de participar en una manifestación por el arresto de un disidente. El ataque se produjo después que Fariñas y otros 15 opositores del gobierno manifestaban fuera de un destacamento policial para exigir la liberación de Noelia Pedraza Jiménez, compañera disidente que acababa de ser arrestada. Unos 100 simpatizantes del gobierno observaban la manifestación. Tras anunciar a los manifestantes que Pedraza pronto sería liberada bajo fianza hasta el juicio, Vladimir Méndez Mauad, capitán del departamento de seguridad del Estado, ofreció llevar a Fariñas a su casa en auto. El periodista, que debía usar prótesis debido a una discapacidad y que, hasta poco antes, había andado en silla de ruedas, aceptó. Sin embargo, cuando Fariñas dejó el destacamento policial, un funcionario de policía le advirtió que todo lo que le ocurriera afuera, a manos de los simpatizantes del gobierno armados, “sería su problema”. Fariñas dijo que unos 60 simpatizantes progubernamentales armados con bastones, que aún permanecían fuera, lo amenazaron, pidiéndole que tuviera el coraje de repetirles lo que había dicho por Radio Martí. Hincado y con las manos detrás de su cabeza, Fariñas replicó: “¿Por qué escuchan Radio Martí si ustedes son revolucionarios?” Cuando Fariñas se negó a decir “Viva Fidel Castro”, empezaron a insultarlo y a golpearlo con sus bastones hasta que uno suspendió la golpiza temiendo matarlo en público. Instructores políticos del Partido Comunista del Gobierno de Cuba lo llevaron en automóvil a un lugar desierto, a 23 km de la ciudad, y lo dejaron allí tirado. De acuerdo con información recibida, los brazos y las manos de Fariñas estaban tan hinchados de la golpiza que no podía escribir ni usar el teclado de la computadora⁶⁶.

⁶⁵ Reporteros Sin Fronteras, www.ifex.org/en/content/view/full/68600/.

⁶⁶ Reporteros Sin Fronteras, www.ifex.org/en/content/view/full/69482/.

REPÚBLICA DOMINICANA

PROGRESO

78. El 23 de mayo de 2005, el Presidente de la República Dominicana Leonel Fernández derogó un decreto que establecía graves limitaciones a la libertad de expresión. Tras estar vigente por sólo unas pocas semanas, el reglamento # 301-05 sobre el funcionamiento y las facultades de la Comisión Nacional de Espectáculos Públicos y Difusión fue derogado el jueves pasado por un decreto presidencial y se encargó a un equipo de expertos preparar un proyecto de ley sobre la materia que es más adecuado para la situación actual del país. Rafael Molina, segundo vicepresidente de la Asociación Interamericana de Prensa, dijo que era importante “que el equipo encargado de redactar un nuevo proyecto de ley lo hiciera cuanto antes dado que hay otro reglamento, el número 824, que también plantea problemas para la libertad de expresión. El reglamento derogado sobre el Funcionamiento y la Organización de la Comisión de Espectáculos Públicos y Difusión, asignaba a la Comisión la responsabilidad de impedir la transmisión por los medios de contenidos ofensivos para la moral, la decencia y los principios sociales de la Nación, o noticias alarmantes como incendios, huracanes, terremotos, tifones, inundaciones, etc., sin aprobación y la debida autorización. También facultaba a la Comisión a suspender programas de radio y televisión de cualquier tipo, entre otras disposiciones que limitaban el derecho del público a recibir información⁶⁷.

ECUADOR

PRINCIPIO 5 DE LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS SOBRE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN (Censura previa, interferencia, y presiones directas o indirectas)

79. *Radio La Luna*, una estación radial que se sumó a la desobediencia civil de Quito, fue interferida y silenciada en abril de 2005. La estación había abierto sus transmisiones al público para que los ciudadanos pudieran expresar sus opiniones y sus propuestas respecto del futuro político del Ecuador y, como parte de ello, se sumó a las crecientes manifestaciones civiles que exigían la renuncia del presidente del Ecuador, el Coronel Lucio Gutiérrez. *Radio Luna* sufrió interferencias y suspensiones temporarias a partir del 17 de abril, en un empeño que parecía ser la labor del gobierno, dado el equipo altamente especializado y los técnicos que se requieren para realizar esa campaña⁶⁸.

80. El 19 de agosto de 2005, el periodista Marcos Villamar del programa “*La Televisión*,” que se trasmite por *Ecuavisa*, fue detenido por un grupo de soldados de las Fuerzas Armadas Ecuatorianas, fuera de la Base Aérea Eloy Alfaro, en Manta. Fue llevado a la base, donde el Coronel Leonidas Enríquez obligó a Villamar a permitir que los soldados examinaran la filmación en busca de todo lo que pudiera comprometer la seguridad

⁶⁷ Asociación Interamericana de Prensa, www.ifex.org/en/content/view/full/66884/.

⁶⁸ Asociación Mundial de Radios Comunitarias, www.ifex.org/en/content/view/full/66112/.

nacional. El periodista accedió contra su voluntad. Tras mostrar la filmación, que consistía solo en tomas panorámicas, fue liberado⁶⁹.

81. En agosto de 2005, aproximadamente diez estaciones de radio fueron obligadas a suspender la difusión de noticias en las provincias de Orellana y Sucumbíos, en la región amazónica, debido a la imposición del estado de emergencia. Entre ellas, *Radio Sucumbíos*, una estación altamente respetada en la región por su periodismo investigativo y su información noticiosa. Todos los periodistas de la estación fueron objeto de vigilancia directa por parte de las Fuerzas Armadas, que controlaban su trabajo. Además, de acuerdo con un comunicado de prensa del 23 de agosto de la Organización Católica Latinoamericana y Caribeña de Comunicación (OCLACC), *Radio Sucumbíos* fue amenazada con el cierre por haber cumplido su obligación de haber informado al público sobre las preocupaciones y los pedidos formulados por los ciudadanos de la región. Recibió advertencias por teléfono y por escrito. Las provincias en que se impuso el estado de emergencia son zonas petroleras que fueron excluidas del desarrollo. Las estaciones de radio criticaban esta situación y apoyaban a las comunidades y a sus líderes cuando realizaron manifestaciones el 14 de agosto. Estas protestas procuraban obligar al gobierno a brindar servicios a los residentes de estas zonas y pedir a las empresas petroleras transnacionales que allí funcionan que contribuyeran a obras públicas básicas como la pavimentación de los caminos, la infraestructura de asistencia de la salud y los servicios de agua potable y alcantarillado. Como respuesta, el gobierno declaró un estado de emergencia en las dos provincias, incluida la prohibición de reuniones públicas y la censura de los medios de prensa locales⁷⁰.

82. El 14 de setiembre de 2005, Wilfredo Lucero, presidente del Congreso Nacional, se negó a permitir que Félix Narváes, de *Ecuavisa*, ingresara al Parlamento por dos horas. Lucero estaba molesto porque pocos días antes el periodista lo había acusado de usar recursos del Parlamento para tratamientos cosméticos de su rostro y su cabello. El funcionario le dijo a los medios de comunicación que había cambiado su imagen por los efectos de la quimioterapia y que había solventado ello con su propio dinero. El canal pidió disculpas públicamente⁷¹.

PRINCIPIO 9 DE LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS SOBRE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN (Homicidio, secuestro, intimidación y/o amenazas a comunicadores sociales y destrucción de material de los medios de comunicación)

83. El 4 de febrero de 2005, estalló una bomba fuera de las instalaciones de *Radio Canela*, en las primeras horas de la mañana. No hubo heridos pero los daños se calcularon en US\$ 20.000. Nadie se hizo responsable del ataque, pero el propietario de

⁶⁹ Asociación Interamericana de Prensa, Informe Anual sobre Ecuador, www.sipiapa.com/publications/informe-ecuador2005o.cfm.

⁷⁰ PROBIDAD, www.ifex.org/en/content/view/full/68835/.

⁷¹ Asociación Interamericana de Prensa, Informe Anual sobre Ecuador, www.sipiapa.com/publications/informe-ecuador2005o.cfm.

Radio Canela, Wilson Cabrera, dijo que sospechaba del gobierno, al que ha acusado varias veces de corrupción. *Radio Canela* se encuentra en Macas, a 240 km al sudoeste de Quito. El Presidente Lucio Gutiérrez condenó el ataque y negó que el gobierno estuviera involucrado. Acusó a “grupos anarquistas” de querer “sembrar el caos en el país”. El día antes del estallido de la bomba, el periodista Carlos Vera, de *Canal 8* de televisión, afirmó que los soldados lo amenazaron con la cárcel por llamar al presidente “dictador” y “populista” en el aire. Hablando en una estación de radio estatal, el Presidente Gutiérrez negó que el gobierno deseara arrestar a alguien⁷².

84. En abril y mayo de 2005, Paco Velasco, director de la estación de radio de Quito *La Luna*, dijo que había recibido amenazas contra él y su familia después de exhortar a protestar en marchas nocturnas y mediante caceroleo contra el gobierno del Presidente Lucio Gutiérrez. Agregó que el servicio telefónico de su estación de radio había sido interrumpido en las noches del 15 y 16 de abril. Velasco abandonó el país el 3 de mayo, pues dijo que no se sentía seguro para continuar su trabajo. La Relatoría recibió información de que había vuelto a Quito pocas semanas después⁷³.

85. El 27 de abril de 2005, los reporteros Ximena Montenegro y Walter Villarreal, de las estaciones de televisión *Gamavisión* y *Ecuavisión*, respectivamente, junto con sus camarógrafos y técnicos, fueron secuestrados en Santa Lucía, provincia de Guayas, por partidarios de Lucio Gutiérrez. Los secuestradores exigieron que las estaciones divulgaran informes en vivo a todo el país sobre su apoyo al ex presidente. Los periodistas fueron liberados después de atender las exigencias de los secuestradores⁷⁴.

86. La policía ecuatoriana intervino y grabó llamadas telefónicas de los periodistas Milton Pérez y María Fernanda Zavala, de la estación de televisión local *Teleamazonas*. El 10 de junio, la policía reconoció interceptar los teléfonos celulares de los dos periodistas y grabar sus llamadas con el objetivo de ubicar a un ex fugitivo del Ministerio del Interior, Oscar Ayerve. Los dos periodistas habían entrevistado a Ayerve el 9 de mayo después que pasara a la clandestinidad, el 20 de abril. Se emitió una orden para el arresto del ex Ministro inmediatamente después del derrocamiento de Gutiérrez por su incidencia en el uso de la violencia contra los manifestantes durante las manifestaciones. Se encontraba prófugo un mes después. Carlos González, parlamentario, reveló que los teléfonos de los periodistas habían sido intervenidos. La Agencia *France-Presse* citó a González cuando dijo que las interceptaciones telefónicas comenzaron el 20 de abril y sólo fueron objeto de una aprobación retroactiva de un juez el 17 de mayo. La policía brindó declaraciones contradictorias sobre el caso. Si bien reconoció su uso de las intervenciones telefónicas, negó contar con el equipo necesario para ello. También señaló que tenía autorización judicial pero negó haberla obtenido en forma retroactiva. De acuerdo con la

⁷² Reporteros Sin Fronteras, www.ifex.org/en/content/view/full/64356/.

⁷³ Asociación Interamericana de Prensa, Informe Anual sobre Ecuador, www.sipiapa.com/publications/informe-ecuador2005o.cfm.

⁷⁴ Asociación Interamericana de Prensa, Informe Anual sobre Ecuador, www.sipiapa.com/publications/informe-ecuador2005o.cfm.

información recibida por la Relatoría, Ayerve dejó de estar prófugo el 18 de mayo, pero la policía siguió interviniendo los teléfonos de los periodistas inclusive después de esa fecha⁷⁵.

PROGRESOS

87. En enero de 2005, el Ejecutivo ecuatoriano aprobó el reglamento para la implementación de la Ley sobre Transparencia y Acceso a la Información Pública, que fue aprobado el 18 de mayo de 2004⁷⁶.

EL SALVADOR

PRINCIPIO 5 DE LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS SOBRE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN (Censura previa, interferencia, y presiones directas o indirectas)

88. El 16 de febrero de 2005, un programa difundido por el periodista Mauricio Funes fue abruptamente sacado del aire por la administración de la estación de televisión *Canal 12*, y dos días después se dijo al periodista que su contrato quedaba cancelado. Funes conducía el programa "*La Entrevista al Día*" y cuando fue sacado del aire, debatía el despido del día anterior de una serie de personas que trabajaban para su programa y para el programa de noticias "*Hechos*." El periodista fue obligado a cancelar la entrevista con el invitado que participaba para hablar sobre el programa. El incidente ocurrió cuando el programa estaba saliendo al aire en El Salvador y en el exterior. El periodista dijo que creía que los despidos constituían un intento de controlar el programa y, posiblemente, modificar la orientación editorial de la estación. Funes dijo que se le había señalado que la decisión de sacarlo del aire había sido tomada en México por parte de la administración de Azteca, propietaria de *Canal 12*. Dos días más tarde, el gerente general de *Canal 12* le dijo que AZTECA había decidido cancelar su contrato a partir del 19 de febrero. En una entrevista con un periódico local, Funes dijo que la decisión de despedirlo era injustificada. El gerente general de la estación aparentemente dijo a Funes: "ellos [AZTECA-México] simplemente me dijeron que le dijera que su contrato estaba terminado y que le agradecían su trabajo. Eso es todo"⁷⁷.

PRINCIPIO 9 DE LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS SOBRE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN (Homicidio, secuestro, intimidación y/o amenazas a comunicadores sociales y destrucción de material de los medios de comunicación).

89. El 1 de mayo de 2005, el periodista de *Canal 12* Porfirio Mercado y el camarógrafo Juan Antonio Castellanos fueron atacados el Día de los Trabajadores (1 de mayo) por un grupo de manifestantes, que también atacaron a un vehículo que pertenecía

⁷⁵ Reporteros Sin Fronteras, www.ifex.org/en/content/view/full/67368/.

⁷⁶ Asociación Interamericana de Prensa, Informe Anual sobre Ecuador, www.sipiapa.com/publications/informe-ecuador2005o.cfm.

⁷⁷ Probidad, www.ifex.org/en/content/view/full/64596/, www.ifex.org/en/content/view/full/64676/.

a la estación de televisión. Mercado fue golpeado cuando trataba de hablar con los manifestantes. El equipo del reportero gráfico Mauro Arias, de *La Prensa Gráfica*, también sufrió daños. El jefe del *Bloque Popular Juvenil* (BPR), Efrén Mejía, justificó las acciones ante los medios de prensa local diciendo que había sido el periodista quien había actuado en oposición y que quienes no obedezcan o intenten boicotear u obstaculizar la marcha, sabrán que el pueblo tiene que ser respetado⁷⁸.

GRENADA

PRINCIPIOS 10 Y 11 DE LA DECLARACIÓN SOBRE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN (Uso de las leyes sobre difamación por parte de funcionarios públicos, y leyes sobre *desacato*)

90. Algunos sectores de la prensa de Grenada temen ser agresivos en su información por temor a represalias, declaró el periódico local *Grenada Today*, el 7 de mayo de 2005. El periódico señaló que existe un temor permanente de amenazas de difamación y juicios de parte de políticos; unos 12 de estos juicios instruidos contra los medios de prensa en los últimos cinco años no obtuvieron resultados. Se mencionó la autocensura como el primer obstáculo para algunos medios de prensa, en particular de la prensa electrónica⁷⁹.

GUATEMALA

91. En julio, la Oficina del Relator Especial para la Libertad de Expresión participó en el comienzo de un diálogo formal entre organizaciones de la sociedad civil guatemalteca y autoridades gubernamentales. El diálogo tenía como objetivo debatir las reformas legislativas necesarias en la esfera de las radios comunitarias, que la Oficina del Relator Especial ha venido siguiendo en los últimos años. La Relatoría no recibió información oficial sobre los resultados de este diálogo y exhorta una vez más al gobierno a cumplir las recomendaciones de la Comisión Interamericana, que constan en el Informe sobre el estado de los derechos humanos en Guatemala, tras una visita oficial en 2003⁸⁰.

⁷⁸ Información de la *Asociación de Periodistas de El Salvador*, transmitida por la Misión Permanente de El Salvador a la OEA.

⁷⁹ The Media Workers Association of Grenada (MWAG), *Grenada Today*, 7 de mayo de 2005.

⁸⁰ Véase Comisión Interamericana sobre Derechos Humanos, Justicia e Inclusión Social: Los Desafíos de la Democracia en Guatemala (Justice and Social Inclusion: The Challenges of Democracy in Guatemala), <http://www.cidh.org/pais.esp.htm>. La Relatoría redactó el Capítulo VII del presente informe, que trata de asuntos vinculados a la libertad de expresión, en nombre de la Comisión. En la Recomendación 5 de ese Capítulo se exhorta a Guatemala a establecer políticas que incorporen el uso de criterios democráticos y de acceso equitativo en el otorgamiento de concesiones de televisión y radio, de acuerdo con las obligaciones que asumió el Estado en el Acuerdo de Paz de 1996.

PRINCIPIO 9 DE LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS SOBRE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN (Homicidio, secuestro, intimidación y/o amenazas a comunicadores sociales y destrucción de material de los medios de comunicación)

92. El 24 de febrero de 2005, la Relatoría recibió información de que periodistas del programa "*Contacto Noticioso*", que sale al aire por el *Canal 13* de televisión por cable, había recibido una serie de amenazas telefónicas en las que les advertían que dejaran de informar o serían muertos. El productor de "*Contacto Noticioso*" Benjamín Martínez y su equipo dijeron que habían recibido telefonemas anónimos, por lo menos, desde comienzos del año. El contenido de las llamadas iba desde una música fúnebre a amenazas de muerte directas. Un reciente programa de "*Contacto Noticioso*" había criticado el bajo nivel de vida de la ciudad de Esquipulas. En otro informe se detallaban los aumentos otorgados a ciertos empleados municipales. Martínez creía que este informe podría ser la razón de las amenazas⁸¹.

93. El 14 de marzo de 2005, un grupo de funcionarios policiales equipados para reprimir motines atacó a Edwin Benavente, reportero del periódico *Nuestro Diario*, cuando cubría las manifestaciones que estallaron en Ciudad de Guatemala durante las protestas contra el Acuerdo de Libre Comercio. El incidente ocurrió durante un enfrentamiento violento entre manifestantes, que arrojaban piedras, y la policía, que respondió con gases lacrimógenos y proyectiles de goma. Benavente dijo que un grupo de funcionarios policiales rodeó a un manifestante y empezó a golpearlo y que, cuando la policía se dio cuenta de que el reportero los estaba fotografiando, uno de los policías se le aproximó y empujó bruscamente a Benavente con su escudo. El fotógrafo, que había caído al suelo, se incorporó y golpeó al policía en la cara. Varios funcionarios policiales entonces trataron de arrebatarle su identificación y su cámara, y uno de ellos lo amenazó con dispararle un proyectil de gas. Durante la refriega, Benavente resultó varias veces golpeado⁸².

94. El 17 de marzo de 2005, la periodista Marielos Monzón, conductora del programa "*Buenos Días*", de *Radio Universidad*, recibió tres telefonemas amenazadores consecutivos en su teléfono celular. Quien hacía la llamada, utilizando lenguaje obsceno, le dijo a la periodista que si no dejaba de defender a los indígenas guatemaltecos la matarían. Minutos más tarde, el Ministro de Relaciones Exteriores uruguayo contactó a Monzón para confirmar los informes, publicados, por lo menos, por dos medios de prensa local, de que el periodista uruguayo y productor de "*Buenos Días*" Gabriel Mazzarovich había resultado muerto en Guatemala. Los informes eran falsos. Estos incidentes ocurrieron poco después de la difusión de varios informes especiales de *Radio Universidad* preparados por Monzón y Mazzarovich sobre hechos ocurridos en Guatemala, después de la ratificación del Acuerdo de Libre Comercio con Estados Unidos. Monzón recibió amenazas en el pasado y en dos

⁸¹ Reporteros Sin Fronteras, www.ifex.org/en/content/view/full/64879/ .

⁸² *Instituto Prensa y Sociedad*, www.ifex.org/en/content/view/full/65414/.

ocasiones hombres armados ingresaron en su domicilio. Estos hechos obligaron al periodista a abandonar el país durante tres meses, con sus hijos, en marzo de 2003⁸³.

95. Los periodistas Alfonso Guáquez, corresponsal del *Centro de Reportes Informativos sobre Guatemala* (CERIGUA) en el departamento de Solola, y Juan Carlos Aquino, conductor del programa noticioso "*Punto Informativo*" de *Novedad Radio*, del departamento de Zacapa, recibieron amenazas de muerte de parte de personas que parecerían sentirse amenazadas por su labor periodística. Las amenazas contra Guáquez comenzaron el 11 de enero, después que el periodista informara de disturbios en el occidente de Guatemala, derivados de la oposición de un grupo de campesinos a la explotación minera en la región. El 25 de marzo de 2005, Guáquez recibió un mensaje anónimo que le advertía que él, su esposa y su hermano serían muertos. El corresponsal informó también que el Gobernador de Sololá Julio Adalberto Urrea Ruiz trató de implicarlo en los disturbios. Las autoridades aparentemente impartieron una orden de arresto contra Guáquez por su presunto papel en los incidentes. En un caso separado, Aquino recibió una llamada telefónica el 8 de marzo, en la cabina de grabación de *Radio Novedad*, advirtiéndole que moriría si seguía difundiendo informes sobre la corrupción en el gobierno municipal de Zacapa. El 21 y el 22 de marzo, tras un informe sobre "cargos fantasmas" en la administración, Aquino recibió otras dos llamadas anónimas. Quien llamaba le dijo al periodista que si no dejaba de hablar sobre el desempeño del gobierno, sería "eliminado"⁸⁴.

96. El 16 de junio de 2005, la reportera gráfica María Cheté, del periódico *Siglo XXI*, fue atacada en el Tercer Tribunal mientras informaba sobre el juicio de los hermanos Joaquín Anselmo, Juan Ramón y Renato Fernando Frías Rivera. Cuando Joaquín Anselmo Frías Rivera ingresaba a la sala del Tribunal descargó su frustración en la prensa, especialmente en María Cheté, a quien dio un puntapié en el rostro. Funcionarios de las Fuerzas Especiales de la Policía (FEP) que protegían al acusado presenciaron el incidente pero no hicieron nada por evitarlo⁸⁵.

97. El 11 de julio de 2005, tres periodistas fueron atacados por ex miembros de las Patrullas de Autodefensa Civil (PAC), en la región nororiental de Chiquimula. Se trata del segundo ataque con machetes contra periodistas por parte de ex paramilitares, en cuatro meses. Rolando Hernández y Arnulfo Ortiz, de *Vanguardia Informativa*, y Edwin Paxtor, del programa de televisión *TV Enfasis*, fueron atacados cuando cubrían una manifestación de ex miembros de las PAC que protestaban contra lo que consideraban una remuneración insuficiente de parte del gobierno por su apoyo al ejército en la guerra civil de 1960-1996. Los manifestantes atacaron a los periodistas con machetes, los persiguieron y les arrebataron su equipo. Hernández recibió un golpe de machete en la cabeza y fue golpeado con palos en otras partes del cuerpo. Otros periodistas que trabajaban para los

⁸³ *Centro de Reportes Informativos sobre Guatemala* (CERIGUA), www.ifex.org/en/content/view/full/65763/.

⁸⁴ *Centro de Reportes Informativos sobre Guatemala* (CERIGUA), www.ifex.org/en/content/view/full/65782/.

⁸⁵ *Comisión de Libertad de Prensa de la Asociación de Periodistas de Guatemala* (APG), www.ifex.org/en/content/view/full/67455/.

medios nacionales también fueron perseguidos. Las víctimas responsabilizaron al ex líder de las PAC, Víctor Hugo Argueta Corado⁸⁶.

PROGRESOS

98. El 25 de febrero de 2005, un tribunal de la Ciudad de Guatemala sentenció al ex miembro de las Fuerzas Armadas Eduviges Funes a 16 años de prisión por su participación en un ataque de junio de 2003 contra el domicilio del editor de *El Periódico*, José Rubén Zamora. El Tribunal sobreseyó al otro acusado, el ex soldado Belter Álvarez, por falta de pruebas. Un grupo de 11 hombres fuertemente armados participó el 24 de junio de 2003 en un ataque contra el domicilio de Zamora. Amenazaron al editor y su familia durante tres horas. En enero de 2004, Zamora anunció que había identificado a los cuatro atacantes con ayuda de la policía y como resultado de las investigaciones realizadas por su periódico. Los cuatro sospechosos, incluidos los dos acusados en el juicio, eran miembros de la guardia presidencial, una unidad de inteligencia militar de elite ahora disuelta que habría participado en una serie de violaciones contra los derechos humanos durante la guerra civil guatemalteca de 1960-1996⁸⁷.

99. El 14 de junio de 2005, Guatemala suspendió sus leyes de desacato o insulto que disponían penas de prisión de seis meses a seis años. La decisión fue adoptada después que Mario Fuentes Destarac, presidente de la Cámara Guatemalteca de Periodismo, presentara una acción de inconstitucionalidad ante la Corte Constitucional. La decisión del Tribunal suspende los artículos 411, 412 y 413 del Código Penal Guatemalteco, primera medida hacia la eliminación permanente de las leyes. La acción se basó en el principio de que las leyes de desacato contravenían el Artículo 35 de la Constitución de la República, que consagra la libertad de expresión y de prensa⁸⁸.

GUYANA

PRINCIPIO 5 DE LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS SOBRE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN (Censura previa, interferencia, y presiones directas o indirectas)

100. El 22 de enero de 2005, el Primer Ministro Samuel Hinds anunció que el gobierno suspendería la licencia del *Canal Seis CNS* por un mes después que la estación criticó las medidas que adoptó el gobierno en respuesta a una grave inundación. El 31 de enero, la Alta Corte de Guyana afirmó la suspensión como medida provisional hasta que la Corte pudiera pronunciarse sobre la constitucionalidad de la decisión gubernamental. Hinds acusó al programa "*Voice of the People*" de CNS de "provocar desorden público y hostilidad para con los empeños de socorro del gobierno." El mismo día que se anunció la

⁸⁶ Reporteros Sin Fronteras, www.ifex.org/en/content/view/full/67857/.

⁸⁷ Reporteros Sin Fronteras, www.ifex.org/en/content/view/full/65026/ y www.rsf.org/article.php3?id_article=7401, y Comisión Guatemalteca de Derechos Humanos en Estados Unidos www.ghrc-usa.org/Publications/vol17no05.pdf.

⁸⁸ Véase comunicado de prensa de la Oficina del Relator Especial para la Libertad de Expresión 126/05, 1 de julio de 2005, incluido en el Anexo 8 del presente informe. Véase también Comité Mundial para la Libertad de Prensa, www.ifex.org/en/content/view/full/67453/.

suspensión, las autoridades confiscaron el equipo de transmisión de la estación y cerraron los estudios. *CNS* reanudó brevemente la difusión el 28 de enero, en violación de la suspensión. El director de la estación dijo a la Agencia *France-Presse* que ello se debió a que nunca había recibido una orden de clausura del Primer Ministro. Al día siguiente, la policía confiscó el equipo que la estación había alquilado para reanudar sus transmisiones. El *Canal Seis CNS* volvió a salir al aire el 22 de febrero, después que el jefe ejecutivo de la Unidad de Administración de Frecuencias Nacionales Valmikki Singh le devolviera el equipo de transmisión confiscado⁸⁹.

HAITÍ

101. Una serie de manifestaciones y disputas entre grupos opositores y progubernamentales en Haití, a comienzos de 2004, dio lugar a un clima de violencia que tuvo efectos negativos para la labor de los periodistas y los medios de comunicación. A esa altura, se produjeron graves incidentes, incluyendo ataques y amenazas contra periodistas, la destrucción de instalaciones de prensa y la muerte de un periodista. Estos incidentes determinaron que varios medios de prensa suspendieran su funcionamiento o cerraran totalmente.

102. Si bien la situación se estabilizó, la Oficina del Relator Especial sigue preocupada por los informes sobre lo que ocurre en algunas regiones del interior donde una fuerte presencia de grupos irregulares armados amenazaría a la labor de los periodistas.

PRINCIPIO 9 DE LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS SOBRE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN (Homicidio, secuestro, intimidación y/o amenazas a comunicadores sociales y destrucción de material de los medios de comunicación)

103. El 14 de enero de 2005, Abdias Jean, corresponsal de una radio de Miami, habría resultado muerto mientras cubría un operativo policial y un ataque en el barrio de Dieu, sector de Port-au-Prince, considerado bastión de quienes respaldan al depuesto Presidente Jean-Bertrand Aristide. De acuerdo con la información recibida por la Asociación Interamericana de Prensa, Jean fue muerto como represalia por haber sido testigo de la ejecución de tres niños en un caso en que también se acusaba a miembros de la Policía Nacional⁹⁰.

104. El 14 de enero de 2005, dos periodistas del diario *Le Nouvelliste*, Claude Bernard Serant y Jonel Juste, fueron atacados por partidarios de Aristide en el distrito Bel-Air de Port-au-Prince, un día después de un operativo en la zona a cargo de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas (MINUSTAH). Los atacantes lo golpearon gravemente y le robaron su equipo y su dinero. Juste dijo en un informe de *Le Nouvelliste* que uno de los atacantes le dijo: "No vuelvas. La próxima vez no escaparás con vida".

⁸⁹ Reporteros Sin Fronteras, www.ifex.org/en/content/view/full/64247/, información sobre la reapertura de la estación, disponible en www.stabroeknews.com/index.pl/article_general_news?id=11921509.

⁹⁰ Asociación Interamericana de Prensa, www.ifex.org/en/content/view/full/63965/.

Partidarios de Aristide acusaron a los periodistas de ser espías y dijeron que por culpa de ellos Aristide ya no estaba en el poder. Tanto Serant como Juste tuvieron que ser hospitalizados por sus lesiones⁹¹.

105. El 8 de febrero de 2005, el periodista Raoul Saint-Louis, copresentador de la radio privada *Megastar*, dijo que se vio obligado a esconderse debido a un tiroteo ocurrido cuatro días antes. También se vio obligado a cambiar de domicilio y a suspender su trabajo. El ataque se produjo al anochecer del 4 de febrero. Varios tiros fueron disparados cuando Saint-Louis se encontraba fuera de la estación de radio con su esposa y varios colegas. Uno de los disparos le atravesó la mano, causándole una herida que lo obligó a ser hospitalizado. Como estaba oscuro, Saint-Louis no pudo ver quién efectuaba los disparos. Dijo que había recibido amenazas de muerte por teléfono el mes anterior, después de acusar por la radio al gobierno de no empeñarse lo suficiente para combatir la corrupción⁹².

106. El 18 de febrero de 2005, la policía atacó al periodista de *Radio Megastar* Makenson Remy, en Port-au-Prince, cuando se dirigía en automóvil a su domicilio. Cuando se detuvo en una luz roja, en el barrio de Nazon, la policía, que Remy había observado venía siguiéndolo, le ordenó que saliera del automóvil. Luego, de acuerdo con el relato que brindó a *Associated Press*, lo golpearon y lo amenazaron de muerte si no dejaba de trabajar en *Megastar*. Remy dijo que la policía lo acusó de formular comentarios pro Aristide en la radio y que, si bien lo habían lastimado, podrían haberlo matado⁹³.

107. El 18 de abril de 2005, el periodista Robenson Laraque, del programa radial "*Tele Contact*", murió a raíz de las lesiones sufridas cuando observaba un enfrentamiento entre tropas de la ONU y miembros del disuelto ejército haitiano, en la ciudad de Petit-Goève⁹⁴.

108. Nancy Roc, conductora del programa semanal "*Metropolis*" de *Radio Métropole* fue obligada a abandonar el país el 16 de junio de 2005 tras ser amenazada de secuestro. Roc abandonó Haití en dirección a Florida tras la circulación de un rumor durante dos semanas de que había sido secuestrada. Roc también observó otros incidentes perturbadores: un vecino fue asesinado el 11 de junio y Roc recibió una serie de amenazas telefónicas. Dijo que había recibido de seis a ocho llamadas por día en el curso de cuatro días y que en la llamada final se le dijo que faltaban horas para que fuera secuestrada y que lo sería a cualquier costo. Salió hacia el aeropuerto en un vehículo blindado, con escolta armada. La periodista, que también fue advertida por sus propias fuentes de que se encontraba en peligro, culpó de las amenazas a los narcotraficantes que

⁹¹ Reporteros Sin Fronteras, www.ifex.org/en/content/view/full/63859/.

⁹² Reporteros Sin Fronteras, www.ifex.org/en/content/view/archivealerts/118/.

⁹³ Reporteros Sin Fronteras, www.ifex.org/en/content/view/full/64684/.

⁹⁴ Véase comunicado de prensa de la Oficina del Relator Especial para la Libertad de Expresión 129/05, 5 de octubre de 2005, incluido en el Anexo 8 del presente informe, y Asociación Interamericana de Prensa, www.ifex.org/es/content/view/full/66279/.

estarían vinculados a *Fanmi Lavalas*, milicia que respalda al ex Presidente Jean-Bertrand Aristide⁹⁵.

109. El 14 de julio de 2005, fue hallado en Port-au-Prince el cadáver del periodista haitiano Jacques Roche, editor cultural del periódico *Le Matin* y conductor de un programa local de televisión; había sido secuestrado cuando se encontraba en su coche en el barrio Nazon de Port-au-Prince. Los secuestradores de Roche habían exigido un rescate de US\$ 250.000, dijo *Associated Press*. El secuestro de Roche y su posterior asesinato no parecen relacionarse directamente con su labor, pero los periodistas han limitado sus movimientos en respuesta a este generalizado clima de ilegalidad⁹⁶.

110. El 3 de octubre de 2005, los guardias de seguridad del Presidente Boniface Alexandre atacaron a dos periodistas cuando cubrían una ceremonia que marcaba el comienzo del período judicial. El corresponsal de *Reuters* Joseph Guyler Delva y el reportero de *Radio Metropole* Jean Wilkens Merone habrían recibido graves heridas después de ser arrastrados hacia el interior de un tribunal y luego golpeados duramente por los guardias⁹⁷.

PROGRESOS

111. En marzo de 2005, Joubert St-Just, uno de los presuntos homicidas del presentador de *Radio Echo 2000* Brignol Lindor, fue arrestado por residentes en la ciudad de Miragoâne. Lindor fue muerto a machetazos el 3 de diciembre de 2001 en la ciudad meridional de Petit-Goâve. St-Just es un miembro de *Domi Nan Bwa*, una organización comunitaria local vinculada a *Fanmi Lavalas*, el partido del ex Presidente Jean-Bertrand Aristide. St-Just fue entregado a la policía en Petit-Goâve y recluido en una celda, después de su arresto por residentes de Miragoâne. Esta es la primera vez desde que empezó la investigación que se arresta a un sospechoso. La investigación dio lugar en setiembre de 2002 a la acusación formal de 10 miembros de *Domi Nan Bwa*, pero nunca se ejecutaron las órdenes de arresto. Ni siquiera se presentaron cargos contra el vicealcalde de Petit-Goâve que exhortó públicamente a dar muerte a Lindor⁹⁸.

⁹⁵ Reporteros Sin Fronteras, www.ifex.org/en/content/view/full/67530/.

⁹⁶ Comité para la Protección de los Periodistas, www.ifex.org/en/content/view/full/67976/.

⁹⁷ Véase comunicado de prensa de la Oficina del Relator Especial para la Libertad de Expresión 129/05, 5 de octubre de 2005, incluido en el Anexo 8 del presente informe.

⁹⁸ Reporteros Sin Fronteras, www.rsf.org/article.php3?id_article=13108&var_recherche=joubert.

HONDURAS

PRINCIPIO 9 DE LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS SOBRE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN (Homicidio, secuestro, intimidación y/o amenazas a comunicadores sociales y destrucción de material de los medios de comunicación)

112. El 5 de noviembre de 2005, la estación de radio *Virtud Stéreo*, con base en la ciudad sudoccidental de La Virtud, fue obligada a cerrar temporariamente y su administrador, Jaime Díaz, recibió amenazas de muerte en relación con una aparente rivalidad partidaria durante el período previo a las elecciones presidenciales, legislativas y municipales del 27 de noviembre. De acuerdo con el *Comité por la Libre Expresión, C-Libre*, de Honduras, *Virtud Stéreo* fue obligada a suspender su transmisión después que sus cables de electricidad fueran cortados por miembros del Partido Liberal armados con machetes. El Alcalde de La Virtud, Mariano Aguirre, es miembro del partido. Los simpatizantes del Partido Liberal también acosaron y amenazaron reiteradamente con matar a Díaz. Díaz atribuyó este acoso al resentimiento del partido por el hecho de que el Partido Nacional gobernante había comprado más tiempo de transmisión a su estación. Señaló a C-Libre que el Partido Nacional pagaba 90 espacios publicitarios por día durante la campaña, en tanto el Partido Liberal contrató solo 25 por días. Los liberales pidieron al administrador de la estación que redujera el número de espacios publicitarios del Partido Nacional difundidos por su estación y que devolviera al Partido el dinero excedente pagado. Díaz se negó⁹⁹.

PRINCIPIO 10 DE LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS SOBRE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN (Uso de las leyes sobre difamación en relación con la divulgación de asuntos de interés público)

113. El 11 de enero de 2005, la abogada Siomara Benítez Molina interpuso una denuncia por difamación contra el periodista Carlos Ismael Galeas, jefe de la programación de noticias de la estación de radio *San Miguel* con base en Marcala, departamento de La Paz. Benítez afirmó que Galeas la difamó al informar que estaba implicada en una operación de contrabando de café. El periodista negó la acusación. En diciembre de 2004, Galeas divulgó una declaración del funcionario policial José Santos Alvarado Corrales, quien afirmaba que él y otros ocho funcionarios habían investigado una operación de contrabando de café en Marcala y a través de la frontera con El Salvador. Los funcionarios policiales habrían descubierto que altos funcionarios hondureños, incluido Pedro Pereira, estaban implicados en el operativo de contrabando. Pereira está encargado de la oficina aduanera de Pasamonos, en la frontera con El Salvador, y es esposo de Benítez. De acuerdo con Benítez, en posteriores informes, Galeas insinuó que ella estaba también implicada en la operación de contrabando. Otro periodista de la radio *San Miguel*, Suyapa Banegas, también fue imputado de difamación en relación con los mismos incidentes. El 13 de octubre de 2005, el Tribunal de Comayagua, en Marcala, sobreseyó a Galeas, a Banegas y

⁹⁹ Reporteros Sin Fronteras, www.ifex.org/en/content/view/full/70489/.

a cinco funcionarios policiales de los cargos de difamación. El Juez Rafael López Murcia, que pronunció el dictamen, dijo que no existían pruebas que sugirieran que se hubiera cometido difamación. El Juez dijo que Galeas y Banegas simplemente estaban cumpliendo su labor de informar sobre una cuestión de interés público. Análogamente, el Tribunal determinó que los funcionarios policiales acusados habían actuado debidamente al investigar una operación ilegal que incide en la economía local y nacional. En tal sentido, el Tribunal solicitó a la oficina de la Procuraduría Pública y al Ministerio de Seguridad que iniciaran una investigación exhaustiva de las alegaciones de contrabando en la zona¹⁰⁰.

114. A fines de julio de 2005, el empresario e inversor de los medios de comunicación Jorge Canahuati Larach, propietario de los periódicos *La Prensa* y *El Herald*, que se publican en la ciudad norteña de San Pedro Sula y en Tegucigalpa, respectivamente, fue blanco de una nueva acción legal por difamación. El banquero Jaime Rosenthal Oliva, que también es propietario de un periódico, interpuso la acción. Rosenthal, propietario del periódico de San Pedro Sula *Tiempo*, también es dueño de un canal de televisión. Argumenta que los artículos publicados en la prensa pusieron en peligro su vida y la de sus familiares. Los artículos referían a una disputa por tierras en la que un hombre resultó herido por un guardia de seguridad del Banco Continental, propiedad de Rosenthal, que también reivindica la propiedad de la tierra. *La Prensa* publicó artículos en primera página el 23 y 25 de julio con el título "Rosenthal trata de apoderarse de tierras que pertenecen a nuevas familias de Copán" y "Guardias de Rosenthal hieren a un vecino que defendía la tierra". La tierra en disputa está ubicada en Copán, una región occidental. Rosenthal sostiene que los artículos de *La Prensa* carecían de base fáctica y estaban motivados por el expreso deseo de "difamarlo, en forma conciente e intencional." Agregó que la tierra en disputa le pertenece y que el Banco Continental tiene un título público de propiedad que indica que él es el legítimo propietario del bien, el cual fue loteado para ser vendido a 100 familias pobres¹⁰¹.

PRINCIPIOS 10 Y 11 DE LA DECLARACIÓN SOBRE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN (Uso de las leyes sobre difamación por parte de funcionarios públicos, y leyes sobre *desacato*)

115 En febrero de 2005, la Magistrada de la Corte Suprema, María Elena Matute interpuso una acción por difamación contra los periodistas Nelson Fernández y Luis Fuentes, director y redactor responsable, respectivamente, del diario *La Prensa*, que se publica en la ciudad norteña de San Pedro Sula. La Magistrada Matute impugnó afirmaciones publicadas el 1 de febrero de 2005 en un artículo de *La Prensa* acerca de que estaba negociando un acuerdo que le reportaría 12 millones de lempiras (unos US\$ 642.000) a cambio de renunciar a su cargo. El periódico informó que la Jueza estaba abandonando el cargo para permitir que su hijo, Marco Tulio Hernández Matute, y su cuñado, el Secretario del Congreso Juan Orlando Hernández Alvarado, se presentaran como candidatos a las elecciones de 2005. Después que *La Prensa* publicó el artículo en

¹⁰⁰ *Probidad*, www.ifex.org/en/content/view/full/64346/, www.ifex.org/en/content/view/full/69777/, www.ifex.org/es/content/view/full/66458/; *Asociación Mundial de Radios Comunitarias (AMARC)* www.ifex.org/es/content/view/full/64682/.

¹⁰¹ *Probidad*, www.ifex.org/en/content/view/full/68360/.

cuestión, uno de los hermanos de la Jueza pidió al periódico que publicara su respuesta. De acuerdo con la Jueza Matute, sin embargo, “la aclaración que apareció en *La Prensa* no correspondía con la información que mi hermano presentó a los ejecutivos del periódico en dos ocasiones diferentes. En consecuencia, no tuve otra opción que iniciar una acción legal . . . El artículo era ofensivo y perjudicial para mi reputación”. Fernández y Fuentes evitaron una audiencia pública por difamación después de llegar a un acuerdo de conciliación con la Jueza Matute, en mayo¹⁰².

PROGRESOS

116. En marzo de 2005, el parlamento aprobó una reforma del Artículo 182 de la Constitución otorgando a los ciudadanos el derecho constitucional de *habeas data* sobre información personal. La ley establece que [t]oda persona tiene derecho, en forma rápida y no onerosa, a acceder a información sobre ella y sobre sus bienes que ya se encuentre en las bases de datos o en registros públicos y privados y, de ser necesario, a actualizarla, corregirla o enmendarla.” El parlamento aún no aprobó un proyecto de ley sobre Acceso a la Información Pública y *Habeas Data*. El proyecto de ley fue presentado en octubre de 2004 y contaba con el apoyo de los jefes de las cinco bancadas políticas, pero una comisión legislativa que presentó el proyecto de ley prorrogó el debate¹⁰³.

117. El 19 de mayo de 2005, la Sala Constitucional de la Corte Suprema dictaminó que la ley nacional sobre desacato, incluida en el Artículo 345 del Código Penal, era inconstitucional. La decisión deriva de la argumentación presentada en octubre de 2003 por el entonces Procurador General Roy Medina, en la que alegaba que el Artículo 345 era contradictorio con los Artículos 60 y 72 de la Constitución Nacional y, por tanto, era inconstitucional. La Corte indicó en su decisión lo siguiente: “La tendencia entre las democracias modernas es eliminar las leyes sobre desacato pues se les considera contrarias al derecho a la igualdad ante la ley y un obstáculo a la libertad de prensa al otorgar un tratamiento especial a los funcionarios públicos”¹⁰⁴.

JAMAICA

PRINCIPIO 4 DE LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS SOBRE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN (Acceso a la información en poder del Estado)

118. En octubre de 2005, algunos periodistas denunciaron que no podían obtener una actualización semanal de las estadísticas de homicidios de la Red de Comunicaciones Policiales, dependiente de la fuerza policial, cuando la solicitaban. Denunciaron que dicha Red ocultaba las estadísticas semanales de homicidios porque no querían alarmar a la

¹⁰² *Probidad*, www.ifex.org/en/content/view/full/64497/, www.ifex.org/es/content/view/full/66346/.

¹⁰³ *Probidad*, www.ifex.org/en/content/view/full/65548/, www.ifex.org/en/content/view/full/68815/.

¹⁰⁴ Véase comunicado de prensa de la Oficina del Relator Especial para la Libertad de Expresión 126/05, 1 de julio de 2005, incluida en el Anexo 8 del presente informe. Véase también Comité Mundial para la Libertad de Prensa, www.ifex.org/en/content/view/full/66901/.

población con demasiada frecuencia mostrando las elevadas cifras. La divulgación de estas estadísticas, que antes se efectuaba semanalmente, fue suspendida hace unos meses con el pretexto de que uno de los funcionarios de la Unidad de Estadísticas de la policía se encontraba enfermo, en goce de licencia médica. Las estadísticas ahora se divulgan trimestralmente¹⁰⁵.

119. El 28 de octubre de 2005, Phyllis Thomas, editor comercial de *The Gleaner*, informó en una columna que se había negado a la publicación el acceso a un informe de 2003 sobre la remuneración de los jueces, efectuado por un comité y presentado al Ministro de Justicia. En la columna se indicaba que se había denegado una petición del documento ante el Ministerio de Justicia. La funcionaria responsable en funciones, Brenda Smith, dijo lo siguiente: “Se me encomendó comunicarles que el informe efectuado y sometido a consideración para obtener comentarios, a efectos de que formen parte de la presentación del Gabinete, no es de acceso público. La materia de remuneración y emolumentos de los magistrados es competencia del Ministerio de Finanzas y Planeamiento.” Sin embargo, en la columna se indicó que otra carta con la misma fecha y con el mismo número de referencia y firma, les fue enviada el mismo día que la mencionada y que, en los hechos, estaba adjunta a ésta. La segunda carta decía en parte que “se tratará de identificar la existencia de dicho informe y suministrar copia, siempre que se le localice.” Un pedido de los documentos en que se basó el Ministerio para determinar las remuneraciones de los jueces también fue denegado por el Ministerio de Finanzas, que en parte indicó lo siguiente: “el Ministerio de Finanzas y Planeamiento no participa en la determinación de la remuneración de los jueces...”¹⁰⁶.

PRINCIPIO 5 DE LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS SOBRE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN (Censura previa, interferencia, y presiones directas o indirectas)

120. En una campaña política en Port Antonio, Portland, el 28 de agosto de 2005, el Ministro de Finanzas y Planeamiento y el aspirante al liderazgo del Partido Popular Nacional, Dr. Omar Davies, impugnaron informes y comentarios de prensa sobre la renuncia del hijo del Primer Ministro, Richard Patterson, a raíz de un escándalo que afectaba a la Autoridad Nacional Administradora de los Deshechos Sólidos. El Dr. Davies advirtió que “se desataría una guerra” si los medios de comunicación se ocupaban de sus familiares que ocupaban cargos públicos. Sus comentarios fueron efectuados en el contexto de otros cuestionamientos por parte de funcionarios públicos a la forma en que los medios de comunicación manejaron artículos relacionados. Sus comentarios fueron impugnados por la prensa en varias ocasiones. El Dr. Davies, respondiendo a sugerencias de que su comentario era una amenaza a la libertad de expresión, señaló que “no se trató de amenaza alguna en ese sentido. Lo que dije fue que lucharía para defenderlos”¹⁰⁷.

¹⁰⁵ Ken Chaplin, *The Jamaica Observer*, 4 de octubre de 2005.

¹⁰⁶ *The Jamaica Gleaner*, www.jamaica-gleanerjm.com.

¹⁰⁷ Claude Robinson, *The Jamaica Observer*, 28 de agosto de 2005.

121. En octubre de 2005, el Procurador General y Ministro de Justicia A. J. Nicholson advirtió a los periodistas que no podrían escribir nada negativo sobre la debatida Corte de Justicia del Caribe (CCJ) que se está creando en sustitución del Consejo Privado de Inglaterra como instancia final de apelaciones de Jamaica y de la región ¹⁰⁸.

PRINCIPIO 9 DE LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS SOBRE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN (Homicidio, secuestro, intimidación y/o amenazas a comunicadores sociales y destrucción de material de los medios de comunicación)

122. El 22 de agosto de 2005, un policía de Jamaica confiscó la cámara de Eldorado Mullings, camarógrafo de *Television Jamaica* (TVJ), después que filmara un operativo policial para retirar a vendedores ambulantes no autorizados en el centro de Kingston. La policía habría objetado la filmación de la operación por Mulling. Un miembro de la policía entabló un forcejeo con Mulling y eventualmente le arrebató la película. El administrador de la estación TVJ reclamó un pedido de disculpas por escrito a la estación y a Mullings por el incidente, que fue denominado como un hecho noticioso legítimo en interés del público. ¹⁰⁹

MEXICO

PRINCIPIO 5 DE LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS SOBRE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN (Censura previa, interferencia, y presiones directas o indirectas)

123. El 24 de febrero de 2005, la edición del *El Universal* que contenía un informe acusando al Gobernador Hidalgo de mentir en relación con que poseía un título en derecho, fue confiscada en el Estado de Hidalgo. No se podía encontrar ningún ejemplar de *El Universal* en el Estado. Los vendedores de periódicos dijeron que todos los ejemplares del número habían sido incautados por individuos “que parecían ser agentes del gobierno local” y que habían actuado en forma violenta e intimidatoria. La edición confiscada tenía un artículo en primera página en que se alegaba que las afirmaciones del Gobernador de Hidalgo Miguel Angel Osorio Chong de poseer un título en derecho eran infundadas porque sólo había terminado parte de los cursos.” El informe decía “Con un título falso, Osorio Chong pretende que es abogado”¹¹⁰.

PRINCIPIO 9 DE LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS SOBRE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN (Homicidio, secuestro, intimidación y/o amenazas a comunicadores sociales y destrucción de material de los medios de comunicación)

124. El 7 de febrero de 2005, el periodista televisivo Jorge Cardona Villegas, de la estación *Televisa Monterre*, en la ciudad nororiental de Monterrey, estado de Nuevo León, fue víctima de un intento de homicidio. Cardona Villegas se encontraba durmiendo cuando

¹⁰⁸ *Sunday Herald Jamaica*, octubre de 2005.

¹⁰⁹ Claude Robinson, *The Jamaica Observer*, 28 de agosto de 2005.

¹¹⁰ Reporteros Sin Fronteras, www.ifex.org/en/content/view/full/65010/.

pistoleros dispararon más de 50 tiros contra su residencia y su vehículo. Los investigadores y el personal de *Televisa Monterrey* dijeron que el ataque podría estar vinculado a la reciente divulgación de un programa en que se acusaba al delito organizado de estar detrás del secuestro de 30 personas en el estado vecino de Tamaulipas. Cardona Villegas declinó un ofrecimiento de protección de la Oficina de la Procuraduría de Nuevo León y tomó sus propias precauciones, inclusive cambiar de residencia. Asimismo, habría pasado a vivir oculto¹¹¹.

125. El 9 de febrero de 2005, Emilio Gutiérrez Soto, corresponsal del periódico *El Diario de Juárez*, recibió amenazas de muerte de integrantes del ejército después que publicara un artículo sobre un ataque militar contra un hotel local. El periódico dijo que un oficial llamado Martínez Piedra citó al periodista a una reunión en un lugar público. Se le dijo a Gutiérrez que el asunto era urgente. Cuando llegó al lugar de la reunión, el periodista se vio rodeado por ocho soldados que lo insultaron y amenazaron, diciéndole que lo matarían si se publicaba alguna información de la reunión. *El Diario de Juárez* se publica en Ascensión, región de Chihuahua, al noreste de México.¹¹²

126. El 6 de marzo de 2005, el fotógrafo Víctor Hugo Moreno, de la revista *Política*, fue atacado por funcionarios policiales cuando se encontraba cubriendo un carnaval en Xalapa, en el estado oriental de Veracruz. Moreno dijo que estaba frente a un grupo carnavalesco que estaba fotografiando y lo atravesó para tener una mejor perspectiva fotográfica. Uno de los responsables de controlar la muchedumbre empezó a insultarlo y luego, lo empujó y le profirió obscenidades. Moreno señaló que le dijo, en forma pacífica, que lo estaba molestando y que lo dejara trabajar. Cuando Moreno se dio vuelta para dirigirse a la muchedumbre, se encontró rodeado de policías. Les informó que era de la prensa, pero lo amenazaron con detenerlo. Poco después, llegaron otros diez policías y una serie de colegas de Moreno trataron de intervenir. En el altercado que se produjo, Moreno recibió varios puntapiés en las costillas y un golpe en el oído con un bastón policial, y su cámara resultó dañada¹¹³.

127. El reportero Alfredo Jiménez Mota, del periódico *El Imparcial* de Hermosillo, estado de Sonora, desapareció el 2 de abril de 2005, y sus familiares y amigos temen que su desaparición se vincule a artículos sobre el narcotráfico. La reportera Shaila Rosagel, colega de Jiménez en *El Imparcial*, dijo que tenía que reunirse con él, más tarde, ese mismo día, luego de que él terminara una entrevista con un contacto. Estaba desaparecido desde esa hora. Los familiares, colegas y amigos del periodista no conocen su paradero y temen que su desaparición esté vinculada a sus artículos más recientes, en los que reveló información sobre presuntos planes de los narcotraficantes de dar muerte a funcionarios gubernamentales locales y a posibles vínculos entre funcionarios policiales locales y los

¹¹¹ Reporteros Sin Fronteras, www.ifex.org/en/content/view/full/64411/, www.ifex.org/en/content/view/full/64426/.

¹¹² Instituto Prensa y Sociedad, www.ifex.org/en/content/view/full/64509/.

¹¹³ Reporteros Sin Fronteras, www.ifex.org/en/content/view/full/65354/.

delinquentes¹¹⁴. En un informe del gobierno mexicano a la Oficina del Relator Especial para la Libertad de Expresión, el gobierno informó que el padre de Jiménez, José Alfredo Jiménez Hernández, y el Director de *El Imparcial*, Jorge Morales Borbón, habían presentado una petición para iniciar una investigación preliminar. El 22 de abril de 2005, la Oficina federal de la Procuraduría General obtuvo las pruebas existentes sobre el caso para asumir la investigación. A raíz de esta, la Oficina federal del Procurador General determinó que integrantes de la organización delictiva conocida como *Los Guerriots, Los Números* o *Los Enríquez Parra* probablemente sean responsables de la desaparición de Jiménez. Durante la investigación, las autoridades incautaron haciendas, armas de fuego, municiones, marihuana y un vehículo utilizado por el grupo. El Estado observó que, debido a la confidencialidad de las investigaciones, brindaría mayores detalles cuando se avanzara más.

128. El 5 de abril de 2005, Dolores Guadalupe García Escamilla, presentadora del programa "*Punto Rojo*" para la estación de radio privada *Stereo 91*, fue objeto de nueve disparos en el abdomen, pelvis, brazos y piernas cuando llegaba al trabajo. Murió a raíz de las heridas el 18 de abril. El atacante se acercó a la reportera después que estacionara el auto frente a la estación de radio, disparándole por lo menos un total de 14 veces, informó la prensa mexicana. García Escamilla fue trasladada a un hospital cercano donde fue intervenida quirúrgicamente de emergencia. De acuerdo con la información recibida, el ataque se produjo aproximadamente media hora después que la estación difundiera un informe de García Escamilla sobre la muerte de un abogado de Nuevo Laredo, el lunes, víctima de disparos, quien, según los informes noticiosos, representaba a presuntos narcotraficantes. García Escamilla cubría la información en *Stereo 91* desde 2001¹¹⁵.

129. El 8 de abril de 2005, Raúl Gibb Guerrero, redactor responsable del periódico regional *La Opinión* en Papantla, en el estado oriental de Veracruz, fue asesinado cerca de su domicilio. Las autoridades sospechan que los narcotraficantes están detrás de esta muerte. Gibb fue muerto a disparos en el trayecto a su domicilio alrededor de las 21.30 (hora local), a unos 200 metros de su residencia. Recibió varias heridas de bala, tres en la cabeza, tres en el abdomen y una en el brazo izquierdo. La policía señaló que los disparos fueron efectuados a una distancia de cerca de dos metros. De acuerdo con testimonios, cuatro hombres dispararon unas 15 veces desde dos automóviles que seguían al automóvil de Giba. El automóvil del periodista se desvió de la ruta y chocó contra una alcantarilla. La agencia noticiosa *Associated Press* (AP) citó a José Luis Santiago Vasconcelos, fiscal a cargo del caso, quien habría señalado que sospechaba de un vínculo con narcotraficantes, muy activos en el estado de Veracruz. *La Opinión*, que se distribuye al norte del estado, con frecuencia dedica artículos al narcotráfico y había publicado uno el día antes del asesinato de Giba¹¹⁶.

¹¹⁴ Asociación Interamericana de Prensa, www.ifex.org/en/content/view/full/65821/.

¹¹⁵ Comité para la Protección de los Periodistas, www.ifex.org/en/content/view/full/65881/, www.ifex.org/en/content/view/full/66069/.

¹¹⁶ Reporteros Sin Fronteras, www.ifex.org/en/content/view/full/65921/.

130. En un informe del Gobierno mexicano a la Oficina del Relator Especial para la Libertad de Expresión, el Gobierno afirmó que las autoridades de Veracruz iniciaron una investigación de la muerte de Guerrero. No hubo testigos oculares, por lo que se hizo difícil que la investigación avanzara –señaló el Estado. Sin embargo, tras algunas tareas indagatorias, se cree que el delito organizado está detrás de este homicidio –agregó. La Oficina Federal de la procuraduría General asumió la investigación.

131. El 28 de abril de 2005, representantes de *Primera Hora*, de Mazatlán, Sinaloa, interpusieron una denuncia penal en relación con las amenazas de muerte recibidas por tres periodistas de la publicación. José Luis Rodríguez, Juan Escutia, y otro periodista no identificado, recibieron amenazas de muerte por teléfono en relación con artículos sobre el robo de gasolina de la petrolera estatal *Petróleos Mexicanos* y sobre la muerte de un agente de la oficina de la Procuraduría¹¹⁷.

132. El 10 de mayo de 2005, una bomba casera destruyó el vehículo de Pedro Pérez Natividad, redactor responsable del periódico *Primera Hora*, en Nuevo Laredo, estado de Tamaulipas, en el noreste de México. La camioneta de Pérez estaba estacionada frente a su domicilio, a pocas cuerdas de las oficinas del periódico, cuando la bomba estalló, alrededor de las 23.30 (hora local) destruyendo completamente el interior del vehículo. La policía encontró una botella de Coca-Cola y un trapo empapado en gasolina dentro del vehículo. El redactor responsable dijo que no tenía enemigos ni conflictos con nadie y no sabía de dónde podía provenir la amenaza. Pérez también señaló que no había recibido ninguna advertencia antes del ataque, aunque un colega especializado en casos criminales había recibido amenazas, que fueron registradas en una grabación policial. El ataque contra Pérez podría haber sido provocado por un artículo de *Primera Hora* sobre los narcotraficantes del Cartel del Golfo. Sin embargo, el redactor responsable señaló que “[e]l caso se remonta a ocho meses y fue divulgado por todos los medios de prensa, en base a información suministrada por las autoridades.” Testigos declararon haber visto a un hombre de aproximadamente 1.70 m de estatura, usando una camiseta a rayas, que huía del lugar de los hechos después de la explosión. Pérez cuenta desde el 12 de mayo con protección policial del estado de Tamaulipas¹¹⁸.

133. El 12 de julio de 2005, la Oficina del Relator Especial recibió información de que el periodista José Luis Villanueva Berrones, del periódico *Expreso*, había recibido una amenaza a través de una muñeca de trapo que colgaba de un puente peatonal. La muñeca tenía una camiseta con las siguientes palabras: “ A todos los que no creen que existimos, les dejamos esta muñeca para Villanueva del EXPRESO. Estamos atrás de él. Triángulo de la muerte.” Se desconoce si Villanueva había recibido alguna otra amenaza¹¹⁹.

¹¹⁷ Asociación Interamericana de Prensa, Informe Anual sobre México, www.sipiapa.com/pulications/informe/México2005o.cfm.

¹¹⁸ Reporteros Sin Fronteras, www.ifex.org/en/content/view/full/66687/.

¹¹⁹ Asociación Interamericana de Prensa, www.ifex.org/en/content/view/full/67970/.

134. El 18 de julio de 2005, 31 periodistas fueron violentamente desalojados de las oficinas del periódico *Noticias*, de Oaxaca, por decenas de individuos no identificados que asaltaron las oficinas del periódico alrededor de las 20.00 horas. Los empujados habían sido confinados en sus oficinas desde hacía varias semanas debido a un bloqueo implantado por un sindicato progubernamental en huelga. Quienes asaltaron el edificio retiraron a los periodistas y a los trabajadores de la prensa fuera del edificio y destruyeron las computadoras y el mobiliario, de acuerdo con informes de la prensa local. Según la información recibida, algunas de las personas usaban máscaras y portaban bastones, botellas y pedazos de caño. Algunos empleados resultaron con lesiones leves, pero no se informó de ningún herido grave. Los intrusos llegaron al periódico con funcionarios de la Oficina de la Procuraduría General de Oaxaca, según el diario *Noticias*. La policía del Estado, que llegó al lugar de los incidentes, no intervino, relató el periódico *Reforma*, de Ciudad de México. El periódico ha seguido saliendo y es impreso en una planta de una ciudad vecina. La policía ha confiscado ejemplares del periódico y ha atacado a quienes lo venden -informó *Noticias*. Miembros de la Confederación Revolucionaria de Obreros y Campesinos (CROC), un sindicato con vínculos al Partido Revolucionario Institucional del Gobierno (PRI), originalmente armaron un campamento fuera del periódico, el 17 de junio, bloqueando las entradas y salidas. Los empleados de *Noticias* no podían abandonar el edificio. Octavio Vélez, reportero de *Noticias*, dijo que el 19 de junio se habían cortado los cables de electricidad y teléfono y que no se reestableció la energía hasta el día siguiente. El periodista señaló que la muchedumbre que se encontraba fuera del edificio impidió todo intento de ingresar alimentos. Los trabajadores consumieron los alimentos que había en la cafetería de la empresa, y algunos contrajeron por ello enfermedades. *Noticias* ha sido intensamente crítico de las autoridades del estado de Oaxaca y parece ser blanco de estos ataques por esa razón, de acuerdo con Pedro Matías, corresponsal local de la revista de noticias *Proceso*, con base en Ciudad de México¹²⁰.

135. En un informe del gobierno mexicano a la Oficina del Relator Especial para la Libertad de Expresión, el gobierno señaló que las autoridades del estado de Oaxaca observaron que los problemas que enfrentaba *Noticias* derivaban de dos causas: una que tiene carácter privado y otra que se relaciona con cuestiones laborales del periódico. El Estado señaló que ambos problemas están en proceso de solución por parte de las autoridades pertinentes. El Estado dijo que la cuestión de carácter privado se vincula a la ubicación de los depósitos del periódico en tierras comunitarias de Oaxaca. Las tierras en que se ubican los depósitos han sido objeto de problemas agrarios entre agricultores comunales y una familia local. Con respecto al conflicto laboral, el Estado señaló que los trabajadores del *Editorial Taller*, que publica el periódico, exigieron aumentos de salario y más beneficios económicos. La empresa llegó a un acuerdo con estos trabajadores, pero los problemas laborales persistieron, habiéndose fijado una huelga para fines de mayo de 2005. El gobierno trató de bloquear esta huelga con medidas judiciales. Un grupo de trabajadores decidió entonces permanecer en el edificio para vigilar el local y, más tarde, algunos sostuvieron que estos trabajadores no podían salir. En junio, funcionarios de la Oficina de la Procuraduría General de Oaxaca trataron de garantizar el pasaje seguro de los

¹²⁰ Comité para la Protección de los Periodistas, www.ifex.org/en/content/view/full/68098/.

trabajadores, pero estos se negaron a ello. La huelga empezó el 17 de junio y los trabajadores que habían permanecido dentro de las oficinas del periódico finalmente abandonaron el lugar. El estado de Oaxaca inició una investigación preliminar de los hechos e implementó medidas cautelares en favor de Ericiel Gómez Nucamendi y de 116 trabajadores para proteger sus vidas e integridad física. Un grupo de trabajo encabezado por funcionarios federales se reunió con los trabajadores, con legisladores y autoridades eclesiásticas, así como con el Gobernador de Oaxaca y, en agosto, se inició un diálogo entre el periódico y el dirigente sindical. Ello dio lugar a una tregua entre las partes, que acordaron analizar propuestas y llegar a un acuerdo formal en una reunión posterior.

136. El 29 de julio de 2005, Sugey Estrada, periodista del periódico *Noroeste*, en Escuinapa, Sinaloa, dijo que había sido amenazada por el jefe de la policía municipal, Filiberto Bribiesca Sandoval, cuando solicitó una entrevista. El periódico publica el "Informe Escuinapa" sobre el ambiente de acoso que enfrentan los periodistas en la región, quienes se han visto obligados a abandonar sus empleos y, en algunos casos, huir con su familias a otras ciudades por temor a ser blanco de ataques¹²¹.

137. El 18 de setiembre de 2005, Jesús Reyes Brambila, periodista de la página social de *Vallarta Milenio*, fue hallado muerto en la valija de un automóvil que pertenecía al periódico. Brambila se encontraba desnudo, maniatado y con los ojos vendados, dentro de una bolsa negra. Había recibido heridas de arma blanca en el cuello y en el pecho, y tres heridas traumáticas en la cabeza. La dependencia médica dijo que Reyes, hermano del redactor responsable ejecutivo de *Vallarta Milenio*, Luis Reyes Brambila, había sido muerto días antes de encontrarse el cadáver¹²².

138. El 3 de octubre de 2005, el periodista de *Radio La Poderosa*, Agustín Chávez, fue víctima de una grave golpiza en Tlaxiaco, en el estado meridional de Oaxaca, por parte de los hermanos del ex alcalde de la ciudad, cuya administración, presuntamente corrupta, había sido materia de artículos de Chávez. Isaac y Franco Pacheco Pérez, hermanos del ex alcalde de Tlaxiaco, Hugo Pacheco Pérez, interceptaron a Chávez, a quien le dijeron: "Hijo de puta, te estamos buscando." Luego, pasaron a golpearlo durante unos diez minutos hasta que perdió el conocimiento. Los atacantes también amenazaron con matarlo por el daño hecho a su hermano al informar sobre la corrupción del gobierno local entre 2002 y 2004. Chávez fue hospitalizado durante unas 20 horas para dar tratamiento a las heridas que había recibido en la cabeza. Dijo que nueve días después del ataque aún no había podido recuperar el movimiento de su pierna derecha. El 3 de junio de 2005, Chávez recibió una amenaza de muerte en un telefonema anónimo. Presentó una denuncia pero, misteriosamente, las conclusiones de la correspondiente investigación no están disponibles. También fue atacado físicamente el 17 de setiembre por un miembro de la actual

¹²¹ Asociación Interamericana de Prensa, Informe Anual sobre México, www.sipiapa.com/publications/informe_México2005o.cfm.

¹²² Asociación Interamericana de Prensa, Informe Anual sobre México, www.sipiapa.com/publications/informe_México2005o.cfm.

administración municipal, quien le exigía que se retractara de las declaraciones que había hecho sobre él¹²³.

139. En octubre de 2005, el jefe de la policía municipal de Tuxtla Gutiérrez, en el estado meridional de Chiapas, habría formulado amenazas de muerte contra Concepción Villafuerte, redactora responsable del periódico local *La Foja Coleta*. En un comunicado de prensa distribuido anónimamente en Tuxtla Gutiérrez el 17 de octubre, funcionarios de la policía local alegaron que eran víctimas de abuso de autoridad, corrupción y estafa a manos de sus superiores, especialmente, del jefe de la policía municipal, Mariano Rosales Zuarth.

140. El comunicado de prensa también alegaba que, encontrándose en estado de ebriedad, Rosales ordenó al Superintendente Deonicio Elevit Nolaesco que “se deshiciera de Villafuerte si seguía escribiendo en *La Foja Coleta* o en algún otro periódico. Aparentemente, le dijo a Elevit que la atropellara con un auto y que lo hiciera figurar como un accidente. La noticia también mencionaba amenazas contra Enoc Gordillo, un periodista que contribuye con varios medios noticiosos en la ciudad cercana de San Cristóbal de las Casas. *La Foja Coleta*, conocida por su actitud de denuncia de irregularidades cometidas por funcionarios regionales, había estado cubriendo cuestiones que enfrenta la policía, inclusive la extorsión dentro de la fuerza, los magros salarios y la falta de uniformes. El periódico publicó una carta abierta el 20 de octubre en que se reproducían los principales puntos del comunicado de prensa anónimo¹²⁴.

141. El 3 de noviembre de 2005, el periodista radial Arturo García, de *Reporte 98.5 FM*, fue gravemente golpeado por unos 30 policías a raíz de un comentario que hizo cuando cubría el arresto de un taximetrista en la parte antigua de Ciudad de México. Al principio, la policía permitió que García cubriera el arresto del taximetrista quien, según sus amigos, había sido maltratado por la policía. Cuando se le preguntó la razón del arresto, la policía habría dicho a García que el taximetrista estaba “obstruyendo el tráfico”. García entonces comentó “esa no es razón suficiente.” La policía entonces insultó a García, que se encontraba transmitiendo un informe telefónico a su estación, le arrebató el teléfono y lo arrestó. La chaqueta y el auto de García tenían el logo de *Grupo Imagen*, el grupo de prensa al que pertenece *Reporte 98.5 FM*. La policía atacó a golpes de puño y de bastón a García durante unos ocho minutos. En el curso de la golpiza, uno de los policías habría levantado la mano frente a García y le habría dicho: “Con esta mano te voy a matar”¹²⁵.

142. El 6 de noviembre de 2005, el periodista radial mexicano Benjamín Fernández González fue gravemente herido al recibir siete disparos a quemarropa cuando paseaba a su perro en un parque de Loma Bonita, una ciudad del estado de Oaxaca. El periodista conduce el programa “*Poder Informativo*”, de *Radio Hit* y es conocido por sus críticas a las autoridades locales. Fernández también es activista político y actuó como presidente local

¹²³ Reporteros Sin Fronteras, www.ifex.org/en/content/view/full/69768/.

¹²⁴ Reporteros Sin Fronteras, www.ifex.org/en/content/view/full/70026/.

¹²⁵ Reporteros Sin Fronteras, www.ifex.org/en/content/view/full/70252/.

del *Partido de Acción Nacional* (PAN) entre 1999 y 2002. El periodista se encontraba paseando el perro alrededor de las 17.30 horas cuando dos atacantes no identificados lo interceptaron, según informes de la prensa local. Uno de los atacantes le disparó nueve tiros, alcanzando al periodista en el abdomen con siete de ellos, según un informe de prensa. El periodista recibió impactos en el tórax, abdomen, hombro y brazos, dijo su hija, quien agregó que su padre estaba fuera de peligro después de haber recibido heridas que al principio se consideraban casi fatales. Agregó que su padre creía haber sido atacado en relación con su trabajo en la radio¹²⁶.

PRINCIPIOS 10 Y 11 DE LA DECLARACIÓN SOBRE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN (Uso de las leyes sobre difamación por parte de funcionarios públicos, y leyes sobre *desacato*)

143. El 6 de mayo de 2005, un juez de lo civil ordenó el arresto domiciliario de la periodista argentina Olga Wornat en relación con una acción civil interpuesta contra la periodista por Marta Sahagún, esposa del Presidente mexicano Vicente Fox. Wornat es autora de una biografía no autorizada de Marta Sahagún titulada *La Jefa*, publicada en 2003, y de una labor más reciente, *Crónicas malditas* (publicada en inglés como *Damned Chronicles from a Devastated Mexico*), que investiga a la pareja presidencial y a su entorno de relaciones. En la última obra, Wornat afirmaba que los hijos de la primera dama, en particular Manuel Bribiesca Sahagún, estaban involucrados en tráfico de influencias y en la obtención de beneficios ilegítimos con contratos edilicios. Agregó que Bribiesca tenía un jet privado que valía un millón de dólares. La secretaria personal de Marta Sahagún anunció el 3 de mayo que se estaba iniciando una acción judicial contra la periodista por “daño y sufrimiento mental”. El Juez Carlos Jiménez Mora, juez federal en lo civil que entendió en el caso, aceptó la denuncia el 6 de mayo y ordenó el arresto domiciliario de Wornat hasta pronunciarse. Bribiesca, quien niega las alegaciones de Wornat, dijo el 8 de mayo que también se proponía iniciarle juicio.

144. El 27 de octubre de 2005, Enrique Zamora Cruz, director del periódico regional *El Orbe*, fue detenido en Tapachula, estado de Chiapas, y acusado de difamación. Agentes de la oficina del Procurador General de Chiapas detuvieron a Zamora y lo trasladaron a una dependencia de la Oficina para interrogarlo. Se le mantuvo incomunicado durante varias horas en tanto se le interrogaba y se le informaba que estaba acusado de difamar al Gobernador del estado de Chiapas, Pablo Salazar Mendiguchia. Fue liberado el 28 de octubre. Un informe de *El Orbe* señalaba que las quejas se referían a varios artículos recientes sobre el manejo por el Gobierno de la crisis que causó el huracán Stan. El periódico alegó que funcionarios gubernamentales maltrataron a las víctimas del huracán y se apropiaron de fondos del Estado. El periódico también exigió una investigación exhaustiva del Alcalde Ángel Barrios Zea¹²⁷.

145. El 16 de diciembre de 2005, la periodista y activista de derechos humanos Lydia Cacho Ribeiro fue detenida. Fue liberada bajo fianza de 106.000 pesos (US\$10.000)

¹²⁶ Comité para la Protección de los Periodistas, www.ifex.org/en/content/view/full/70365/.

¹²⁷ *Probidad*, www.ifex.org/en/content/view/full/70152/.

al día siguiente y es objeto de acusaciones penales por difamación. Cacho, columnista de las revistas semanales de Ciudad de México *Día Siete* y *Tentaciones*, fue arrestada alrededor del mediodía cuando llegaba a las oficinas del *Centro Integral de Atención a la Mujer* (CIAM), un centro para víctimas de la violencia doméstica y las violaciones, de Cancún, de acuerdo con informes de la prensa local. Cacho es directora del Centro. El Juez habría basado la orden de arresto en la presunta no respuesta de Cacho a anteriores citaciones en el caso por difamación, pero Cacho afirma que nunca recibió las citaciones, agregando que “no se puede instruir una orden de arresto sin asegurarse de que el acusado ha recibido las citaciones.” El caso de difamación se basa en una denuncia interpuesta por el fabricante de ropa de Puebla José Camel Nacif Borge, dijo la prensa mexicana. En un libro publicado en mayo con el título *Los Demonios del Edén*, Cacho describía las actividades de una operación de prostitución infantil que dijo operaba con la complicidad de la policía y políticos locales. Alegó que Nacif tenía vínculos con un acusado de pedofilia, lo cual el empresario denunció dañaba su reputación. Cacho recibió numerosas amenazas de muerte después de publicado el libro, por lo cual recibió protección de la Policía Federal¹²⁸.

PROGRESOS

146. El 17 de febrero de 2005, Secretario de Comunicaciones y Transporte de México (SCT) otorgó una licencia a la estación de radio comunitaria *Huayacocotla*, ubicada al norte de la ciudad de Veracruz. La estación comunitaria transmite por onda corta desde 1965 para atender a la comunidad agrícola e indígena de la región. La estación ahora tiene reconocimiento legal para transmitir programas de radio en FM. Sin embargo, los pedidos de licencia de otras cinco estaciones se encuentran todavía pendientes: *Calenda de Oaxaca*, *Bemba de Sonora*, *Erandí de Michoacán*, *Omega Experimental* y *La Volador*. Las estaciones no han recibido información de la SCT por seis meses, por lo cual han dejado de transmitir¹²⁹.

147. En abril de 2005, el Senado aprobó una enmienda al Código Penal Federal para establecer las prerrogativas de los periodistas. La enmienda exceptúa a los miembros de una serie de profesiones de los pedidos del gobierno de revelar sus fuentes de información. Todavía requiere aprobación de la Cámara de Diputados¹³⁰.

148. El 22 de julio de 2005, el integrante del directorio ejecutivo de un sindicato de mineros, Juan José Gutiérrez Ballesteros, y sus dos guardaespaldas fueron arrestados y luego puestos en libertad tras el pago de multas por amenazar a Orlando Valencia Estrada, conductor de un programa local de entrevistas. Valencia presenta el programa “*Noticentro*,” en la estación de radio *La Consentida*¹³¹.

¹²⁸ Comité para la Protección de los Periodistas, www.ifex.org/en/content/view/full/71258/.

¹²⁹ Asociación Mundial de Radios Comunitarias (AMARC-México), February 17, 2005

¹³⁰ Asociación Interamericana de Prensa, Informe Anual sobre México, www.sipiapa.com/publications/informe_México2005o.cfm.

¹³¹ Asociación Interamericana de Prensa, Informe Anual sobre México, www.sipiapa.com/publications/informe_México2005o.cfm.

149. El Gobierno de México observó en un informe de la Oficina del Relator Especial para la Libertad de Expresión que en respuesta a los ataques perpetrados contra algunos periodistas había designado fiscales especiales para ocuparse de los problemas de la libertad de expresión. Luego brindó una actualización de los avances logrados en los siguientes casos: Roberto Javier Mora García, Francisco Javier Ortiz Franco, Francisco Arratia Saldierna, Raúl Gibb Guerrero, Alfredo Jiménez Mota, y el caso del *Diario Noticias*.

Roberto Javier Mora García

150. Mora, director del periódico *El Mañana*, en Nuevo Laredo, Tamaulipas, fue hallado muerto en su apartamento el 19 de marzo de 2004. El Procurador General de Tamaulipas inició una investigación. A raíz de la misma, las autoridades determinaron que Hiram Oliveros y Mario Medina Vázquez eran los probables autores del delito. Ambos negaron su responsabilidad en las primeras declaraciones, pero en otras posteriores del 28 de marzo de 2004, admitieron su participación en el crimen. Fueron procesados y sentenciados por homicidio.

Franciso Javier Ortiz Franco

151. Ortiz, redactor responsable y cofundador de la publicación semanal *Zeta*, de Tijuana, Baja California, fue asesinado el 22 de junio de 2004. El Procurador General de Baja California inició una investigación y comprobó que los probables responsables del homicidio estaban vinculados al delito organizado. La Oficina Federal de la Procuraduría General asumió la investigación.

Francisco Arratia Saldierna

152. Arratia, un periodista que cubría el narcotráfico y el delito organizado para el periódico *El Imparcial*, de Matamoros, Tamaulipas, fue asesinado el 31 de agosto de 2004. La investigación de la oficina estadual de la Procuraduría General comprobó que Raúl Castelán Cruz, Filemón Hernández y/o Filemón Hernández Romero eran los probables responsables del delito. El 24 de setiembre de 2004, funcionarios de la policía estadual detuvieron a Raúl Castelán Cruz y lo trasladaron a la oficina federal de la Procuraduría General. Admitió que era uno de los autores del delito. El 15 de diciembre de 2004, el Ministerio Público acusó formalmente a Raúl Castelán Cruz y a Filemón Hernández y/o Filemón Fernández Romero y dejó abierta la causa para establecer la identidad de otra persona que participó en el crimen. La Comisión de Derechos Humanos del estado de Tamaulipas también solicitó copia de la investigación preliminar para seguir el caso.

153. Las actualizaciones del gobierno mexicano en las causas de Raúl Gibb Guerrero, Alfredo Jiménez Mota, y *Diario Noticias* han sido resumidas previamente en las correspondientes secciones del presente informe.

NICARAGUA

PRINCIPIO 9 DE LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS SOBRE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN (Homicidio, secuestro, intimidación y/o amenazas a comunicadores sociales y destrucción de material de los medios de comunicación)

154. El 14 de agosto de 2005, Rony Adolfo Olivas Olvias, reportero de *La Prensa* y *Hoy*, en la ciudad de Estelí, recibió un disparo de un taximetrista que lo llevaba a su domicilio. El taximetrista Santos Roberto Osegueda se entregó a la policía el 17 de agosto y fue detenido bajo custodia el 19 del mismo mes tras confesar el homicidio de Olivas Olvias. Declaró que dio muerte a Olivas después de una discusión. Los investigadores policiales no descartan sin embargo la posibilidad de que el homicidio esté vinculado a la cobertura por Olivas del narcotráfico internacional. Sus colegas ya confirmaron que había recibido amenazas de muerte por teléfono durante varias semanas, antes del homicidio. Monseñor Abelardo Mata, obispo de Estelí y director de un grupo local de derechos humanos, dijo que Olivas le había manifestado que se proponía nombrar a algunas personas, inclusive a algunos funcionarios públicos, que estaban involucrados en actividades ilegales¹³².

PROGRESOS

155. El 26 de enero de 2005, Eugenio Hernández González fue declarado culpable del asesinato de María José Bravo, corresponsal del periódico *La Prensa*. La Jueza Rosa Inés Osorio, del Tribunal Penal de Juigalpa, dictaminó en el caso tras un juicio que duró más de ocho horas.

156. Bravo fue asesinada el 9 de noviembre de 2004 fuera de una mesa de votación en Juigalpa. Estaba cubriendo un enfrentamiento entre miembros de la coalición *Alianza para la República* (APRE) y el *Partido Liberal Constitucionalista* (PLC). Los simpatizantes de las dos partes cuestionaban los resultados de las elecciones de los municipios de Santo Tomás y Cuapa. Hernández, ex Alcalde de El Ayote, disparó contra Bravo a quemarropa¹³³.

PANAMÁ

PRINCIPIO 8 DE LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS SOBRE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN (Derecho de todo comunicador social a mantener la confidencialidad de sus fuentes, notas y archivos personales y profesionales)

157. El 17 de noviembre de 2005, el reportero Rafael Antonio Ruiz y el asistente de redacción César Iván Catillo, del diario *El Siglo*, fueron despedidos en relación con un

¹³² Asociación Interamericana de Prensa, Informe Anual sobre Nicaragua, www.sipiapa.com/pulications/informe_nicaragua2005o.cfm; Reporteros Sin Fronteras, www.rsf.org/article.php3?id_article=14703.

¹³³ *Probidad*, www.ifex.org/en/content/view/full/64090/.

artículo del 14 de noviembre, presuntamente por negarse a revelar sus fuentes. El artículo de Ruiz hacía referencia al ex jefe del departamento de narcóticos de la policía, Rogelio Harris, quien fuera arrestado bajo sospecha de corrupción y narcotráfico, tras su destitución el 3 de octubre. El reportero alegó que Juan de León, miembro del personal de seguridad personal del Presidente Martín Torrijos, podría estar involucrado en el caso. Ruiz citó a una fuente que habría declarado que Harris usaba fondos del Estado y contactos de inteligencia para obtener drogas de los traficantes. El día en que se publicó el artículo, un accionista importante del periódico – Abdul Waked – le ordenó a Ruiz que brindara el nombre de la fuente, a lo que Ruiz se negó. Los dos periodistas fueron despedidos después de ello¹³⁴.

PRINCIPIOS 10 Y 11 DE LA DECLARACIÓN SOBRE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN (Uso de las leyes sobre difamación por parte de funcionarios públicos, y leyes sobre *desacato*)

158. En agosto de 2005, el Juez de la Suprema Corte Winston Spadafora presentó una denuncia contra el periodista Jean Marcel Chéry, de *La Prensa*, por un artículo del 18 de julio en el que informaba que la Procuradora General Ana Matilde Gómez había dicho que los jueces tenían que rendir cuenta de sus decisiones. Gómez propuso la creación de oficinas autónomas para evaluar el comportamiento de los funcionarios judiciales, incluidos los magistrados de la Corte Suprema y los procuradores. Las oficinas auditarían el manejo de los casos de los que los funcionarios eran responsables. En el artículo, tras citar los comentarios de Gómez, Chéry cuestionó las decisiones de la Corte Suprema, incluyendo una anunciada por la Jueza Spadafora por la que anulaba una deuda de US\$ 2 millones adeudada por el empresario Jean Figali, prominente amigo de la ex Presidenta Mireya Moscoso, a la Autoridad de la Región Interoceánica (ARI), órgano público responsable de la administración de la zona y las instalaciones devueltas a las autoridades panameñas en virtud de los Tratados Torrijos-Carter sobre el Canal. El juicio civil por difamación por un monto de US\$ 2 millones por daños también procura la confiscación del sueldo de Chery en el monto de US\$ 18.753¹³⁵.

PROGRESOS

159. El 17 de mayo de 2005, la Asamblea Legislativa de Panamá aprobó un proyecto de ley para derogar la legislación “mordaza” eliminando las disposiciones que se aplicaban para restringir la libertad de prensa.

160 El proyecto de ley N° 73 prohíbe la aplicación de sanciones por desacato, introduce medidas relacionadas con el derecho a la aclaración y la respuesta e introduce otras normas. Uno de los artículos establece la eliminación del concepto de insulto o desacato evitando que “los funcionarios gubernamentales en el poder impongan sanciones económicas y sentencias de cárcel contra quienes que consideren que les han faltado el

¹³⁴ Reporteros Sin Fronteras, www.ifex.org/en/content/view/full/70543.

¹³⁵ *Probidad*, www.ifex.org/en/content/view/full/68340/; *Instituto Prensa y Sociedad*, www.ifex.org/en/content/view/full/68784/.

respeto.” La ley, que fue aprobada el 16 de mayo, deroga la Ley N° 11 de 1978, que establecía una serie de medidas relacionadas con los medios de comunicación y la publicación de material impreso, y la Ley N° 67 de 1978, que regía el ejercicio de la profesión de periodista en Panamá, y otras materias¹³⁶.

PARAGUAY

PRINCIPIO 9 DE LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS SOBRE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN (Homicidio, secuestro, intimidación y/o amenazas a comunicadores sociales y destrucción de material de los medios de comunicación)

161. En abril de 2005, Obdulio Espinoza, Alcalde de San Antonio, ubicado fuera de la capital, amenazó a un corresponsal de *ABC Color* en dos ocasiones. Espinoza dijo a Higinio Ruiz Dias por teléfono que “tuviera cuidado” porque tenía una hija y una familia. Aparentemente, las amenazas se vinculaban a artículos sobre corrupción en el gobierno¹³⁷.

162. El 4 de agosto de 2005, el Sindicato de Periodistas Paraguayos (SPP) informó de un aumento en los riesgos que enfrentaban los periodistas en su labor. Condenó la destrucción de la estación de radio comunitaria *Quebracho Poty*, en Puerto Casado, 700 km al norte de Asunción; un ataque contra Antonio Amarilla, fotógrafo del diario *Vanguardia*, de Ciudad del Este, en la frontera con Brasil, así como las amenazas de muerte a dos periodistas en Ciudad del Este y Pedro J. Caballero. Una de las víctimas es Mariana Ladaga, coordinadora de la filial del SPP en Ciudad del Este y corresponsal de *La Nación*. Otro corresponsal de este periódico, Emerson Dutra, denunció haber recibido amenazas de muerte por teléfono, probablemente de parte de la mafia de traficantes de drogas¹³⁸.

163. El 10 de octubre de 2005, el periodista Nicolás Sotelo, director de la estación de radio comunitaria *FM San Juan*, en el distrito de San Juan del Paraná, fue objeto de una golpiza y de amenazas de parte del alcalde de la ciudad, Aldo Lepretti. Sotelo dijo que Lepretti estaba enojado por las críticas que había hecho en su programa. Lepretti provocó daños en el estudio y sin ninguna explicación empezó a dar golpes de puño y puntapiés al periodista, amenazándolo con un revólver. Más temprano, ese día, dos dirigentes comunitarios del vecindario de Ita Paso, Inocencia Pineda y Zully Jacquet, participaron en el programa de Sotelo criticando ácerbamente a la administración municipal. Sotelo dijo que conocía el problema y por tanto corroboró las denuncias de sus convidadas. También habló de la falta de información a la comunidad sobre el proyecto de construcción que implicaba la pavimentación de una vía de acceso. Después que se retiraron las dirigentes comunitarias, el periodista quedó solo en el estudio. Poco después, Lepretti

¹³⁶ Asociación Interamericana de Prensa, www.ifex.org/en/content/view/full/66772/.

¹³⁷ Asociación Interamericana de Prensa, Informe Anual sobre Paraguay, www.sipiapa.com/pulications/informe_paraguay2005o.cfm.

¹³⁸ Asociación Interamericana de Prensa, Informe Anual sobre Paraguay, www.sipiapa.com/pulications/informe_paraguay2005o.cfm.

ingresó al mismo. Sotelo pensó que el alcalde se presentaba a ejercer su derecho a responder a las críticas, pero Lepretti lo agarró del cuello, lo arrojó al suelo y le propinó golpes de puño en el rostro y puntapiés. El alcalde luego extrajo un revólver que colocó sobre la cabeza de Sotelo y amenazó con darle muerte, diciendo: “Ya dejé que te salieras con la tuya muchas veces”¹³⁹.

PRINCIPIO 13 DE LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS SOBRE LIBERTAD DE EXPRESIÓN (Violaciones indirectas de la libertad de expresión)

164. El 26 de agosto de 2005, la estación de radio comunitaria *Ñemity FM* fue cerrada y su equipo fue confiscado por el Procurador del estado de Curuguaty, funcionarios de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), y más de 200 policías, a las 6 de la mañana (hora local). Los funcionarios de CONATEL afirmaron que la acción se debía a que la radio carecía de permiso de difusión. Sin embargo, la estación cuenta con un permiso transitorio de las autoridades y presentó a CONATEL la documentación pertinente que confirma que posee un permiso al igual que otras radios comunitarias que también están a la espera de que el gobierno cumpla su promesa de legalizar formalmente las operaciones de estos medios de comunicación.

165. Ha transcurrido un año desde que se inició el trámite de solicitud de licencia, pero muy pocas estaciones de radio han obtenido una licencia definitiva. Los estrangulamientos burocráticos y la falta de voluntad política para reconocer los derechos de las comunidades a organizar estaciones de radio han sido los factores señalados como las razones por las cuales el gobierno ha evitado que los paraguayos ejerzan su derecho a la libertad de expresión e información. *Ñemity FM* transmite desde la ciudad de Capi'ibary, departamento de San Pedro, en el norte de Paraguay, y es miembro de la Asociación Mundial de Radios Comunitarias (AMARC) y la Asociación Paraguaya de Radiodifusión Comunitaria, COMUNICA)¹⁴⁰.

PROGRESOS

166. En abril de 2005, 23 organizaciones civiles presentaron un proyecto de ley sobre libertad de información ante la Cámara de Diputados. Otro proyecto de ley sobre libertad de información pública se encuentra a consideración de la Cámara de Diputados. En el Capítulo IV del presente informe, sobre la evolución en relación con el acceso a la información, se examinan en más detalle estos proyectos de ley.

¹³⁹ *Probidad*, www.ifex.org/en/content/view/full/69903/.

¹⁴⁰ Asociación Mundial de Radios Comunitarias, www.ifex.org/en/content/view/full/68927/.

PERÚ

PRINCIPIO 4 DE LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS SOBRE LIBERTAD DE EXPRESIÓN (Acceso a la información en poder del Estado)

167. Una ley aprobada por el Congreso el 23 de junio de 2005 sobre inteligencia nacional contradice la legislación sobre el derecho al acceso a la información vigente desde 2002. La ley, que aún requiere la firma del Presidente Alejandro Toledo, fue considerada un revés para los derechos de los ciudadanos al acceso a la información.

168. La nueva ley aumenta el número de excepciones a la norma vigente, establecida en virtud de la ley general sobre acceso a la información. La nueva ley también incrementa de cinco a 10 años el período que debe transcurrir para que se pueda obtener la información confidencial. El plazo para la información restringida sería de 15 años, de acuerdo con la nueva ley, y de 20 para la información clasificada. Asimismo, permite que el Consejo de Inteligencia Nacional (COIN), la Dirección de Inteligencia Nacional (DINI), el Ministerio de Defensa, el Ministerio del Interior y la Administración General sobre Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, creen sus propias directrices para clasificar y desclasificar documentos¹⁴¹.

PRINCIPIO 5 DE LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS SOBRE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN (Censura previa, interferencia, y presiones directas o indirectas)

169. El 25 de mayo de 2005, los periodistas Jerónimo Centurión y Paola Bazán, del programa de televisión de Lima "*La Ventana Indiscreta*," fueron detenidos bajo custodia por la policía cuando abandonaban unos edificios del Parlamento, habiendo sido luego trasladados al destacamento policial donde fueron mantenidos por siete horas. Fueron detenidos después de haber filmado en vídeo, sin autorización, documentos que encontraron apilados en la zona de recepción de una oficina parlamentaria del partido de gobierno. Centurión y Bazán afirmaron que la policía nunca les informó por qué habían sido detenidos y trasladados al destacamento policial. La policía lo confirmó. En el curso de una investigación, los periodistas ingresaron a la zona de recepción de la oficina parlamentaria tras haber obtenido autorización para ingresar a una parte diferente del edificio. Se identificaron ante una secretaria y luego procedieron a filmar en vídeo los documentos. Durante las siete horas que estuvieron detenidos en el destacamento policial, los periodistas fueron obligados a explicar qué estaban haciendo, sin que se les dijera si habían hecho algo prohibido. La policía insistió en todo momento en que Centurión y Bazán no estaban allí en carácter de detenidos¹⁴².

170. El 11 de julio de 2005, Robinson Gonzáles Campos, Juez que preside la Primera Sala Provisional de lo Penal de la Suprema Corte, prohibió a ciertos medios de

¹⁴¹ Asociación Interamericana de Prensa, www.ifex.org/en/content/view/full/68049/.

¹⁴² Instituto Prensa y Sociedad, www.ifex.org/en/content/view/full/67010/.

comunicación que participaran en una conferencia de prensa, alegando que habían distorsionado sus declaraciones e insultado su trabajo. La conferencia tenía el propósito de explicar las razones de la decisión de liberar a varias personas que cumplían sentencias por delitos de corrupción, adoptada por la Corte que preside Gonzáles. Entre los medios de comunicación excluidos se encontraba el periódico *Perú 21* y el programa de televisión "*La Ventana Indiscreta*", que, alegó Gonzáles, tenían intereses creados en dañar su imagen y la imagen de la justicia. También fueron excluidos los periodistas de *Panamericana Televisión*, *Frecuencia Latina* y *Canal N*, al igual que varios medios de la prensa escrita. Además, periodistas del periódico *La República* dijeron que, cuando se dirigieron a las oficinas del Procurador General el 11 de julio para cubrir una noticia, se encontraron con que sus nombres no figuraban en la lista de periodistas autorizados¹⁴³.

PRINCIPIO 8 DE LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS SOBRE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN (Derecho de todo comunicador social a mantener la confidencialidad de sus fuentes, notas y archivos personales y profesionales)

PRINCIPIO 9 DE LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS SOBRE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN (Homicidio, secuestro, intimidación y/o amenazas a comunicadores sociales y destrucción de material de los medios de comunicación)

171. Richard Enciso Sánchez, un periodista que trabaja para la *Radio Ancash*, en el departamento norteño de Ancash, recibió tres amenazas anónimas por teléfono a partir del 17 de setiembre de 2005. En las llamadas se le exigía que revelara el nombre de un policía que había entrevistado el 16 de setiembre. Durante la entrevista, transmitida en el programa noticioso "*La Hora Siete*", Enciso preguntó al policía sobre el descontento en cierto sector de la fuerza policial y acerca de una posible huelga de la policía. El agente entrevistado habló en favor de la huelga, declarando que los funcionarios policiales estaban mal pagos y eran obligados a trabajar horas extraordinarias para compensar sus magros salarios. Las amenazas telefónicas contra Enciso empezaron al día siguiente. El periodista declaró que no revelará la identidad de sus fuentes. Asimismo, pidió al jefe de policía de la ciudad de Chimbote que inicie una investigación para identificar a los responsables de las llamadas telefónicas¹⁴⁴.

172. El 2 de marzo de 2005, José Antonio Simons Cappa, redactor responsable de la revista *El Huinsho*, de Yurimaguas, Alto Amazonas, fue víctima de una golpiza y de amenazas por parte de las autoridades locales. Se le confiscó el equipo. Los hechos ocurrieron después que Simona filmó una conversación pública del Alcalde, Leonardo Inga Vásquez, el funcionario municipal Roland Pinedo, el Concejal Fernando Fernández Rengifo y el procurador provincial Jorge Guzmán Sánchez, quien está investigando denuncias penales instruidas contra la administración del alcalde¹⁴⁵.

¹⁴³ Instituto Prensa y Sociedad, www.ifex.org/en/content/view/full/67932/.

¹⁴⁴ Instituto Prensa y Sociedad, www.ifex.org/en/content/view/full/69370/.

¹⁴⁵ Asociación Interamericana de Prensa, Informe Anual sobre Perú, www.sipiapa.org/publications/informe_peru2005o.cfm.

173. El 8 de marzo de 2005, siete periodistas fueron atacados por miembros de la Policía Nacional cuando cubrían una huelga nacional contra la empresa minera Barrica, encabezada por Leonardo Mautino, también gobernador de la provincia. Los ataques fueron perpetrados contra los siguientes periodistas: Pedro Andrade, reportero de *Radio Programas del Perú*; Marco Herrera, reportero de la municipalidad de Huaraz; y Arturo Escobar, Javier Poma Sotelo, Fredy Valenzuela, Joel Gómez Arquíño, y Hernando Vega, periodistas de *ATV Noticias*, de Huaraz. Los periodistas Edgar Robles Rush, Iván Trejos de la Cruz, William Cervantes Alvarado, y Oscar Rosas Albornoz, del programa "*El Equipo de la Noticia*" de la estación de radio *Fuego de Huaraz*, fueron detenidos y liberados pocas horas después¹⁴⁶.

174. El 26 de marzo de 2005, Víctor Abel del Castillo Saavedra, de *TV Sur Canal 9*, fue objeto de un violento ataque por parte de agentes de la policía municipal, en Plaza Nazarenas, en Cuzco. Los ataques parecían vincularse a artículos del periodista que indicaban que el municipio de Cuzco había efectuado pagos irregulares a periodistas para promover el trabajo del alcalde¹⁴⁷.

175. El 28 de marzo de 2005, dos hombres no identificados ingresaron al domicilio de la periodista Marilú Gambini Lostanau, en Chimbote, Ancash. Mientras uno de ellos la atacaba y amenazaba, el otro registró el material de trabajo aparentemente en busca de información sobre un caso de drogas que la periodista venía investigando desde 2004 y que involucraba a varios funcionarios de ese municipio¹⁴⁸.

176. El 5 de abril de 2005, Miguel Ángel Carpio Tanata, periodista del programa "*El Informe*," que se transmite en el canal municipal de la región de San Martín, tuvo que abandonar la región tras ser informado de que existían amenazas contra su vida. Las amenazas surgieron después que transmitieron un fragmento de un informe preparado por él durante una conferencia de prensa organizada por la oficina del Primer Ministro Carlos Ferrero¹⁴⁹.

177. El 12 de abril de 2005, César Hildebrandt Chávez, periodista del programa "*La Ventana Indiscreta*" transmitido por *Frecuencia Latina*, fue objeto de un ataque físico por parientes de la Teniente de policía Lady Bardales. Bardales es miembro de la unidad de

¹⁴⁶ Asociación Interamericana de Prensa, Informe Anual sobre Perú, www.sipiapa.org/publications/informe_peru2005o.cfm.

¹⁴⁷ Asociación Interamericana de Prensa, Informe Anual sobre Perú, www.sipiapa.org/publications/informe_peru2005o.cfm.

¹⁴⁸ Asociación Interamericana de Prensa, Informe Anual sobre Perú, www.sipiapa.org/publications/informe_peru2005o.cfm.

¹⁴⁹ Asociación Interamericana de Prensa, Informe Anual sobre Perú, www.sipiapa.org/publications/informe_peru2005o.cfm.

seguridad del Palacio de Gobierno que había sido investigado por la prensa por presuntamente tener una vinculación estrecha con el Presidente Alejandro Toledo.¹⁵⁰

178. El 18 de abril de 2005, José Antonio Cárdenas, jefe zonal del programa de gobierno “*A Trabajar Urbano*”, utilizó un revólver para amenazar de muerte a Raúl Vela Cachuas, del periódico *El Pregonero*, de Huánuco, debido a un artículo que publicara sobre irregularidades en el sector de Cárdenas.¹⁵¹

179. El 20 de mayo de 2005, el legislador Víctor Valdez Meléndez atacó a Rufino Zambrano Pinto del periódico *Ahora*, de Pucallpa, después que Valdez brindara testimonio en un tribunal en la provincia Coronel Portillo, en el marco de un juicio contra el periódico por difamación. *Ahora* publicó artículos que culpaban al legislador de instigar una protesta que culminó con un incendio que afectó al edificio del gobierno provincial de Coronel Portillo.¹⁵²

180. El 26 y el 27 de mayo de 2005, Mario Espinoza Ruiz, Ronald Ripa Casafranca y Nilo González Domínguez de *Radio Panorama*, de Andahuaylas, recibieron amenazas de muerte por teléfono en la estación de radio tras entrevistar al director de la dirección escolar municipal, Liceo Truyenque Aréstegui, sobre una denuncia de un grupo de docentes locales.¹⁵³

181. El 6 de junio de 2005, Juan Sánchez Calderón, conductor del programa “*Minuto a Minuto*” y director de noticias de *Radio Visión* de Tacna, informó que el jefe de la sección contable del departamento de abastecimiento de agua de Tacna los atacó en la estación de radio. Atribuyeron el ataque a informes periodísticos sobre presuntas irregularidades.¹⁵⁴

182. El 23 de julio de 2005, Mario Ccama Chacón, administrador municipal del distrito de Santa Teresa, en Cuzco, ingresó violentamente a la cabina de transmisión de la *Radio Voz Popular*, cuando Luis Alberto Ochoa Muñoz informaba sobre irregularidades administrativas en ese municipio. Ccama disparó un tiro contra el periodista pero, como las balas estaban falladas, Ochoa no resultó herido. El atacante fue arrestado y detenido en la prisión San Joaquín, de Quillabamba.¹⁵⁵

¹⁵⁰ Asociación Interamericana de Prensa, Informe Anual sobre Perú, www.sipiapa.org/pulications/informe_peru2005o.cfm.

¹⁵¹ Asociación Interamericana de Prensa, Informe Anual sobre Perú, www.sipiapa.org/pulications/informe_peru2005o.cfm.

¹⁵² Asociación Interamericana de Prensa, Informe Anual sobre Perú, www.sipiapa.org/pulications/informe_peru2005o.cfm.

¹⁵³ Asociación Interamericana de Prensa, Informe Anual sobre Perú, www.sipiapa.org/pulications/informe_peru2005o.cfm.

¹⁵⁴ Asociación Interamericana de Prensa, Informe Anual sobre Perú, www.sipiapa.org/pulications/informe_peru2005o.cfm.

¹⁵⁵ Asociación Interamericana de Prensa, Informe Anual sobre Perú, www.sipiapa.org/pulications/informe_peru2005o.cfm.

183. El 28 de julio de 2005, Roncin Davis Romero, jefe provincial de Zarumilla, en la región de Tumbes, utilizó una botella para atacar al periodista Christian Aguayo Infante, redactor responsable de la publicación bimensual *Trinchera*. El periodista atribuyó el ataque a artículos sobre actividades ilegales que involucraban a Davis durante su mandato.¹⁵⁶

184. El 17 de agosto de 2005, el Juez César González Aguirre, del Panel Penal Primero de la Corte Suprema, amenazó a Celio Alva Calderón, corresponsal del periódico *El Pregonero*. El Juez había iniciado una acción por difamación contra el periodista Raúl Vela Carhuas, redactor responsable de la página editorial de *El Pregonero*, y contra Alva Calderón, tras informar sobre abuso de autoridad y malversación por parte de Gonzáles, quien habría pronunciado dictámenes contradictorios en un juicio.¹⁵⁷

185. El 19 de agosto de 2005, el periodista Gino Márquez y el camarógrafo Germán Huaroto, del programa noticioso "*Cuarto Poder*", transmitido por *América Televisión*, fueron amenazados por Luis Toledo Manrique, el hermano del presidente, su hijo y un miembro de su cuerpo de seguridad, cuando investigaban irregularidades que involucraban el uso de vehículos oficiales por familiares del Presidente Toledo.¹⁵⁸

PRINCIPIOS 10 Y 11 DE LA DECLARACIÓN SOBRE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN (Uso de las leyes sobre difamación por parte de funcionarios públicos, y leyes sobre *desacato*)

186. El 19 de enero de 2005, Julio Jara Ladrón de Guevara, jefe de redacción del periódico *El Comercio*, de Cuzco, fue objeto de una sentencia de prisión de un año suspendida y una multa por difamación en perjuicio de un ex funcionario del gobierno regional. El Juez Miguel Ángel Castelo Andía, del Tercer Tribunal de lo Penal de Cuzco, ordenó la suspensión de la sentencia de penitenciaría y el pago de 16.000 nuevos soles (unos US\$ 4.900) al Estado y 1.000 nuevos soles (unos US\$ 300) al demandante, Rafael Córdova Paliza. El Juez dictaminó que el periódico había difamado a Córdova Paliza, ex funcionario gubernamental regional de Cuzco, al publicar un artículo en el que se acusaba a Córdova Paliza de estafar a un grupo de comunidades rurales. El 3 de octubre de 2003, el periódico publicó un artículo que contenía declaraciones del congresista Manuel Figueroa Quintana que acusaba a Córdova Paliza de defraudar a 42 comunidades campesinas pretendiendo ser un asesor del Presidente Alejandro Toledo. El parlamentario también afirmó que Córdova Paliza se apropió indebidamente de 60.000 nuevos soles (unos US\$ 18.400). Tras una apelación, se está a la espera de la decisión de la instancia superior.¹⁵⁹

¹⁵⁶ Asociación Interamericana de Prensa, Informe Anual sobre Perú, www.sipiapa.org/pulications/informe_peru2005o.cfm.

¹⁵⁷ Asociación Interamericana de Prensa, Informe Anual sobre Perú, www.sipiapa.org/pulications/informe_peru2005o.cfm.

¹⁵⁸ Asociación Interamericana de Prensa, Informe Anual sobre Perú, www.sipiapa.org/pulications/informe_peru2005o.cfm.

¹⁵⁹ *Instituto Prensa y Sociedad*, www.ifex.org/en/content/view/full/63909/.

187. El 4 de febrero de 2005, el Tribunal Superior de Madre de Dios, al sudeste del Perú, rechazó una apelación interpuesta por el defensor del periodista Luis Aguirre Pastor, y mantuvo la sentencia que prohíbe al periodista practicar su profesión por un año. Aguirre, director y conductor del programa noticioso de radio "*La Voz de Madre de Dios*", fue acusado de difamación en 2003. El abogado del periodista, Raúl Solorio, apeló el dictamen el 18 de febrero. El dictamen que prohibía que Aguirre trabajara como periodista se basó en su falta de título universitario y en que no era miembro de una asociación de periodistas. Sin embargo, no existe en Perú ley alguna que exija que las personas sean miembros de una asociación profesional o tengan un título universitario para practicar el periodismo. Aguirre también recibió una sentencia de dos años de cárcel por difamación y desacato en relación con declaraciones formuladas en su programa radial. Aunque el periodista no fue encarcelado, tiene que pagar 10.000 soles (unos US\$ 3.100) por daños.¹⁶⁰

188. El 4 de mayo de 2005, la periodista británica Sally Bowen, ex corresponsal en Perú del *Financial Times* y de la *BBC*, fue sentenciada por el Juez Alfredo Catacora a pagar US\$ 3.000 por daños al empresario Fernando Zevallos, acerca de quien la periodista había citado a un detractor en su libro *The Imperfect Spy: The Life of Vladimir Montesinos*. Zevallos interpuso una acción en relación con la inclusión de las declaraciones, formuladas por Óscar Benítez Linares, ex informante de la *Drug Enforcement Agency* (DEA), en el libro de 2003 de la periodista, que lo implicaba en el tráfico de drogas. Zevallos era juzgado por narcotráfico y las declaraciones de Linares fueron posteriormente corroboradas por fuentes de la DEA. El 28 de junio de 2005, un tribunal de apelaciones de Lima revocó la sentencia. Los cargos contra la coautora Jane Holligan ya habían sido retirados porque vive en el extranjero.¹⁶¹

189. El 5 de julio de 2005, el Ministro del Interior, Félix Murazzo, anunció que había presentado una denuncia contra cuatro periodistas del programa *La Ventana Indiscreta* de *Frecuencia Latina*, Cecilia Valenzuela (directora), José Luis Flores (productor), Jerónimo Centurión y Alexa Vélez (periodistas). La denuncia se basaba en una transmisión de un video que lo vinculaba al ex asesor de Fujimori, Vladimiro Montesinos.¹⁶²

190. El 15 de julio de 2005, Mabel Cáceres Calderón, redactora responsable del semanario *El Búho*, en la región de Arequipa, fue sentenciada a un año de cárcel después de ser acusada de difamación por Miguel Sierra López, abogado de Rolando Cornejo Cuervo, rector de la Universidad de San Agustín (UNSA). La sentencia será revisada por la Primera División de lo Penal de la Corte Superior de Arequipa. La periodista, que ha sido multada con 464 soles (unos US\$ 140) fue declarada culpable de difamación debido a varios artículos de su coautoría que habrían dañado la reputación de Sierra. La periodista

¹⁶⁰ Instituto Prensa y Sociedad, www.ifex.org/en/content/view/full/6.

¹⁶¹ Instituto Prensa y Sociedad, www.ifex.org/en/content/view/full/66516/, Reporteros Sin Fronteras, www.rsf.org/article.php3?id_article=13730.

¹⁶² Asociación Interamericana de Prensa, Informe Anual sobre Perú, www.sipiapa.org/pulications/informe_peru2005o.cfm.

declaró entender que el verdadero motivo de Sierra era evitar la publicación de información perjudicial para él. En una carta pública del 31 de marzo, Sierra acusó a Cáceres de tratar de extorsionarlo a cambio de no publicar la información que lo desacreditaría, acusación negada por la periodista.

191. En la misma sentencia, la Corte rechazó una segunda acusación de difamación presentada por la UNSA, que fuera presentada por su rector. Este es el cuarto juicio del funcionario contra la redactora responsable de *El Búho*, quien fuera absuelta en las tres causas anteriores. Cáceres fue objeto de reiteradas intimidaciones, que incluyeron amenazas de muerte y campañas calumniosas anónimas desde que reveló graves irregularidades en la administración de la UNSA en 2002.¹⁶³

192. El 2 de setiembre de 2005, la Primera Sala Penal para Procesos con Reos Libres revocó un dictamen anterior que había sobreesido al periodista Pedro Salinas Chacaltana de cargos de difamación. Jorge Mufarech Nemy, parlamentario del partido de gobierno, presentó una denuncia por difamación contra el periodista en enero de 2004. El parlamentario procura tres años de cárcel para Salinas y el pago de un millón de dólares por daños. Esta última decisión retrotrae el caso al punto cero. Salinas, que tomó conocimiento del dictamen el 21 de setiembre, cree que se trata de una maniobra de Mufarech para silenciar a la prensa.¹⁶⁴

PROGRESOS

193. En 2005, se lograron una serie de avances en la investigación y el juicio de los responsables del homicidio de abril de 2004 del periodista Alberto Rivera Fernández en la ciudad de Pucallpa. Fernández trabajaba para la estación de radio *Oriental*.

194. En la semana del 20 de setiembre, se celebraron tres audiencias públicas en Pucallpa para examinar el homicidio y en una de estas audiencias el periodista Roy Culqui confesó haber dado muerte a Rivera.

195. El 1 de octubre, la Policía Nacional capturó a Angel Mendoza Casanova, quien confesó su participación en el homicidio. Casanova, que se encontraba prófugo, dijo que el delito había sido ordenado por Solio Ramírez Garay, actual presidente de la Corte Civil de Ucayali, la instancia judicial superior de la región. Ramírez fue exonerado del cargo.

196. El 5 de octubre, otro perpetrador del crimen, Lito Fasabi Pizango, se entregó y confesó haber dado muerte a Rivera. En su declaración, dijo que el Alcalde Luis Valdéz Villacorta había ordenado el crimen y Fasabi agregó que se le ofrecieron para ello US\$ 300.000. Fasabi también implicó al presidente de la Corte de Ucayali. El 7 de octubre, la

¹⁶³ Instituto Prensa y Sociedad, www.ifex.org/en/content/view/full/69463/.

¹⁶⁴ Instituto Prensa y Sociedad, www.ifex.org/en/content/view/full/69513/.

fiscalía ordenó el arresto del Alcalde Valdéz, quien se refugió en una clínica, y el juez Solio Ramírez se encontraba prófugo.¹⁶⁵

TRINIDAD & TOBAGO

PRINCIPIO 9 DE LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS SOBRE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN (Homicidio, secuestro, intimidación y/o amenazas a comunicadores sociales y destrucción de material de los medios de comunicación)

197. La periodista de *Mirror* Suzette Edwards-Lewis habría sido maltratada por un policía mientras cubría una nota en Port-of-Spain, en enero de 2005. John Victor, presidente de la Asociación de Medios de Prensa de Trinidad y Tobago, habló contra el abuso de los profesionales de los medios de comunicación por parte de la policía cuando la organización denunció el acoso de periodistas por parte de funcionarios policiales, en el desempeño de sus funciones. Habló en la reunión anual de la organización, el 27 de agosto de 2005. “Aunque estuvimos en contacto permanente con el servicio policial, lamentablemente, los resultados de las investigaciones siguen siendo inciertos, dijo a la reunión”.¹⁶⁶

ESTADOS UNIDOS

PRINCIPIO 8 DE LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS SOBRE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN (Derecho de todo comunicador social a mantener la confidencialidad de sus fuentes, notas y archivos personales y profesionales)

198. En su Informe Anual de 2004, la Oficina del Relator Especial informó sobre el caso de los periodistas Judith Miller, del *New York Times*, y Matthew Cooper, de la Revista *Time*, que fueron declarados culpables de desacato al Tribunal por un juez del Tribunal de Distrito Federal de Estados Unidos por negarse a revelar sus fuentes y entregar documentación en una investigación de filtración de la identidad de un operativo de la CIA. El juez ordenó la encarcelación de los periodistas hasta que aceptaran brindar testimonio, pero la orden se mantuvo en suspenso en tanto se tramitaba una apelación.

199. El 19 de abril de 2005, la Corte Federal de Apelaciones del Distrito de Columbia dictaminó que se mantuviera la orden de prisión contra Miller y Cooper, afirmando el dictamen del 15 de febrero de un panel de tres jueces de la misma instancia judicial. Los periodistas entonces apelaron la causa ante la Corte Suprema de Estados Unidos, la cual en junio declinó considerarla. En contra de los deseos de Cooper, la revista *Time* acordó entregar los registros, notas y correos electrónicos internos que procuraba el fiscal Patrick Fitzgerald para evitar multas onerosas. Cooper luego decidió cooperar con la investigación porque dijo que su fuente le había dado consentimiento para divulgar sus

¹⁶⁵ Asociación Interamericana de Prensa, Informe Anual sobre Perú, www.sipiapa.com/pulications/informe_peru2005o.cfm.

¹⁶⁶ Corey Connelly, *The Trinidad Guardian*, 29 de agosto de 2005.

conversaciones. De esta manera, Cooper evitó ir preso. En julio, el Juez del Tribunal de Distrito de Estados Unidos Thomas Hogan ordenó la prisión de Judith Millar hasta octubre, o hasta que conviniera declarar.

200. Miller pasó 85 días en una cárcel de Estados Unidos. Fue liberada el 29 de septiembre tras aceptar declarar ante un gran jurado, habiendo obtenido lo que describió como una autorización voluntaria y personal de su fuente.¹⁶⁷

201. Otro caso que involucra la prerrogativa de un periodista incluido en el Informe Anual de 2004 es el de Wen Ho Lee, científico nuclear que inició juicio al Departamento de Energía por filtrar información sobre él a la prensa en relación con una investigación de espionaje. Lee citó a los periodistas Jeff Gerth y James Risen, de *The New York Times*; H. Josef Hebert, de *Associated Press*; Bob Drogin, de *The Los Angeles Times*, y al ex periodista de CNN Pierre Thomas, para determinar la fuente de la filtración de información. Los periodistas fueron acusados de desacato al Tribunal por el Juez Thomas Penfield Jackson, del Tribunal de Distrito de Estados Unidos, en agosto de 2004, por negarse a responder a algunas preguntas de Lee. Se les ordenó el pago de una multa de US\$ 500 por día, pero las multas están suspendidas hasta el dictamen en instancia de apelación. El 28 de junio de 2005, un Panel del Tribunal de Apelaciones de Estados Unidos, en Washington, D.C., mantuvo el dictamen del Tribunal de Distrito. Señalando que la propia existencia de la prerrogativa de los periodistas es desde hace tiempo sustancialmente controvertida, el Juez David B. Sentelle escribió que competía más al Tribunal de Distrito determinar si Lee había desconocido la prerrogativa calificada de los periodistas en virtud de la Primera Enmienda de no revelar sus fuentes confidenciales y que la Corte de Apelaciones sólo examinaría el caso del posible abuso de discrecionalidad por la Instancia Inferior.¹⁶⁸

202. El 17 de noviembre, Walter Pincus, de *The Washington Post*, fue el quinto periodista declarado en desacato del Tribunal por negarse a revelar una fuente confidencial en el caso de Wen Ho Lee. Al determinar que Pincus debía revelar su fuente o pagar una multa de US\$ 500 por día, la Jueza de Distrito de Estados Unidos Rosemary M. Collyer escribió que “la prerrogativa calificada de los periodistas en virtud de la Primera Enmienda no protege al Sr. Pincus contra la revelación de sus fuentes y que la prerrogativa del periodista esgrimida por el Sr. Pincus en el derecho consuetudinario federal es insostenible”. Collyer suspendió la multa a fin de dar a Pincus plazo para apelar y le otorgó 48 horas para “ponerse en contacto con cada una de sus fuentes gubernamentales” y determinar si “lo liberaban del compromiso de confidencialidad”.¹⁶⁹

¹⁶⁷ Comité para la Protección de los Periodistas, www.ifex.org/en/content/view/full/66231, www.ifex.org/en/content/view/full/67791/, www.ifex.org/en/content/view/full/69532/; Federación Internacional de Periodistas, www.ifex.org/en/content/view/full/67705/.

¹⁶⁸ Comité de Reporteros para la Libertad de Prensa, www.rcfp.org/news/2005/0628-con-appeal.html.

¹⁶⁹ Comité de Reporteros para la Libertad de Prensa, www.rcfp.org/news/2005/1117-con-anothe.html.

PRINCIPIO 9 DE LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS SOBRE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN (Homicidio, secuestro, intimidación y/o amenazas a comunicadores sociales y destrucción de material de los medios de comunicación)

203. La policía actuó con violencia contra los periodistas que cubrían los días posteriores al huracán Katrina en Nueva Orleans, en una serie de incidentes que se produjeron el 1 y el 7 de setiembre de 2005. El 1 de setiembre, la policía de Nueva Orleans arrancó la cámara del cuello al fotógrafo Lucas Oleniuk del *Toronto Star*, periódico canadiense. Oleniuk había tomado fotografías de choques entre la policía y saqueadores. El *Toronto Star* informó que la policía arrebató las tarjetas de memoria que contenían unas 350 imágenes, incluidas algunas de “policías dando fuertes golpizas a dos sospechosos, en un ataque tan grave que uno de los sospechosos defecó.” También el 1 de setiembre, Gordon Russell del periódico de Nueva Orleans *Times-Picayune* escribió que él y un fotógrafo de *The New York Times* fueron obligados a huir del lugar de un tiroteo entre la policía y residentes porque los policías golpearon a los periodistas contra una pared y arrojaron su equipo al suelo. El incidente ocurrió cerca del Centro de Convenciones, donde las víctimas del huracán esperaban ser evacuadas.

204. El 7 de setiembre, Peter Fimrite, de *The San Francisco Chronicle*, dijo que fue rodeado por un grupo de choque de la policía de Nueva Orleans porque se encontraba en la calle después de caer la noche. Fimrite estaba buscando una señal de teléfono celular en la calle donde se quedaban 17 periodistas de la empresa Hearst Corp. El Ejército había patrullado la calle durante una semana y sabía de la presencia de los periodistas, de acuerdo con un guardia contratado para protegerlos. Además, a Brian Williams, locutor de la cadena NBC de Estados Unidos y su equipo le ordenaron dejar de filmar a una unidad de la guardia nacional que protegía una tienda en el centro de Nueva Orleans, el 7 de setiembre. Williams dijo a *The Washington Post* que no podía imaginar justificación alguna para que no les permitieran informar “en una ciudad de Estados Unidos en calma y fuertemente defendida”.

205. También habría provocado el enojo de los periodistas un “pedido” del Organismo Federal de Administración de Emergencias (FEMA) de evitar filmar cadáveres. El periodista de *The Washington Post* Timothy Dwyer dijo que escuchó que un sargento de un organismo del Estado decía a los camarógrafos que si los encontraban filmando un cadáver serían arrojados fuera del bote en el que se les permitía navegar en la parte inundada de la ciudad. Dwyer dijo que los cadáveres eran visibles desde la rampa de acceso de la carretera interestatal 10 que se usaba para atracar los botes.¹⁷⁰

206. El 8 de octubre de 2005, dos policías de Nueva Orleans fueron filmados cuando golpeaban a un sospechoso de ebriedad y un tercer policía fue filmado cuando acosaba al productor de *Associated Press Television News*, cuyo equipo se encontraba filmando en el lugar. En la filmación aparece un tercer policía ordenando al productor Rich

¹⁷⁰ Comité para la Protección de los Periodistas, www.cpj.org/news/2005/USA-00spet05na.html, Reporteros Sin Fronteras, www.ifex.org/en/content/view/full/69024/.

Matthews que dejara de filmar la golpiza. Matthews mostró sus credenciales de periodista. El policía agarró al productor y lo empujó con fuerza contra un automóvil estacionado. El policía, además, le aplicó un golpe de puño en el estómago en tanto le profería interminables insultos. Los tres policías fueron suspendidos, mientras se realiza una investigación oficial. El incidente se produjo un mes después del huracán Katrina.¹⁷¹

URUGUAY

PRINCIPIO 4 DE LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS SOBRE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN (Acceso a información en poder del Estado)

207. El 21 de marzo de 2005, el periódico *Centenario*, del departamento de Colonia, a 177 kilómetros al oeste de Montevideo, dijo que después de 21 meses de marchas y contramarchas, el gobierno departamental decidió negarle acceso a las actas de la Junta Local de Florencio Sánchez. El gobierno argumentó que las actas eran “documentos de control interno” y que, por tanto, “no es adecuado entregarlas a periodistas”.¹⁷²

PRINCIPIO 5 DE LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS SOBRE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN (Censura previa, interferencia, y presiones directas o indirectas)

208. El 13 de mayo de 2005, *Canal 12* eliminó de su programación un programa dirigido por el periodista argentino Jorge Lanata, tras ser presionado porque uno de sus programas se dedicó a la presunta corrupción. El Canal, uno de los tres canales privados de Montevideo, sacó del aire a “*Lanata.uy*” después de emitir su serie “Los intocables”. Lanata dijo que quienes presionaron al Canal fueron Francisco Casal, agente de futbolistas uruguayos, y Milka Barbato, ex presidenta de la entidad semioficial Corporación Nacional para el Desarrollo y ex vicepresidenta del Banco de la República Oriental del Uruguay. Ambos fueron la materia del programa. El canal dijo que el programa fue cancelado por acuerdo mutuo entre Lanata y funcionarios del canal por razones exclusivamente económicas. Barbato inició una acción civil en agosto, demandando por US\$ 700.000 a Lanata, a sus colegas, a la compañía que producía el programa y a *Canal 12*.¹⁷³

PRINCIPIO 8 DE LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS SOBRE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN (Derecho de todo comunicador social a mantener la confidencialidad de sus fuentes, notas y archivos personales y profesionales)

209. En febrero de 2005, la policía allanó el domicilio del periodista Dostin Armand Pilón en busca de la grabación de un programa de la estación *Radio Centro*, de

¹⁷¹ Comité para la Protección de los Periodistas, www.cpj.org/cases05/americas_cases05/usa.html.

¹⁷² Asociación Interamericana de Prensa, Informe Anual sobre Uruguay, www.sipiapa.com/publications/informe_uruguay2005o.cfm.

¹⁷³ Asociación Interamericana de Prensa, Informe Anual sobre Uruguay, www.sipiapa.com/publications/informe_uruguay2005o.cfm.

Cardona, a 170 km al noreste de Montevideo. Pilón había investigado alegaciones de prostitución infantil en la zona, implicando a integrantes del departamento de policía. Aunque el juez que autorizó el allanamiento se disculpó verbalmente por su acción, no revocó la orden. La ley estipula que las estaciones de radio, y no los periodistas individuales, son responsables de mantener los registros grabados por un plazo determinado.¹⁷⁴

PRINCIPIO 9 DE LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS SOBRE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN (Homicidio, secuestro, intimidación y/o amenazas a comunicadores sociales y destrucción de material de los medios de comunicación)

210. El 17 de octubre de 2005, Marcelo Borrat, ex anunciador del programa de radio "*Juramento Hipocrático*", en *AM Libre*, fue secuestrado alrededor de medianoche por tres enmascarados que posteriormente lo golpearon y le infligieron cortes en el rostro, de acuerdo con un informe policial presentado por Borrat. En el informe se señalaba que tres hombres se apersonaron a Borrat, lo amenazaron con una pistola y lo obligaron a subir a un Fiat rojo. Luego, lo llevaron a una playa cerca de Montevideo, donde lo golpearon y le efectuaron cortes en el rostro, lo obligaron a entrar al agua y le dijeron que debía "destruir la grabación o lo matarían". El periodista habría grabado una llamada telefónica en la que otro anunciador del programa impedía que Borrat siguiera transmitiendo un comunicado de prensa de la *Asociación de la Prensa Uruguaya* que denunciaba despidos en *TV Libre*. Borrat fue sacado del aire cuando daba lectura al comunicado de prensa sobre *TV Libre*, que pertenece al mismo grupo empresarial que *AM Libre*. La policía está investigando el caso, aunque fuentes policiales dijeron al periódico *El País* que sería difícil obtener pruebas.¹⁷⁵

PROGRESOS

211. El 16 de marzo de 2005, el Tribunal de Apelaciones en lo Penal sobreseyó a Alberto Rodríguez, periodista de *El Pueblo*, de los cargos de difamación en relación con críticas que formuló contra el director del zoológico de la ciudad. El Tribunal desestimó las acusaciones, que habían sido presentadas por el Fiscal de Salto, ciudad ubicada a 500 km al norte de Montevideo. El Fiscal había pedido una sentencia de 10 meses de prisión por difamación después que Rodríguez criticara al director del zoológico por la fuga y muerte de un jaguar, en 2004.

212. En la sentencia se indicaba que el papel de los funcionarios públicos implica que "la libertad de expresión esté protegida como forma privilegiada de crítica a los funcionarios públicos frente a otros intereses jurídicos" y que "los funcionarios públicos encargados de servir el interés público actúan en nombre de éste", de modo que sus "actividades deben estar sometidas al más amplio control". Además, el Tribunal dijo que "en una sociedad democrática, el procesamiento judicial de los críticos del gobierno es

¹⁷⁴ Asociación Interamericana de Prensa, www.ifex.org/en/content/view/full/64511/.

¹⁷⁵ *El País*, Montevideo, 19 de octubre de 2005, *Primera sección*, pág. 9.

inaceptable”.¹⁷⁶ Este caso se analiza en más detalle en el Capítulo III del presente informe, en la sección sobre jurisprudencia interna de los Estados Miembros.

213. El 21 de julio de 2005, un tribunal de apelaciones en lo penal revocó la condena de Carlos Dogliani por difamación en relación con la publicación de noticias y opiniones críticas sobre decisiones del gobierno municipal de Paysandú, ciudad a 400 kilómetros al norte de Montevideo. Dogliani había sido sentenciado a cinco meses de prisión. El Tribunal dijo que las críticas a los funcionarios públicos “no sólo son posibles sino legítimas”, y que, por tanto, quienes formulan tales críticas no tienen “responsabilidad penal alguna”, ni siquiera cuando utilizan “palabras extremadamente duras”.¹⁷⁷

214. El 30 de setiembre de 2005, un juez de Durazno, ciudad ubicada a 170 kilómetros al norte de Montevideo, sobreseyó a los periodistas Dino Capelli y Carlos Román Fernández, del periódico *El Acontecer*, en un juicio penal por difamación. El juicio había sido iniciado por miembros del directorio ejecutivo de la principal cooperativa de viviendas municipales. El juez dijo que en los sistemas democráticos es “vitalmente importante que exista una prensa absolutamente libre de censura estatal o privada que les diga cómo informar”.¹⁷⁸

VENEZUELA

PRINCIPIO 5 DE LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS SOBRE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN (Censura previa, interferencia, y presiones directas o indirectas)

215. El 19 de setiembre de 2005, miembros de la guardia presidencial ingresaron a las oficinas de prensa de la Red Capriles (propietaria de los periódicos *Últimas Noticias* y *El Mundo*) y obligaron al fotógrafo César Palacios a borrar una serie de fotografías de su cámara digital. Palacios había fotografiado un incidente en que los guardias golpeaban a un grupo de simpatizantes del Presidente Hugo Chávez que habían cruzado el perímetro de seguridad para acercarse más al Presidente. El incidente ocurrió en el curso de la visita de Chávez al Mausoleo Nacional, donde descansan los restos de los héroes de la independencia nacional. Palacios tomó fotografías desde la ventana del departamento de fotografía de la Red Carriles, alojada en un edificio cercano al Mausoleo. Al percibir el *flash* de la cámara, los soldados ingresaron al edificio y se dirigieron hasta la oficina, donde trataron de arrestar al fotógrafo. El director de fotografía de la Red, Esso Álvarez, intervino y convenció a los soldados de que no arrestaran a Palacios a cambio de que se borrarán las fotografías.¹⁷⁹

¹⁷⁶ Asociación Interamericana de Prensa, Informe Anual sobre Uruguay, www.sipiapa.com/pulications/informe_uruguay2005o.cfm.

¹⁷⁷ Asociación Interamericana de Prensa, Informe Anual sobre Uruguay, www.sipiapa.com/pulications/informe_uruguay2005o.cfm.

¹⁷⁸ Asociación Interamericana de Prensa, Informe Anual sobre Uruguay, www.sipiapa.com/pulications/informe_uruguay2005o.cfm.

¹⁷⁹ *Instituto Prensa y Sociedad*, www.ifex.org/en/content/view/full/69485/.

216. En otro incidente, el 19 de setiembre de 2005, un equipo de periodistas del diario *El Guayanes* no pudo realizar su labor pues se les prohibió el ingreso al estadio de La Ceiba, en la ciudad Guayana, estado de Bolívar, al sudeste de Venezuela. La orden de prohibir el ingreso del equipo fue impartida por Nilson Meza, director del Instituto de Deportes del estado Bolívar (IDEBOL). Inés María Granado, periodista de *El Guayanes*, dijo que cuando trataron de entrar al estadio, un guardia que actuaba bajo órdenes directas de Meza les prohibió ingresar. Granado agregó que, en una conferencia de prensa al día siguiente, Meza declaró que había tomado la decisión de impedir el ingreso de los periodistas porque ellos siempre “hacen lo que les da la gana.” El director dijo que, para visitar el estadio, los periodistas debían tener un permiso escrito del director Ángel Lameda, quien supervisaría su trabajo. Varios medios de prensa locales denunciaron las dificultades en el cumplimiento de su labor en forma normal en IDEBOL. Otros periodistas confirmaron que Lameda no tramitaba las solicitudes con eficiencia, y que, por el contrario, dificultaba aún más el acceso agregando una serie de requisitos.¹⁸⁰

217. El 21 de octubre de 2005, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos celebró una audiencia pública sobre la Libertad de Expresión en Venezuela. Participaron en la misma representantes de las organizaciones no gubernamentales Instituto Prensa y Sociedad, Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL), Programa Venezolano de Educación-Acción en Derechos Humanos (PROVEA) y el Centro de Derechos Humanos de la Universidad Católica Andrés Bello, junto con Carlos Ayala Corao, ex Presidente de la Comisión. Los peticionarios denunciaron que el año anterior varios programas de opinión política críticos o independientes del punto de vista del gobierno habían sido levantados por estaciones privadas de televisión. Estos programas incluyen, entre otros, “24 Horas,” de *Venevision*, y “Triángulo,” “Línea Abierta,” “30 Minutos,” y “La Entrevista,” de *Televen*. Los peticionarios denuncian que en estos casos las presiones del Gobierno en estas dos estaciones privadas ayudaron a las cancelaciones. Los peticionarios también denunciaron que los programas de información se habían reducido a casi la mitad de lo que eran en 2004 en las estaciones de televisión privada del país.¹⁸¹

218. En el contexto de la misma audiencia ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, representantes de las organizaciones no gubernamentales venezolanas antes enumeradas alegaron que el gobierno venezolano empezó a usar la Ley de Responsabilidad Social de la Radio y la Televisión promulgada en diciembre pasado, pese a las fuertes críticas internacionales, para aumentar su ya fuerte presencia en los medios de comunicaciones nacionales y sancionar a los medios privados que no siguen la línea del gobierno. Los peticionarios denunciaron que la ley ha permitido que el gobierno aumente el tiempo dedicado a las cadenas nacionales o a los mensajes obligatorios del Gobierno Nacional a 70 minutos semanales. Estas cadenas han sido transmitidas a veces pese a la necesidad de los medios de comunicación de transmitir información vital a la población.

¹⁸⁰ Instituto Prensa y Sociedad, www.ifex.org/en/content/view/full/69590/.

¹⁸¹ Instituto Prensa y Sociedad, “Estudio sobre la situación de los medios de comunicación en Venezuela”, documento presentado a la CIDH, 21 de octubre de 2005.

Un caso de ese tipo ocurrió en febrero de 2005, cuando se transmitía una cadena precisamente durante una de las peores inundaciones de Caracas ocurridas desde 1999. De acuerdo con un estudio del Instituto Prensa y Sociedad, el gobierno venezolano transmitió 1.159 cadenas con una duración total de 709 horas entre 2002 y 2005.¹⁸²

219. El 1 de noviembre de 2005, David Ludovic, que redacta la columna "*A las puertas del Palacio*", del periódico *El Nacional*, fue presionado por personal de seguridad del Presidente para que entregara una grabación con entrevistas realizadas al lado del Palacio Blanco, un edificio situado frente al palacio presidencial de Miraflores, en el centro de Caracas. Los guardias le dijeron que se trataba de una zona de seguridad donde no se pueden usar grabadores sin permiso de la oficina de prensa de la Presidencia. Ludovic fue también obligado a firmar una declaración en la que negaba haber sido víctima de abuso físico o verbal. El periodista fue a la zona, como lo hacía desde septiembre, para entrevistar a personas que buscaban asistencia en el Departamento de Atención Social al Ciudadano, del Palacio Blanco. Cuando entrevistaba a dos mujeres, fue apersonado por tres guardias de seguridad que le exigieron entregar la grabación y acompañarlos al edificio. De acuerdo con Ludovic, fue interrogado exhaustivamente dos veces y amenazado con desprecio. La grabación fue incautada transitoriamente. Cuando estaba siendo interrogado, el personal de seguridad explicó al periodista que, para poder usar un grabador fuera del Palacio, debe obtener un permiso de la Oficina de Prensa Presidencial. Ludovic fue exhortado vehementemente por los guardias a firmar una declaración en la que negaba haber sido sometido a abuso físico o verbal. Así lo hizo, pese a sus reservas.¹⁸³

PRINCIPIO 9 DE LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS SOBRE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN (Homicidio, secuestro, intimidación y/o amenazas a comunicadores sociales y destrucción de material de los medios de comunicación)

220. El 29 de junio de 2005, Juan Carlos Neida, fotógrafo del periódico *El Nuevo País*, fue atacado y detenido por cuatro hombres presuntamente miembros de la Dirección de Inteligencia Militar (DIM), después de tomar algunas fotografías en el vecindario de Caracas de Las Mercedes. Neida dijo que fue detenido por cuatro hombres con tarjetas de identificación de la DIM cuando tomaba fotografías de la fachada de un club nocturno para un artículo sobre un accidente de tráfico que involucraba al director del Instituto Nacional de Tierras Eliécer Otaiza, ocurrido algunos días antes. Aunque mostró su credencial de periodista y trató de explicar su acción a sus captores, los hombres lo obligaron a entrar a un jeep negro y procedieron a golpearlo y a insultarlo. Neida dijo que fue detenido durante ocho horas en las que el grupo condujo el vehículo por Caracas, para luego abandonarlo en la carretera desierta de Cota Mil. Los atacantes también borraron la memoria de su cámara fotográfica.¹⁸⁴

¹⁸² Instituto Prensa y Sociedad, "Estudio sobre la situación de los medios de comunicación en Venezuela", documento presentado a la CIDH, 21 de octubre de 2005.

¹⁸³ *Instituto Prensa y Sociedad*, www.ifex.org/fr/content/view/full/70295/.

¹⁸⁴ *Instituto Prensa y Sociedad*, www.ifex.org/en/content/view/full/67803/.

221. En otro incidente, el 29 de junio de 2005, un grupo de hombres no identificados rodearon, amenazaron y mantuvieron cautiva a la periodista Mabel Sarmiento y al fotógrafo Cirilo Hernández, ambos del periódico *Últimas Noticias*. El equipo periodístico había estado tomando fotografías en la Plaza Andrés Bello, ubicada al lado del Ministerio de Relaciones Exteriores y del Palacio Presidencial, en Caracas. El equipo de noticias estaba trabajando en un artículo sobre las personas en extrema pobreza que deambulan por las calles de la ciudad. Cuando trataban de retirarse, fueron detenidos por un grupo de hombres. Sarmiento dijo que los atacantes les dijeron que les confiscarían el rollo de película porque el espacio público pertenecía a Lina Ron, una política que respalda al Presidente Hugo Chávez. Y citaron a esos hombres, quienes habrían dicho que “no pueden hacer nada en esta Plaza sin permiso de ella.” Sarmiento dijo que los atacantes trataron de confiscar su cámara, los insultaron y amenazaron con golpearlos. Luego, los encerraron en una oficina y les dijeron que deberían quedarse ahí hasta que Ron llegara. Dos horas más tarde llegó Ron e insultó a los periodistas. La mujer les advirtió que había dado órdenes en la Plaza y que tenían que pedir su permiso para desempeñar actividades allí. También se quejó de algunos artículos publicados por *Últimas Noticias*.¹⁸⁵ Luego, los periodistas fueron autorizados a retirarse.

222. El 26 de octubre de 2005, un grupo de periodistas fue insultado y amenazado por manifestantes que alegaron ser estudiantes de la Universidad Pedagógica Experimental Libertador (UPEL). Los periodistas estaban cubriendo una manifestación fuera de las oficinas del gobernador Aragua, en la ciudad de Maracay, a unos 96 km de Caracas. La periodista Gina Reyes Demei, del periódico "*El Carabobeño*", su fotógrafo, César Pérez, y Reinaldo Campins y María Eugenia Hermoso, periodistas de *Color TV* y *Color FM*, respectivamente, fueron insultados e impedidos de pasar por los manifestantes, cuando se dirigían a las avenidas Miranda y Bolívar. Las calles habían sido bloqueadas con neumáticos en llamas y barricadas por motivos que hasta ahora se desconocen. Reyes dijo que los manifestantes exigieron a los periodistas que se retiraran y no tomaran fotografías. Pérez insistió en que el derecho a tomar fotografías en la vía pública estaba protegido por la Constitución. Uno de los manifestantes respondió quebrando una botella en el suelo y amenazándolo con ella. Los periodistas fueron obligados a abandonar el lugar.¹⁸⁶

223. El 28 de octubre de 2005, un equipo de periodistas del periódico regional *Notítarde* fue atacado por estudiantes de la Universidad de Carabobo (UC), en el estado del mismo nombre, a 200 km de Caracas. El equipo había sido enviado a la zona para verificar la presencia de dispositivos explosivos que presuntamente habían sido encontrados en el Departamento de Economía y Ciencias Sociales de la Universidad. Trabajaban en un informe cerca de las instalaciones de la Universidad cuando observaron el estallido de una pelea entre algunos jóvenes (identificados por testigos como estudiantes de la UC) y empezaron a fotografiarlos. Cuando los estudiantes percibieron lo que ocurría, extrajeron armas de fuego y persiguieron al fotógrafo, aunque no pudieron atraparlo. Luego, rodearon el coche en que la periodista Alecia Rodríguez del Valle esperaba con el chofer. La

¹⁸⁵ Instituto Prensa y Sociedad, www.ifex.org/en/content/view/full/67814/.

¹⁸⁶ Instituto Prensa y Sociedad, www.ifex.org/en/content/view/full/70286/.

amenazaron con una pistola, le exigieron que mostrara su identificación y que entregara al fotógrafo y su cámara. La periodista afirmó que trabajaba para un periódico de otro estado y la dejaron ir. Sin embargo, el chofer fue detenido por varias horas. Cuando Rodríguez logró contactarse con él por celular, los estudiantes exigieron que la periodista hiciera venir al fotógrafo con su cámara o, de lo contrario, la golpearían. Tras una larga negociación, el chofer y su automóvil fueron liberados.¹⁸⁷

224. También el 28 de octubre de 2005, un equipo de reporteros del periódico "*El Siglo*", del estado de Aragua, a 9 km de Caracas, fue amenazado y atacado por un grupo de manifestantes que los detuvieron durante más de cinco horas, en un intento de obligar al gobernador de Aragua, Didalco Bolívar a entregarles los títulos de algunas tierras a cambio de la liberación de los periodistas. La periodista Kenny Aguilar y su fotógrafo Yorman Pérez se dirigían a una prisión del estado para cubrir la muerte de un recluso y a un grupo de mujeres que protestaba en la autopista de La Villa – San Francisco de Asís, cuando fueron interceptados por los manifestantes. Aguilar dijo que trató de persuadirlos de que la dejaran ir, pero ello fue en vano. Los manifestantes inclusive amenazaron con usar a los periodistas de escudo si intervenía la policía. Además, los amenazaron con botellas rotas, y los insultaron, acusándolos de mentir. Una vez disuelta la manifestación por la policía y la guardia nacional, los periodistas abandonaron el lugar inermes, pero no pudieron cubrir los hechos de la prisión.¹⁸⁸

225. El 2 de noviembre de 2005, un grupo de estudiantes atacó a los equipos de cuatro estaciones de televisión -*Televen*, RCTV, *Venevisión* y *Televisora Informativa del Centro* (TIC TV) – cuando intentaban cubrir una manifestación estudiantil contra la huelga de transporte en Maracay, capital del estado de Aragua. De acuerdo con Reporteros sin Fronteras, "este fue un ataque especialmente violento, en que algunos periodistas fueron obligados a huir y otros se vieron imposibilitados de cubrir la manifestación... Una vez más, la prensa ha sido elegida como blanco en disturbios sociales, por lo que exhortamos a las autoridades, en vista de la intranquilidad actual, a que adopte las medidas necesarias para proteger a los periodistas." Los equipos de RCTV y *Venevisión* se retiraron rápidamente cuando los estudiantes empezaron a atacarlos con piedras y botellas. Los estudiantes luego amenazaron al equipo de *Televen* con botellas rotas y trataron de arrebatarle su cámara. También tomaron el micrófono del equipo de TIC TV, le destruyeron su cámara y los golpearon. La periodista de TIC TV, Morelia Machuca, que se encontraba traumatizada psicológicamente por el ataque, y el camarógrafo Carlos Perdomo, que resultó herido en el cuello y en la espalda, recibieron una semana de vacaciones en el trabajo. Cuando el equipo de *Venevisión* volvió poco después para tratar de filmar el lugar de los hechos, fueron una vez más amenazados por estudiantes armados con palos y piedras y su vehículo fue dañado, si bien ligeramente.¹⁸⁹

¹⁸⁷ Instituto Prensa y Sociedad, www.ifex.org/en/content/view/full/70184/.

¹⁸⁸ Instituto Prensa y Sociedad, www.ifex.org/en/content/view/full/70278/.

¹⁸⁹ Instituto Prensa y Sociedad, www.ifex.org/en/content/view/full/70275/.

226. El 10 de noviembre de 2005, el equipo perteneciente a la estación de televisión comunitaria *Televisora Comunitaria de Rubio (TV Rubio)* fue víctima de un robo a través de un agujero efectuado en el techo de sus instalaciones de transmisión, en la colina de El Campanario, en Rubio, municipio de Junín, estado de Táchira. Personas no identificadas ingresaron a las instalaciones y retiraron equipo que procuraba proteger el transmisor de la estación contra problemas eléctricos, así como el equipo de aire acondicionado. Aunque no pudieron retirar el transmisor principal, retiraron piezas del panel frontal y golpearon reiteradamente al equipo en un intento de impedir que protegiera la estructura, para dañarla. El ataque se produjo después que la estación había obtenido permiso para operar y se preparaba para iniciar las transmisiones. El Ministerio de Comunicación e Información había entregado el equipo de transmisión a la comunidad en septiembre. Los organizadores de la estación dijeron que el ataque era “sabotaje” y que se produjo en medio de denuncias de la comunidad y de acciones contra la oficina del Alcalde de Junín, oponente del gobierno nacional. La administración del Alcalde de Junín está acusada de incumplir contratos que afectan servicios básicos, especialmente el suministro de electricidad. *TV Rubio* también acusó a funcionarios de la oficina del Alcalde de demoras injustificadas en el suministro de electricidad para iniciar las transmisiones de la estación, lo único que retrasó el ejercicio por la estación del derecho de comunicación.¹⁹⁰

PRINCIPIOS 10 Y 11 DE LA DECLARACIÓN SOBRE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN (Uso de las leyes sobre difamación por parte de funcionarios públicos, y leyes sobre *desacato*)

227. A comienzos de 2005, la Asamblea Legislativa de Venezuela aprobó una reforma del Código Penal que mantiene las disposiciones sobre desacato y amplía su protección de otras oficinas y cargos públicos. De acuerdo con el Artículo 148 del anterior Código Penal, el Presidente de Venezuela tiene derecho a la protección contra desacato. El Artículo 149 disponía la protección del Vicepresidente, de los jueces del Tribunal Supremo de Justicia, de los ministros del Gabinete, los gobernadores de los estados y el Alcalde Metropolitano de Caracas. La modificación legislativa, denominada Ley sobre Reforma Parcial del Código Penal, amplía la protección de desacato a los miembros de la Asamblea Nacional, los cinco rectores del Consejo Electoral Nacional, los miembros del Alto Comando Militar, el Defensor del Pueblo, el Fiscal General y el Contralor General de la República. La Ley modifica los Artículos 444 y 446 aumentando las penas de prisión para quienes sean declarados culpables de difamación, en tanto el Artículo 508 intensifica las sanciones contra quienes realicen protestas públicas o privadas.¹⁹¹

228. El 12 de marzo de 2005, un juez sentenció a la periodista Patricia Poleo, directora del periódico *El Nuevo País*, a seis meses de prisión por difamación contra el Juez y Ministro del Interior Jesse Chacón. El Juez Juvenal Barreto pronunció la sentencia en relación con la publicación del 18 de octubre de 2004 de la columna de Polo “Factores de Poder.” En relación con esta columna, el periódico publicó una fotografía de un oficial

¹⁹⁰ Asociación Mundial de Radios Comunitarias, www.ifex.org/fr/content/view/full/70464/.

¹⁹¹ Véase comunicado de prensa de la Oficina del Relator Especial para la Libertad de Expresión N° 118/05, 28 de marzo de 2005, incluido en el Anexo 8 del presente informe. Véase también Asociación Interamericana de Prensa, www.sipiapa.com/pressreleases/srchcountrydetail.cfm?PressReleaseID=1300.

militar que apuntaba con un rifle a un civil. En la leyenda decía “Jesse Chacón sobre el cadáver de un guardia de *Venezolana de Televisión*. . . Seguramente esto es parte de su currículum que fue tenida en cuenta cuando se le nombró Ministro del Interior.” La columna hacía referencia a la toma de la empresa de televisión del Estado, el 27 de noviembre de 1992, en un empeño de Chacón durante un fallido golpe de Estado. El Ministro dijo que sí había participado en la toma de la empresa de TV, pero que no era la persona que aparecía en uniforme porque ese día usaba un uniforme diferente. El 29 de noviembre de 2004, presentó una acción penal contra Poleo por difamación. En una audiencia conciliatoria de marzo de 2005 no se llegó a un acuerdo, por lo cual se inició una audiencia oral en abril, que concluyó en menos de una semana.¹⁹²

229. El 7 de mayo de 2005, un fiscal acusó a la periodista Marianella Salazar, columnista de *El Nacional*, y a un anunciador de *Radio Mágica FM 99.1*, de calumniar al Vicepresidente José Vicente Rangel y a la Gobernadora del estado de Miranda, Diosdado Cabello. Los cargos derivaron de una información publicada en su columna sobre la participación de ambos funcionarios en presuntas irregularidades financieras.¹⁹³

230. El 4 de octubre de 2005, los fiscales acusaron una vez más de difamación a la periodista Marianella Salazar. Las acusaciones derivaron del pedido de Salazar de investigar un supuesto “laboratorio sucio” encabezado por el Vicepresidente José Vicente Rangel. Las alegaciones acerca de dicho laboratorio fueron publicadas por el semanario *La Razón*, pero no eran imputables a Salazar.¹⁹⁴

231. El 21 de octubre de 2005, en el contexto de una audiencia pública ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, peticionarios de ONG venezolanas denunciaron que entre 2002 y 2005 se habían instruido a periodistas y/o medios de comunicación 54 acciones penales y 12 administrativas.¹⁹⁵

232. El 2 de noviembre de 2005, el locutor y abogado Carlos Gibson fue sentenciado a once meses de prisión por presuntamente cometer difamación en reiteradas ocasiones, en la ciudad Guayana, estado de Bolívar, al sur de Venezuela. Como se trataba de un primario, fue dejado en libertad condicional y debe presentarse dos veces por mes a la policía. El Tribunal también decidió que debían publicarse en dos periódicos nacionales tres notificaciones consecutivas, incluida la sentencia completa pronunciada contra Gibson. Además, se ordenó que Gibson pagara todas las costas del juicio y se le prohibió mencionar a Orlando Aguilar, quien interpuso la denuncia en su contra, en los medios de prensa e inclusive en privado. Gibson adelantó que se propone apelar. El proceso fue iniciado tras acusaciones contra la empresa Sidme, propiedad de Aguilar, las cuales fueron

¹⁹² Instituto Prensa y Sociedad, www.ipys.org/alertas/atentado.php?id=570.

¹⁹³ Información del gobierno venezolano, citando al periódico *El Nacional*, 21 de abril de 2005 y 7 de mayo de 2005.

¹⁹⁴ Información del gobierno venezolano, citando a Claudia Mujica, abogada de Salazar, 4 de octubre de 2005.

¹⁹⁵ Véase esta sección bajo el título “Principio 5” donde se encuentra una lista de las organizaciones participantes en la audiencia.

difundidas el 23 de abril de 2004, en el programa "*Sin Bozal*", transmitido por la radio *Máxima 99.5*. David Sánchez, Efraín Rivilla y Bárbara María Pérez fueron invitados a la estación de radio donde formularon sus opiniones contra el empresario y su compañía. Gibson, que también trabaja como abogado, representa a Sánchez, Rivilla y Pérez en una serie de acciones penales.¹⁹⁶

PRINCIPIO 13 DE LA DECLARACION DE PRINCIPIOS SOBRE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN (Violaciones indirectas de la libertad de expresión)

233. El 10 de mayo de 2005, funcionarios de la Comisión nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) y cinco soldados del Ejército Nacional invadieron las instalaciones de *Radio Alternativa de Caracas 94.9 FM*, una estación de radio comunitaria, y confiscaron el transmisor. Los funcionarios no se habrían identificado ni ofrecido explicación alguna por sus acciones, las que fueron llevadas a cabo sin orden de allanamiento y en ausencia de los administradores de la estación. Sólo aludieron a la iniciación de un "proceso de sanciones administrativas" resultante de una presunta operación ilegal de la estación.¹⁹⁷

234. El 21 de octubre de 2005, en el contexto de una audiencia pública sobre la libertad de expresión ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, peticionarios de ONG venezolanas presentaron los resultados de una investigación respecto de la colocación de publicidad oficial en los dos principales periódicos nacionales, *Ultimas Noticias*, que tiene una posición editorial progubernamental, y *El Nacional*, con una postura editorial opositora. La investigación sugirió que el gobierno favorecía desproporcionadamente al periódico progubernamental con publicidad, en tanto sancionaba al periódico opositor retirando anuncios. El estudio demostró que entre 2001 y 2005 la presencia de publicidad oficial aumentó de 62% a 81% en *Ultimas Noticias*, en tanto disminuyó de 83% a apenas 13% en *El Nacional*.¹⁹⁸

235. El 24 de octubre de 2005, el Servicio Nacional Integrado de Administración Tributaria y Aduanera (SENIAT) impuso una multa y ordenó la clausura de las oficinas del periódico nacional *El Impulso* durante 24 horas, presuntamente en conexión con "fallas" en

¹⁹⁶ Instituto Prensa y Sociedad, www.ifex.org/fr/content/view/full/70506/.

¹⁹⁷ Instituto Prensa y Sociedad, www.ifex.org/en/content/view/full/66593/.

¹⁹⁸ Instituto Prensa y Sociedad, "Estudio sobre la situación de los medios de comunicación en Venezuela" documento presentado a la CIDH, 21 de octubre de 2005.

la declaración impositiva del periódico en 2002. Los funcionarios cancelaron el funcionamiento del periódico en la ciudad de Barquisimeto y expulsaron al personal administrativo y de editorial. Asimismo, le impusieron una multa de US\$ 13.900.¹⁹⁹

¹⁹⁹ Véase comunicado de prensa de la Oficina del Relator Especial para la Libertad de Expresión N° 130/05, 26 de octubre de 2005, incluido en el Anexo 8 del presente informe. Véase también Asociación Interamericana de Prensa, www.ifex.org/en/content/view/full/70081.